

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

**CONTRALORIA GENERAL DEL
DEPARTAMENTO DE SUCRE**

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS
RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO
AMBIENTE**

VIGENCIA 2012

**JAIME DEL CRISTO MUÑOZ FORTICH
CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE
SUCRE**

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

EQUIPO DE TRABAJO

DIRECCIÓN

**JAIME DEL CRISTO MUÑOZ FORTICH
Contralor General Del Departamento De Sucre**

GRUPO COORDINADOR:

**JUAN CARLOS OLIVERA MÁRQUEZ Técnico Operativo Área Ambiental
OSWALDO MORENO Área operativa de Control Fiscal Y Auditorias**

GRUPO DE TRABAJO:

GLORIA INES AVILA SUMOZA

ANGELA SANTOS

ALFREDO LOZANO CANTILLO

CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

**CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE
SUCRE**

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SUCRE

**JAIRO BARONA TABOADA
CARLOS CARRASCAL SIERRA
JUAN MANUEL CHADID ANACHURY
GABRIEL DE LA OSSA OLMO
JORGE MARIO HERNÁNDEZ MERLANO
MILENE JARABA DE ACUÑA
RAFAEL MACEA GOMEZ
SANDRA PESTANA ROJAS
JAIME PERCY PATERNINA
HECTOR PEREZ PERNETT
URIEL REQUENA ORTEGA**

PERÍODO 2012 - 2015

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN	5
INTRODUCCIÓN	7
CAPÍTULO I	10
CAPÍTULO 2	20
CAPÍTULO 3	98
CAPÍTULO 4	134
BIBLIOGRAFÍA	156

REGISTRO DE TABLAS

TABLA 1. Consolidado Inversión Ambiental por entidad territorial, vigencia 2012 (Miles de \$)	15
TABLA 2. INDICADORES DE INVERSIÓN AMBIENTAL PER CÁPITA ENTIDADES TERRITORIALES, VIGENCIA 2012	17

Este informe es parte del seguimiento al desarrollo sostenible de la economía colombiana y su impacto en el medio ambiente, buscando establecer estrategias para el manejo racional de los recursos naturales que tienen una función crucial en las reservas ecológicas del país, así como para protegerlos ante el impacto que el manejo económico tiene tanto en la explotación y en la utilización de las reservas ecológicas del territorio nacional, como en la población que habita en la zona.

PRESENTACIÓN

El paso de los años refleja el deterioro y destrucción del medio ambiente, con un manejo quizás no el más apropiado, tiene particular significado en la economía nacional en cuanto al aprovechamiento, protección y preservación de los recursos naturales, lo que conlleva a que cada día se incrementen los esfuerzos para prevenir y/o mitigar problemas relacionados con los procesos productivos y de servicios.

La producción, distribución y consumo en los diferentes sectores de la economía colombiana, junto al proceso de industrialización especialmente la explotación minera y la producción agropecuaria, contribuye a la ampliación de la huella ecológica, producto de las acciones antrópicas y del antropocentrismo idealizado en la conciencia y en la economía de mercado nacional.

De manera general, la cultura productiva y forma de vida trae consigo profundos cambios en el planeta en el aspecto climático, consecuente con la pérdida de biodiversidad y endemismo en los ecosistemas colombianos, alterando el biotipo y la biocenosis en los diferentes espacios naturales del territorio nacional, de la región natural de la Costa Caribe y lo que comprende la entidad territorial en el departamento de Sucre.

La economía colombiana ha especializado su actividad industrial concentrada en centros de producción, extracción y transporte de materias primas. Las actividades mineras como el carbón, hierro y el aluminio, la exploración y extracción de petróleo, la silvicultura y la expansión de las grandes agroindustrias especialmente en los municipios de la altillanura colombiana, han contribuido a un rompimiento de los ecosistemas naturales propios de esta zona; la ganadería extensiva para la producción de carne y leche; el agro y el ecoturismo son algunas de las acciones económicas más importantes desarrolladas en el país que de

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE VIGENCIA 2012

una u otra forma intervienen y al mismo tiempo afectan las variaciones climáticas y ambientales.

Colombia ocupa lugares privilegiados en biodiversidad de flora y fauna frente a otros países del mundo: bañada por dos mares, poseedor de cinco macro cuencas hidrográficas, aguas termales, reservas forestales, bosques, sierras nevadas, desiertos, llanuras y numerosos pisos térmicos; invaluables accidentes geográficos.

Cada vez se hacen más necesarias las acciones encaminadas a crear conciencia sobre esta problemática de alcances locales y globales que ponen en juego la estabilidad ambiental del planeta. Este no solo es un problema ecológico, sino que influye en el ámbito político, cultural y económico. Por esta razón, la Contraloría Departamental de Sucre elabora el informe de gestión de los recursos naturales y del medio ambiente del Departamento de Sucre del año 2012, referente a la responsabilidad del estado en el uso, aprovechamiento, mantenimiento y mitigación de la huella ambiental.

En ese sentido, el presente informe contiene la gestión ambiental realizada por el Departamento y los 26 Municipios de Sucre, manteniendo como indicadores de gestión: la inversión ambiental para el mantenimiento y conservación de zonas estratégicas, capacitación, y apoyo a las organizaciones civiles activas que hay en cada municipio, las cuales se encuentran dedicadas a la gestión y preservación del medio ambiente.

JAIME DEL CRISTO MUÑOZ FORTICH

Contralor General del Departamento

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE VIGENCIA 2012

Este informe es el resultado de la evaluación del desempeño ambiental del Departamento de Sucre en el año 2012, el cual se realizó en base a los indicadores establecidos en la legislación ambiental, así como en las normas y reglamentos que rigen el manejo y uso de los recursos naturales y del medio ambiente en el territorio departamental. Para la elaboración del informe se consideró como criterio principal el desarrollo sostenible y la conservación de los recursos naturales y del medio ambiente, así como la promoción de la calidad de vida y el bienestar social.

INTRODUCCION

Una de las grandes fortalezas presentes por la Constitución de 1991, fue la de fundamentar de manera contundente y sólida el Tema Ambiental, considerando así como una Constitución Ecológica o Constitución Verde donde se estableció el derecho de todo ciudadano de gozar de un ambiente sano en su artículo 79; en este orden de ideas la Carta Magna lo determinó como un derecho Colectivo y produjo con ello una interrelación entre un derecho fundamental y el Medio ambiente, donde cada persona puede considerar que las alteraciones al ambiente afectan o impactan de manera directa su calidad de vida, fundando de esta manera, el derecho a participar en las decisiones que lo afecten, por lo anterior se establece la obligación constitucional de realizar un análisis y evaluación del Estado de los Recursos Naturales y del Ambiente, con el objetivo de incluir en el Control Fiscal la responsabilidad de vigilar el Patrimonio Natural y ambiental, frente a la evaluación de la gestión fiscal de las entidades Públicas.

En términos ambientales, la vigilancia de la gestión fiscal del Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente han sido concedidas a las Contralorías, quien con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 y 268 de la Constitución Política y los artículos 8 y 46 de la Ley 42 de 1993, tiene el deber de evaluar la Gestión Ambiental que han adelantado los sujetos de control para lo que la Contraloría General del Departamento de Sucre, adopto una serie de actos administrativos, donde se solicita a los entes sujetos de control la presentación de informes de gestión ambiental, así como la rendición de cuenta fiscal”.

Esta obligación genera grandes retos a las Contralorías en la contribución de Mecanismos y herramientas que favorezcan el Control y Vigilancia

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE VIGENCIA 2012

transparente, coherente y ético sobre la situación ambiental de los sujetos de Control enfocada hacia la correcta Gestión Ambiental e inversión de los recursos públicos en este sector. Por lo anterior, Esta Contraloría se ha obligado en la elaboración, constitución y producción de un informe que sirva como instrumento y herramienta de control y que a través de su divulgación sea del conocimiento de la comunidad y de la Honorable Asamblea Departamental de Sucre, donde se consigne la Gestión Ambiental adelantada por las entidades sujetas de control, contemplados en las disposiciones legales contenidas en la Ley 99 de 1993, La Ley 42 de 1993, La Ley 87 de 1993, el Decreto 2676 de 2000, el Decreto Reglamentario 1713 de 2002, el Decreto 1505 de 2003, el Decreto Reglamentario 838/2005, La Resolución 1045 de 2003, La Resolución 1390 de 2005, El Decreto 475 de 1998, y demás normas afines a la gestión ambiental.

Este informe incluye en su primer capítulo el análisis del cumplimiento en el año 2012, de las inversiones ambientales realizadas por las Administraciones Municipales y Departamental, teniendo como insumos básicos, los instrumentos de planificación y presupuesto como Plan de acción, Plan operativo anual de inversiones y ejecución presupuestal de gastos y su grado de coherencia, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 152 de 1994, orgánica de planeación.

En el capítulo primero se aborda el tema de la inversión ambiental realizada por los entes territoriales municipales y por el departamento, en el año 2012 relacionado con agua potable, saneamiento básico, prevención y atención de desastres, protección y conservación de los recursos naturales, educación ambiental, entre otros aspectos.

Sobre este aspecto, se hará un análisis de los recursos asignados y ejecutados por los entes territoriales bajo la jurisdicción de esta Contraloría, en programas y proyectos de prevención y atención de desastres durante la vigencia 2012.

El capítulo segundo consigna las actividades de fiscalización ambiental adelantado por este ente de control y fiscalización a los entes territoriales, cumpliendo con el Plan General de Auditorías 2012, donde se ejecutó una serie de auditorías especiales, línea ambiental con el fin de evaluar la gestión relacionada con la protección de los ecosistemas estratégicos, la gestión del riesgo y desarrollo urbano, así como la aplicación de políticas de prevención, mitigación y adaptación de desastres, causados por riesgos naturales y entrópicos

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

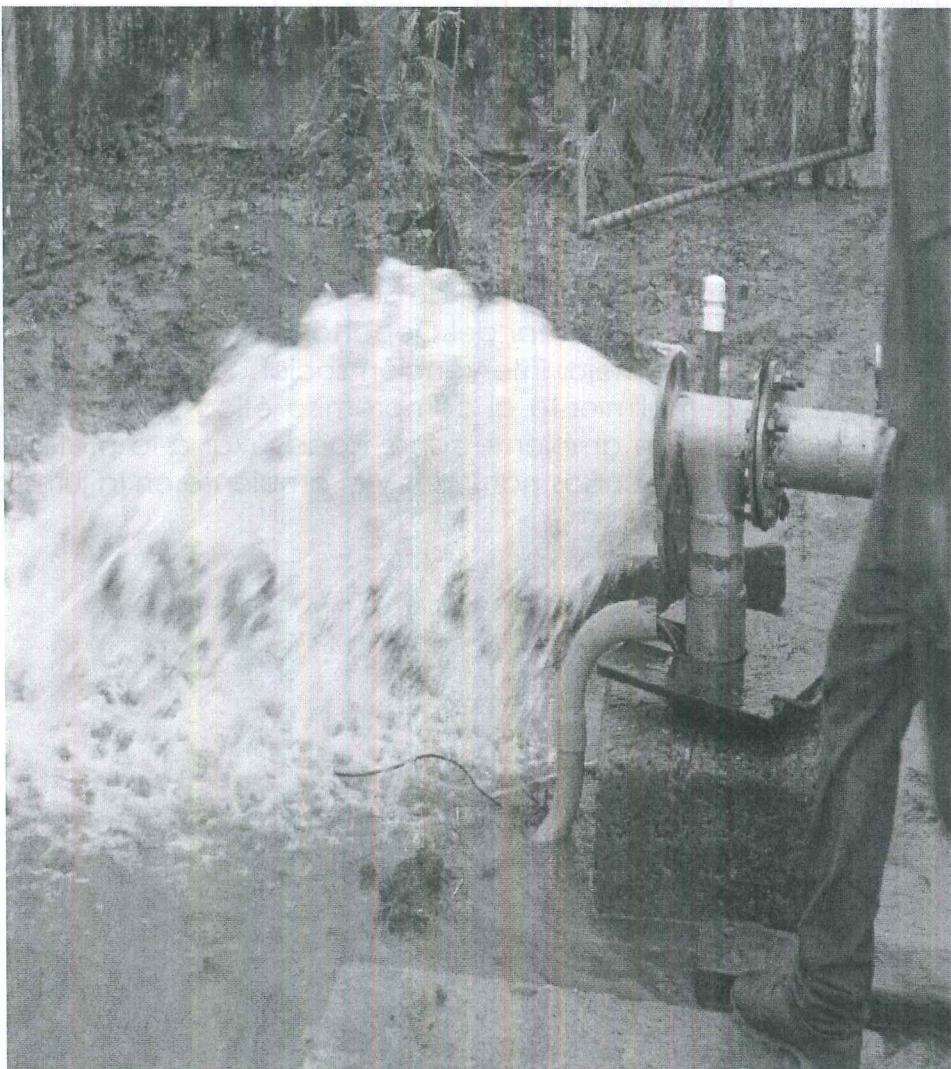
En el capítulo tercero, se incluye la gestión adelantada por las empresas sociales del estado, relacionada con la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares, aspecto incluido por esta Contraloría en el Plan General de Auditoría de la vigencia fiscal 2012, el cual se materializó a través de la realización de auditorías especiales, línea ambiental, realizada a los hospitales y centros de salud.

El último capítulo hace referencia a la aplicación del Comparendo Ambiental en los municipios del Departamento de Sucre, describiendo los conceptos básicos del tema, la legislación vigente aplicable, y el estado en la instauración e implementación de este instrumento de gestión en los municipios del Departamento.

De esta manera, la Contraloría General de Sucre espera no sólo aportar al conocimiento del estado ambiental del Departamento, sino también a la vez, que contribuye a una mejor intervención social de la gestión pública ambiental, para dar cumplimiento al compromiso ético con las próximas generaciones: garantizar un ambiente sano, coadyuvar a la protección y gestión adecuada de los recursos naturales y el ambiente en la jurisdicción del Departamento de Sucre.

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

CAPITULO I



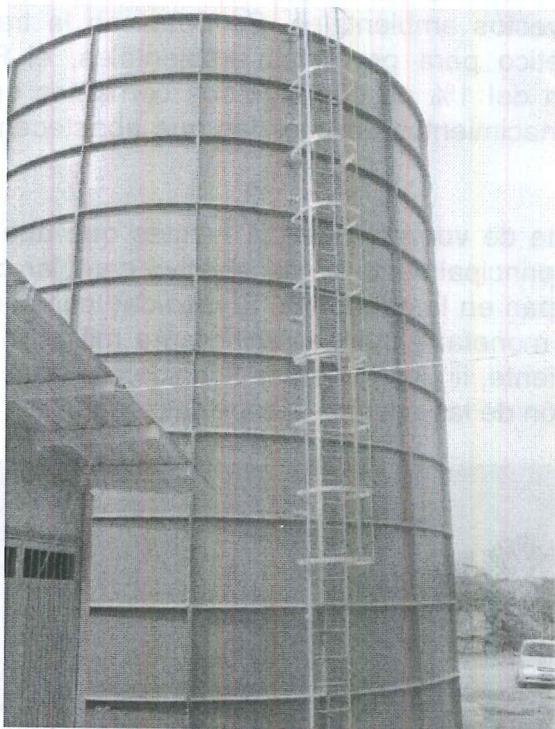
INVERSIÓN AMBIENTAL ENTES TERRITORIALES.

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE VIGENCIA 2012

1. GENERALIDADES

La ley ambiental, crea nuevos mecanismos de financiación y refuerza algunos ya existentes, que se basan principalmente en la estructura tributaria territorial y en transferencias específicas de algunos sectores. La principal virtud de esta estructura, es que en teoría las unidades ejecutoras de la política ambiental tienen la posibilidad de tener autosostenibilidad financiera y son independientes del presupuesto nacional y por lo tanto de las situaciones de crisis fiscal del gobierno central.

En la práctica el sistema de financiación ambiental basado en rentas que se generan territorialmente, tienen las mismas dificultades estructurales de las regiones. En sitios de gran actividad económica y concentración urbana hay recaudos importantes y aquellos territorios de gran importancia ecológica, pero de poca presencia del sector productivo y población con ingresos bajos, tienen una baja generación de ingresos propios, con alta dependencia de las transferencias del gobierno central. Las autoridades ambientales replican la situación financiera de sus regiones.



Las CAR y las autoridades ambientales urbanas (AAU) son las entidades con mejores posibilidades del sistema. Cuentan con una serie de instrumentos que se originan principalmente en la decisión de hacer un sistema ambiental

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE VIGENCIA 2012

descentralizado y con autonomía para las regiones, en consecuencia las rentas propias tienen un peso importante para las CAR y AAU. Son entidades que tienen grandes posibilidades de trabajar con la cooperación internacional y que pueden tomar decisiones de endeudamiento en un momento dado, si su riesgo crediticio se los permite. Las AAU deben transferir parte de los recursos que generan en la jurisdicción a las CAR, como es el caso de la tasa retributiva, y el impuesto predial, lo cual reduce las posibilidades de autosostenibilidad de estas entidades. En el caso de Bogotá, la ciudad transfiere de sus recursos dineros para la gestión, pues la entidad hace parte de la administración distrital, esto no se repite en las otras ciudades.

El Ministerio del Medio Ambiente tiene algunas rentas propias de menor importancia y su principal financiación proviene del gobierno central. La Unidad de Parques tiene una posibilidad de generación de rentas por los servicios que presta en sus áreas, pero que se ven muy limitados por el orden público. La legislación le permite cobrar la tasa por uso del agua, pero es una posibilidad que todavía no es real por la falta de reglamentación del instrumento.

Para los municipios se presenta únicamente las rentas que pueden ser utilizadas para financiar los proyectos ambientales. Se destacan la transferencia que les hace el sector energético para proyectos ambientales, el Fondo Nacional de Regalías y la inversión del 1% de sus ingresos corrientes en la adquisición de predios para proteger nacimientos de cuencas que abastecen los acueductos de sus localidades.

Desde el punto de vista de vocación de las fuentes que pueden clasificar en: i) económicos, si tienen principalmente como objetivo cambiar comportamientos de los agentes que participan en la economía, ii) medidas compensatorias si se trata de una compensación monetaria que se recibe para mitigar un impacto directo o indirecto al medio ambiente, iii) instrumentos financieros, cuya principal función es la de posibilitar la gestión de las entidades especializadas.



**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

La ley 99 le da un papel principal a los instrumentos económicos, por ser instrumentos de excelencia para el desarrollo de política ambiental. En los últimos cinco años se ha dado un desarrollo interesante en Colombia, pero aunque generan recursos importantes, su papel principal es el de darle poder a las CAR para hacer gestión con los actores económicos.

En el siguiente cuadro se presenta estructura de instrumentos financieros y económicos que soporta el funcionamiento e inversión de las entidades del SINA central, clasificados de dos maneras: i) por el origen del ingreso, en aporte de la nación, rentas propias, cooperación técnica internacional, Fondo Nacional de Regalías y otros fondos; ii) por entidades del SINA central.

Ministerio de Medio Ambiente	Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales	Corporaciones Autónomas Regionales	Autoridades Ambientales Urbanas	Institutos de Investigación	Municipios
Apote Nacional - Crédito externo - Recurso ordinario	Apote Nacional - Recurso Ordinario	Apote Nacional - Recurso Ordinario	Apote Nacional - Recurso Ordinario	Apote Nacional - Recurso Ordinario	Situado Fiscal Transferencias de la Nación.
Rentas Propias - Cites - Licencias Ambientales - Rentas contractuales, convenios	Rentas Propias - Tarifas de parques nacionales - Tasa por uso del agua	Rentas Propias - Porcentaje o transferencia del predial - Transferencia energética - Rentas de Capital - Rentas contractuales - Tasas retributivas - Tasa por uso del agua - Tasa por aprovechamiento forestal - Tasa por aprovechamiento de fauna silvestre y de repoblación - Compensación de regalías - Venta de Servicios - Licencias y permisos - Concesiones y autorizaciones - Multas - Indemnización por daños ambientales - Contribuciones de valorización - Impuesto de timbre de vehículo - Servicio de control y vigilancia	Rentas Propias - Porcentaje o transferencia del predial - Transferencia energética - Rentas de Capital - Rentas contractuales - Tasas retributivas - Tasa por uso del agua - Tasa por aprovechamiento forestal - Tasa por aprovechamiento de fauna silvestre y de repoblación - Compensación de regalías - Venta de Servicios - Licencias y permisos - Concesiones y autorizaciones - Multas - Indemnización por daños ambientales - Contribuciones de valorización - Impuesto de timbre de vehículo - Servicio de control y vigilancia	Rentas Propias - Convenios y contratos de consultoría e investigación - Venta de servicios (información, laboratorios)	Rentas propias - Transferencias del sector eléctrico - 1% de los ingresos corrientes dedicados a la compra de predios que protejan nacimientos y cuencas
Cooperación Técnica Internacional - Cooperación Binacional	Cooperación Técnica Internacional - Cooperación Binacional	Cooperación Técnica Internacional - Cooperación	Cooperación Técnica Internacional - Cooperación	Cooperación Técnica Internacional - Cooperación	Fondo Nacional de Regalías Recursos de

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

- Cooperación ONG - Cooperación organismos multilaterales	- Cooperación ONG - Cooperación organismos multilaterales	Binacional - Cooperación ONG - Cooperación organismos multilaterales	Binacional - Cooperación ONG - Cooperación organismos multilaterales Recursos de créditos contratados por la entidad	Binacional - Cooperación ONG - Cooperación organismos multilaterales Recursos de créditos contratados por la entidad	créditos contratados por la entidad
		Fondo nacional de regalías solamente para CAR del macizo Colombiano Recursos de créditos contratados por la entidad	Aportes de los municipios a las AAU, de los presupuestos locales		

El capítulo sobre la inversión ambiental se elaboró con base en la información suministrada y registrada por los municipios en las ejecuciones presupuestales de egresos de la vigencia 2012". Dicha información es diligenciada por los municipios de acuerdo a las ejecuciones presupuestales y remitida a la Contraloría General de Sucre, dando cumplimiento a la Resolución 826 del 28 de diciembre de 2001, de rendición de cuentas.

La Contraloría General de Sucre, continuando con la metodología de los años anteriores, de presentar anualmente la información ambiental, dará un informe de forma tabulada de los recursos presupuestales asignados a medio ambiente y las inversiones realizadas en: agua potable y saneamiento básico, protección de recursos naturales, gestión y educación ambiental, prevención y atención de desastres, transferencias a las CAR's por concepto de sobretasa ambiental, entre otros.

La inversión pública ambiental se cuantificó para los 26 municipios sujetos a control fiscal y la Gobernación de Sucre, para la vigencia anterior.

La tabla 1 presenta un consolidado sobre la inversión ambiental, relacionada con la ejecución total de gastos de cada entidad y los respectivos índices de ejecución y participación presupuestales ostentados tanto por la Gobernación como por los municipios del Departamento de Sucre, durante la vigencia fiscal 2012.

La Tabla 2 registra los indicadores de inversión ambiental PERCAPITA de las entidades territoriales sujetas de control.

Por último, se hace un análisis de los comportamientos de la inversión ambiental, destacando las inversiones de mayor significancia en las entidades territoriales.

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

1.1. CONSOLIDADO DE LA INVERSIÓN AMBIENTAL POR ENTIDAD TERRITORIAL, VIGENCIA 2012.

En la siguiente tabla se registra el consolidado de la inversión ambiental realizada por cada entidad territorial, relacionándola con la ejecución total de gastos, para determinar el índice de inversión ambiental de cada ente, es decir, el porcentaje que de la inversión total, le corresponde a los programas ambientales.

TABLA 1. Consolidado Inversión Ambiental por entidad territorial, vigencia 2012 (Miles de \$)

ENTIDAD	PTO TOTAL EJECUTADO	PTO EJECUTADO INV. AMBIENTAL	ÍNDICE DE INV. AMBIENTAL (%)
Departamento	435.279.003	14.681.423	3,30
Buenavista	9.587.867	1.732.469	18,0
Caimito	8.982.926	277.021	3,0
Colosó	10.654.479	1.389.352	13,0
Corozal	31.033.029	794.003	2,50
Coveñas	19.062.966	2.173.801	11,4
Chalán	8.040.075	1.210.150	15,0
El Roble	11.649.790	391.647	3,30
Galeras	17.828.860	2.086.593	11,7
Guaranda	20.498.281	2.458.556	11,9
La Unión	4.972.010	986.103	19,8
Los Palmitos	19.854.713	1.679.765	8,40
Majagual	26.891.315	1.139.586	4,20
Morroa	12.263.937	423.482	3,40
Ovejas	19.890.397	1.998.879	10,0
Sampués	33.787.151	1.664.263	4,90
San Antonio de Palmito	15.082.027	1.091.542	7,20
San Benito Abad	11.386.496	552.054	4,80
San Juan de Betulia	9.074.983	705.164	7,70
San Marcos	33.807.115	691.827	2,0
San Onofre	35.666.838	6.817.842	19,1
San Pedro	21.447.646	5.854.831	27,2
Santiago de Tolú	42.152.640	16.709.756	39,6
Sincé	34.512.227	4.404.562	12,7
Sincelejo	243.721.346	4.216.556	1,70
Sucre	28.614.387	2.617.334	9,10
Toluviejo	21.832.125	2.032.832	9,30
TOTALES	\$1.187.574.629	\$80.781.393	6,80%

Fuente: Ejecuciones Presupuestales de Egresos, año 2012.

De acuerdo a lo registrado en la tabla anterior, se puede observar que las entidades territoriales del Departamento de Sucre, ejecutaron en el año 2012, egresos por la suma de \$1.187.574.629 miles, de los cuales destinaron la suma de \$80.871.393 miles para programas ambientales; lo que representa el 6,80% del total ejecutado.

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE VIGENCIA 2012

El Municipio que presenta mayor inversión ambiental es Santiago de Tolú, que destinó la suma de 16.709.756 miles para la ejecución de programas ambientales, equivalentes al 20,6% del total del presupuesto ejecutado.



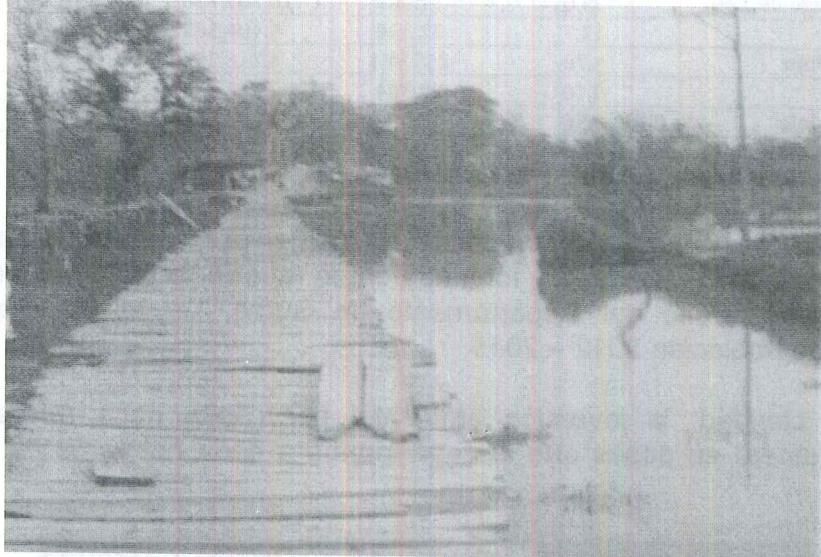
Otro municipio que presenta una inversión significativa en programas ambientales es San Onofre, que alcanza un índice de inversión ambiental del 19,17%; es decir, ejecutó la suma de \$6.817.842 miles, con respecto al total ejecutado del ente territorial durante el año 2012.

La Gobernación del Departamento de Sucre también invierte unos recursos significativos en programas de mejoramiento ambiental, pues en el cuadro registra la ejecución de \$14.681.423 miles de pesos, equivalentes al 3,30% del total ejecutado en inversión ambiental.

Caso contrario sucede con los municipios de La Unión y Caimito donde los índices de inversión ambiental representan el 3,0% y 3,3% respectivamente, y los recursos invertidos alcanzan la suma de \$277.021 y 391.647 miles de pesos, reflejando esto una escasa voluntad administrativa de los dirigentes de estos municipios por mejorar, conservar y recuperar las condiciones actuales de los recursos naturales y el medio ambiente. Para el caso del Municipio de Caimito, la situación es más crítica, debido a que el ente territorial está rodeado por ecosistemas acuáticos que presentan una alta presión de las actividades humanas por la cacería ilegal, abonamiento de áreas cenagosas, erosión y tala

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

indiscriminada, factores estos que afectan notoriamente la calidad de estos ecosistemas.



**TABLA 2. INDICADORES DE INVERSIÓN AMBIENTAL PER CÁPITA
ENTIDADES TERRITORIALES, VIGENCIA 2012**

ENTE TERRITORIAL	ÍNDICE DE INVERSIÓN AMBIENTAL (%)	POBLACIÓN (1)	INVERSIÓN AMBIENTAL (miles de \$)	INVERSIÓN AMBIENTAL PER CÁPITA (\$) por habitante
Departamento	3,30	818.663	14.681.423	17.93
Buenavista	18,0	9.316	1.732.469	185.96
Caimito	3,0	11.643	277.021	23.80
Colosó	13,0	5.989	1.389.352	231.90
Corozal	2,50	60.674	794.003	13.08
Coveñas	11,4	12.602	2.173.801	172.50
Chalán	15,0	4.287	1.210.150	282.28
El Roble	3,30	10.079	391.647	38.85
Galeras	11,7	18.944	2.086.593	110.14
Guaranda	11,9	16.587	2.458.556	148.2
La Unión	19,8	10.807	986.103	91.24
Los Palmitos	8,40	19.283	1.679.765	87.10
Majagual	4,20	32.561	1.139.586	35.0
Morroa	3,40	13.774	423.482	30,74
Ovejas	10,0	21.303	1.998.879	93.8
Sampués	4,90	37.350	1.664.263	44.5
San Antonio de Palmito	7,20	12.694	1.091.542	85.98
San Benito Abad	4,80	24.387	552.054	22.63
San Juan de Betulia	7,70	12.484	705.164	56.5

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

San Marcos	2,0	54.364	691.827	12.75
San Onofre	19,1	48.566	6.817.842	140.38
San Pedro	27,2	16.210	5.854.831	361.18
Santiago de Tolú	39,6	31.109	16.709.756	537.13
Sincé	12,7	32.390	4.404.562	136.0
Sincelejo	1,70	259.984	4.216.556	16.21
Sucre	9,10	22.364	2.617.334	117.0
Toluviejo	9,30	18.912	2.032.832	107.5

Fuente: Contraloría General de Sucre

(1) DANE y Plan de Desarrollo Departamental 2012 – 2015.

En la Tabla 2, se presenta la inversión ambiental per cápita, partiendo de la inversión ambiental consolidada y tomando como referencia los datos del DANE y del Plan de Desarrollo del Departamento de Sucre, según las proyecciones municipales de población 2012 – 2015.

Para mayor claridad, la inversión ambiental per cápita hace referencia a la cantidad de dinero en pesos que le corresponde a cada habitante de la entidad territorial.



En ese orden de ideas, y partiendo de las cifras registradas en la tabla, se tiene que el Municipio de Santiago de Tolú es el que presenta mayor inversión ambiental per cápita, pues, a cada habitante le corresponde la suma de \$537.13, de acuerdo a la inversión en programas ambientales invertidos por este ente territorial. El contraste de estas estadísticas lo presenta el Municipio de San Marcos, que sólo registra una inversión ambiental per cápita por habitante de \$12,75.

Lo anterior demuestra el grado de comprometimiento de las administraciones municipales en solucionar la problemática ambiental en su territorio, y de mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

Se puede concluir entonces, que los entes territoriales del Departamento de Sucre muestran un desinterés generalizado no sólo en asignar y ejecutar los recursos que por mandato legal deben invertir en programas ambientales, sino también en mejorar, conservar, recuperar y proteger su entorno natural; lo que conlleva al desmejoramiento de la calidad de vida de los pobladores del Departamento, contribuyendo también a aumentar la brecha entre el atraso y el progreso social de nuestro territorio.

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

CAPÍTULO 2



AUDITORÍA A LA GESTIÓN DE LOS ENTES TERRITORIALES SOBRE LOS

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

1. GENERALIDADES SOBRE EL CONTROL FISCAL AMBIENTAL

El control fiscal, como función del Estado, está distribuido entre diversas entidades de derecho público que realizan actividades de la más variada índole, de acuerdo con la estructura y naturaleza que les es propia.

Toda actividad de las entidades encargadas de ejercer el control fiscal debe tener competencia constitucional o legal y estar enmarcada estrictamente dentro de las facultades que la norma les otorga. Como se sabe, las instituciones de derecho público solo pueden hacer aquello que les permite la ley, mientras que las personas y entes privados pueden hacer todo lo que la ley no prohíbe. Por ende, la actuación de las entidades de control debe estar enmarcada dentro de las normas constitucionales y dentro de la legalidad (leyes, reglamentos, decretos, etc.)

Es innegable que el control fiscal tiene un fundamento eminentemente jurídico, tutela intereses públicos y su objeto fundamental es el fisco, denominación aceptada para designar el patrimonio del Estado. Su ejercicio está encomendado a entidades del Estado y nunca a particulares.

Los principios del control fiscal son:

- ✓ *La eficiencia:* Para que la asignación de los recursos sea la más conveniente y maximice sus resultados.
- ✓ *La economía:* Para que en igualdad de condiciones de calidad, los bienes y servicios se obtengan al menor costo.
- ✓ *La eficacia:* Para que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas.
- ✓ *La equidad:* Para permitir la identificación de los receptores de la acción económica y analizar la distribución equitativa de costos y beneficios entre sectores económicos y sociales y entre entidades territoriales.

El principio de la eficiencia parte del marco teórico de la administración de empresas aplicada a las administraciones públicas, desarrollando para el efecto unos indicadores que la miden. En este sentido, se verifican los recursos, el proceso al cual se aplican y los resultados obtenidos. Los resultados confrontados con los recursos aplicados, nos arroja el coeficiente de productividad.

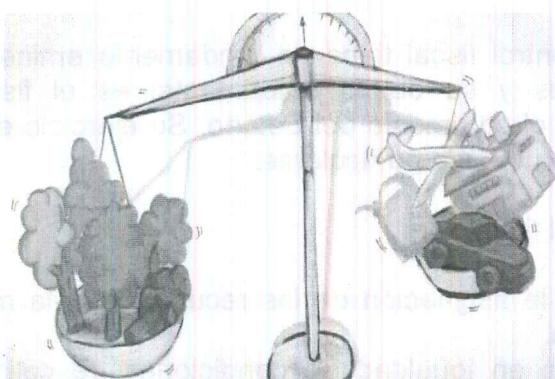
INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE VIGENCIA 2012

En cuanto a la economía, se busca determinar si con los recursos disponibles, se obtiene el máximo desempeño de la entidad y, adicionalmente, se verifica el parámetro de los costos mínimos.

La equidad se refiere a la proporcionalidad de la gestión, al concepto de justicia, de igualdad, a la caracterización socioeconómica de los ingresos y las inversiones aplicadas y destinadas a satisfacer las necesidades de la comunidad.

1.1. MARCO CONSTITUCIONAL DEL CONTROL FISCAL

En la Constitución Política de 1991 se reconoce expresamente la función de control fiscal como una actividad independiente y autónoma y diferenciada de la que corresponde a las clásicas funciones estatales, lo cual obedece no solo a un criterio de división y especialización de las tareas públicas, sino a la necesidad política y jurídica de controlar, vigilar y asegurar la correcta utilización, inversión y disposición de los fondos y bienes de la Nación, los departamentos, distritos y los municipios, cuyo manejo se encuentra a cargo de los órganos de la administración o, eventualmente, de los particulares.



El control fiscal constituye una actividad de exclusiva vocación pública que tiende a asegurar los intereses generales de la comunidad, representados en la garantía del buen manejo de los bienes y recursos públicos, de manera tal que se aseguren los fines esenciales del Estado de servir a aquella y de promover la prosperidad general, cuya responsabilidad se confía a órganos específicos del Estado como son las contralorías (nacional, departamentales, municipales), aunque con la participación ciudadana en la vigilancia de la gestión pública. Pero si bien el ejercicio del control fiscal es responsabilidad de las contralorías, ello no excluye la posibilidad de que excepcionalmente la vigilancia se realice por los particulares. Otra de las grandes fortalezas de la Constitución Política de 1991 es la de haber establecido la necesidad de realizar una evaluación del estado de los recursos naturales y del ambiente⁸, con el propósito de incorporar al control fiscal la

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE VIGENCIA 2012

responsabilidad de vigilar el patrimonio natural. Pero igualmente en la Constitución se estableció la necesidad de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

1.2. MARCO LEGAL DEL CONTROL FISCAL

Para que las entidades fiscalizadoras puedan ejercer su labor de control en las distintas entidades públicas deben estar auspiciadas por un marco legal que rija el control fiscal, este marco legal se describe brevemente a continuación:

Ley 42 de 1993: “Sobre la organización del sistema de control fiscal, financiero y los organismos que lo ejercen”, la cual estipula en su artículo 4º que “el control fiscal es una función pública, que vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes y niveles”. Son la Constitución Política de Colombia y esta norma, las que posibilitan el control fiscal en materia ambiental.

El artículo 8º, ibidem, establece que “la vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, de tal manera que permita determinar en la administración, en un período determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad de los bienes y servicios se obtenga el menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas [...]” El mismo artículo determina el deber de “cuantificar el impacto por el uso o deterioro de los recursos naturales y el medio ambiente y evaluar la gestión de protección, conservación, uso y explotación de los mismos”.

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**



De igual manera, el artículo 46 de esta ley estipula “el Contralor General de la República para efectos de presentar al Congreso el Informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del medio ambiente, reglamentará la obligatoriedad para las entidades vigiladas de incluir en todo proyecto de inversión pública, convenio, contrato o autorización de explotación de recursos, la valoración en términos cuantitativos del costo/beneficio sobre conservación, restauración sustitución, manejo en general de los recursos naturales y degradación del medio ambiente, así como su contabilización y el reporte oportuno a la Contraloría”, lo que se constituye en otra obligación legal de las contralorías.

Es importante, y esto debe ser tenido en cuenta, que cuando en el avance evaluativo de la gestión ambiental se presume que ha existido o se ha dado por acción u omisión un daño patrimonial al Estado –representado en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos (se incluyen desde luego los ambientales) o de los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión antieconómica, ineficaz, inefficiente, inequitativa e inoportuna se debe establecer su valor y tomar las medidas de orden fiscal que las leyes determinan.

Cuando se asume un cargo se tienen funciones y, como tal, responsabilidades. En el caso de la gestión ambiental, esta se desarrolla debidamente cuando se manejan los recursos destinados al sector ambiental de manera eficiente, eficaz, oportuna, económica y transparente; cuando se cuidan los bienes ambientales del área; cuando se cumplen y hacen cumplir las normas y se atienden las políticas y metas establecidas por la entidad. En caso contrario, la ley determina

herramientas para actuar y el administrador puede saber a que se hace "acreedor".

1.3. EL CONTROL FISCAL AMBIENTAL

El control fiscal ambiental (CFA) es una herramienta de evaluación de la gestión de las entidades públicas, con el fin de proteger las inversiones en materia ambiental y evaluar las acciones encaminadas al mejoramiento del ambiente y, a su vez, que se dé un uso racional a los recursos naturales y al medio ambiente pertenecientes a toda la comunidad.

El tema ambiental, como objeto de control dentro de las distintas entidades públicas, viene siendo evaluado en términos de inversión presupuestal año tras año, dejando a un lado la evaluación de la gestión ambiental, la cual no está limitada a meros aspectos económicos, sino que permite otro tipo de evaluación enmarcada en todos los principios del control fiscal, (eficiencia, eficacia, equidad y economía), siendo éste el marco de referencia para la realización de auditorías integrales llevadas a cabo por las entidades fiscalizadoras en sus diferentes niveles.

El CFA busca unificar los criterios de evaluación de la gestión ambiental con el fin de permitir la confrontación de cada evaluación con otras y así establecer diagnósticos históricos sobre la gestión ambiental de las entidades públicas. Con este sistema de control fiscal ambiental se abre el campo de aplicación del control fiscal y se permite que al finalizar una evaluación se obtengan resultados tanto cuantitativos como cualitativos en el cumplimiento de las normas, políticas, planes y proyectos o actividades relacionados con el medio ambiente, así como su contribución al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

epe

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**



El CFA es aplicable a todas aquellas entidades públicas, mediante las auditorías realizadas por el organismo de control competente, y su conocimiento y dominio está dirigido al personal que labora en estos organismos de control para que ejerzan una labor de control eficaz e integral.

Mediante la aplicación del CFA se logran evidenciar cuáles son los principales problemas ambientales, las acciones o actividades que han realizado las entidades públicas y en qué medida estas acciones han sido eficaces, eficientes, económicas y equitativas para el medio ambiente, que son los principios fundamentales del control fiscal.

Se pueden establecer como objetivos del control fiscal ambiental los siguientes:

- ⊕ Evaluar la gestión ambiental de las entidades del Estado, fundamentados en el marco legal ambiental existente en Colombia y de acuerdo con las políticas internas de cada entidad.
- ⊕ Implementar metodologías precisas de evaluación ambiental, tales como indicadores y valoración de los costos ambientales.
- ⊕ Verificar el cumplimiento de normas y políticas en el desarrollo de los planes, programas, proyectos, obras y actividades relacionadas o no con el medio ambiente.
- ⊕ Conocer el sistema de control interno de cada entidad, con el fin de establecer cómo es la gestión ambiental interna.

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE VIGENCIA 2012

- ⊕ Determinar los costos y beneficios sociales de los proyectos ambientales o no, ejecutados por las entidades del Estado, con el fin de determinar la efectividad de la inversión en protección, prevención, conservación, uso, manejo, mitigación, investigación, seguimiento, regulación, evaluación, contingencia, monitoreo, restauración del deterioro y protección de los recursos naturales y del ambiente.
- ⊕ Evaluar si el gasto público ambiental se ejecutó de conformidad con los planes, programas y proyectos, en concordancia con las políticas ambientales de Colombia.
- ⊕ Corroborar que los proyectos, obras o programas adelantados por la entidad pública no creen pasivos ambientales, ni deterioren los recursos naturales existentes.
- ⊕ Determinar y evaluar si las entidades del Estado tienen en cuenta la participación de la comunidad en el proceso de gestión ambiental, cuando la población resulte afectada por las actividades que la entidad realiza, así como su incidencia en el proceso de toma de decisiones que puedan afectar su entorno físico.

2. POLÍTICAS Y DIRECTRICES EN MATERIA AMBIENTAL

El área del medio ambiente y el desarrollo sostenible se han convertido en unas de las más dinámicas del derecho y la política nacional e internacional. Colombia no ha sido ajena a esta tendencia y hoy en día es parte de un importante número de tratados, convenciones y protocolos que regulan temas tan variados como la capa de ozono, el cambio climático global, y el movimiento internacional de desechos peligrosos.

Estos acuerdos tienen importantes implicaciones para el país, en términos de obligaciones y compromisos, los cuales forman parte integral de nuestro ordenamiento jurídico ambiental, en virtud de las leyes de la República que los aprueban. Sin embargo, debido a su gran número y diversidad, en ocasiones es difícil acceder a ellos u obtener los textos actualizados de los mismos.

Para las entidades fiscalizadoras encargadas de velar por el cumplimiento de las funciones de todas las entidades públicas a su cargo, es muy importante conocer el marco normativo sobre el cual se rigen ambientalmente estas entidades, lo cual permite realizar de manera acertada las evaluaciones tanto para su gestión como para el control de las inversiones que se realicen en materia ambiental.

Es importante para el ejercicio de un CFA (el cual se ejecuta a través de auditorías) que el ente que realice la evaluación contextualice la labor de su objeto de control en materia de políticas, normas y legislación que rigen la actividad del auditado y que permitan demostrar si su labor es eficaz, eficiente, equitativa y económica.

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE VIGENCIA 2012

La mayoría de las entidades públicas ejecutan proyectos de inversión en esta materia. Unos son de carácter puramente ambiental, ya que su propósito fundamental es el mejoramiento, conservación o recuperación de recursos naturales; y otros tienen capacidad de producir impactos ambientales, pues para desarrollar su actividad se apropián de elementos del entorno, ya sea como insumos o para depositar los residuos que su actividad genera.

A continuación se presenta la síntesis de políticas que actualmente forman parte importante de la reglamentación ambiental en Colombia (documentos del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) y que son de aplicación directa al ejercer el control fiscal ambiental, ya que proveen elementos claves de gestión en diversos niveles, los cuales están determinados por las funciones de cada entidad.

2.1. POLÍTICA DE POBLACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

El Estado colombiano tiene como principal responsabilidad la orientación de los procesos sociales y económicos hacia el logro del desarrollo humano sostenible. Los dos elementos que permiten concretar este propósito nacional son la población y el medio natural, los cuales constituyen los dos principales soportes de la nación y, por supuesto, de su desarrollo.

La política nacional de población y medio ambiente está orientada al cumplimiento de dos objetivos generales:

- ⊕ Orientar los procesos poblacionales para que los esfuerzos dirigidos a promover el desarrollo económico y mejorar las condiciones de vida de la población garanticen la oferta sostenible de los bienes y servicios ambientales que ésta utiliza para tal fin.
- ⊕ Propiciar el mejoramiento y sostenibilidad de las condiciones ambientales en las que se fundamentan la calidad de vida y el desarrollo de la población colombiana.



En cumplimiento de estos objetivos se plantean varios ejes orientadores de la política. El desarrollo precisa de un crecimiento económico con tasas superiores al crecimiento de la población. Pero este crecimiento, como condición del bienestar de la población, debe darse dentro de parámetros de equidad y sostenibilidad ambiental. La inversión real, la generación de empleo, la mayor retribución del trabajo y el crecimiento del ahorro público y privado, son factores decisivos y orientadores de la política económica. De igual manera, el desarrollo no debe obtenerse en desmedro del patrimonio natural de la Nación, ni de las condiciones que garantizan el derecho que tiene la población a un ambiente sano y productivo.

Desde el punto de vista de las directrices de la política ambiental –y en particular de la relación población-medio ambiente– interesa también la prevención y mitigación de los impactos negativos sobre el entorno y sobre la población, ocasionados por el desarrollo y la ampliación de la infraestructura física-productiva (energética, portuaria, vial y de telecomunicaciones).

Interesa de igual manera la distribución equitativa de los beneficios de la apertura, su retribución ambiental, la protección del sistema alimentario nacional que soporta las economías campesinas, la protección de los derechos territoriales de los grupos étnicos y, en general, la conservación y regulación de los usos del patrimonio ambiental de la Nación para garantizar su sostenibilidad.

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE VIGENCIA 2012

2.2. POLÍTICA PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN AMBIENTAL

Es posible que debido a las características cambiantes del medio ambiente y a la turbulencia de la sociedad colombiana, y por el hecho mismo de que el desarrollo sostenible no es un producto estático sino un proceso dinámico, nunca llegue a existir una “versión final” de la política para la participación ciudadana en la gestión ambiental.



Por el contrario, la política se concibe más como un proceso en construcción permanente, que depende del contenido “vital” que logren otorgarle en la práctica los distintos actores sociales, tanto pertenecientes al Estado como a la sociedad civil en su heterogeneidad.

De lo que sí estamos seguros es de que sin una verdadera y eficaz participación ciudadana en la gestión ambiental no puede existir desarrollo sostenible y de que en Colombia no podrá existir paz mientras no exista sostenibilidad, al igual que no podrá existir desarrollo sostenible si no hay paz.

Los objetivos planteados por la política para la participación ciudadana en la gestión ambiental son los siguientes:

- ❖ Garantizar una participación amplia, deliberada, consciente y responsable de la ciudadanía en la preservación de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes ambientales y, en general, en la gestión ambiental, que cumpla una función eficaz en la construcción del desarrollo sostenible y que contribuya a

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

generar las condiciones para que la sociedad civil adquiera cada vez más capacidad de incidencia en el acto de gobernar.

- ❖ Establecer directrices conceptuales y operativas para la interpretación y aplicación del concepto de participación ciudadana por parte de las instituciones públicas que forman parte del Sina (Sistema Nacional Ambiental), y generar condiciones objetivas y subjetivas que permitan la aplicación en la práctica de esas directrices.

Los principios básicos de la política para la participación ciudadana en la gestión ambiental se podrían resumir en los siguientes puntos:

- ❖ La gestión ambiental debe tener carácter transversal, trans-sectorial, interdisciplinario y multidimensional. La participación en la gestión ambiental, en consecuencia, debe ejercerse con una visión global y holística del medio ambiente y de la sociedad.
- ❖ La sostenibilidad constituye el orientador final y la medida de eficacia de la gestión y en consecuencia de la participación. La participación debe medirse en función de si contribuye o no a la sostenibilidad.
- ❖ La participación constituye un requisito sin el cual no es posible alcanzar la sostenibilidad y es un proceso continuo, colectivo y de largo plazo, que debe permitirles a los actores acopiar y procesar la información necesaria y convertirla en decisiones concretas dentro de procesos determinados. Sin información de calidad no puede haber participación eficaz.
- ❖ La participación en la gestión ambiental debe contribuir a la construcción de una cultura participativa por parte de un número cada vez más amplio de actores sociales y a generar las condiciones que posibiliten la paz en Colombia.
- ❖ La acción del Estado, a través del Sina, irá encaminada a posibilitar la participación, en términos de equidad, de los distintos actores que concurren a los espacios de diálogo y de concertación y que ejercen o pretenden ejercer ciudadanía, en cualquiera de los escenarios en los cuales se debe materializar el concepto de desarrollo sostenible.
- ❖ El reconocimiento de la biodiversidad del ambiente y del carácter multiétnico y pluricultural de la nación colombiana y el reconocimiento de la confluencia en el espacio y en el tiempo de múltiples y diversos actores, conflictos y realidades sociales.
- ❖ El reconocimiento y respeto al peso que tienen y deben tener las instancias y actores regionales y locales en la gestión ambiental.
- ❖ La participación ciudadana deberá formar parte de los planes de gestión ambiental de regiones y ecosistemas transfronterizos.
- ❖ Las políticas estatales sobre participación ciudadana, sobre educación ambiental y sobre población, deberán desarrollarse de manera trenzada y coherente, en función del objetivo último de hacer de Colombia una sociedad sostenible en donde la vida con calidad sea posible para todos los habitantes.

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE VIGENCIA 2012

- ⊕ La necesidad de garantizar la participación de la naturaleza en las decisiones que la afectan.

2.3. POLÍTICA NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

Se entiende que la política ambiental en su conjunto es educativa; que el cambio cultural debe ser un compromiso colectivo en donde cada ciudadano asuma su papel social con una mentalidad solidaria y cooperativa. En este sentido, la educación ambiental se orienta hacia la producción de cambios sustanciales en las maneras de pensar y actuar, no solo en relación con el medio sino también, y principalmente, en nuestras relaciones con el otro.



La educación ambiental debe facilitar la comprensión de los grandes problemas del deterioro socioambiental, que sensibilice y comprometa a los colombianos en la urgencia de participar activamente en la formación del país que deseamos. La educación ambiental debe estar orientada hacia la creación de espacios de intercambio y comunicación en los cuales el ciudadano tendría la oportunidad de aportar a la construcción de un proyecto colectivo de sociedad. En este sentido, animar procesos de participación que conduzcan a la concertación de la voluntad general, sería una de las metas de la educación ambiental. Es por ello que se han propuesto los siguientes objetivos para la política nacional de educación ambiental:

- ⊕ Proporcionar un marco conceptual y metodológico básico que oriente las acciones que en materia educativo-ambiental se adelanten en el país, tanto en educación formal, como no formal e informal, buscando el fortalecimiento de los procesos participativos, la instalación de capacidades técnicas y la consolidación de la institucionalización y de la proyección de la educación ambiental, hacia horizontes

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE VIGENCIA 2012

de construcción de región y de una cultura ética y responsable en el manejo sostenible del ambiente. En este contexto, aportar instrumentos que permitan abrir espacios para la reflexión crítica, a propósito de la necesidad de avanzar hacia modelos de desarrollo que incorporen un concepto de sostenibilidad, no solamente natural sino también social y que, por supuesto, ubiquen como fortaleza nuestra diversidad cultural para avanzar hacia la cualificación de las interacciones sociedad-naturaleza-cultura y la transformación adecuada de nuestras realidades ambientales.

- ❖ Formular estrategias que permitan incorporar la educación ambiental como eje transversal en los planes, programas, proyectos y otros, que se generen en el sector ambiental y en el sector educativo y, en general, en la dinámica del Sina, desde el punto de vista no solo conceptual (visión sistémica del ambiente y formación integral de los ciudadanos y ciudadanas del país) sino también desde las acciones de intervención de los diversos actores sociales, con competencias y responsabilidades en la problemática particular. Esto por supuesto en el marco de su pertinencia contextual y del mejoramiento de la calidad de la educación.
- ❖ Promover la concertación, la planeación, la ejecución y la evaluación conjunta (intersectorial e interinstitucional) de las acciones de educación ambiental, que se generen desde el Sina para los niveles formal, no formal e informal, reconociendo las particularidades de los diversos contextos ambientales y adecuándolas a la dinámica del desarrollo local, desde los propósitos de descentralización y autonomía regional. En este sentido es fundamental entonces, coordinar acciones con los demás sistemas que propendan por el mejoramiento de la calidad del ambiente y por ende de la calidad de vida en el país, bien sea desde intencionalidades de intervención o de investigación, o bien desde factores naturales o factores antrópicos. Esto particularmente con el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres (SNPAD), ya que es fundamental incorporar procesos educativos para la "gestión del riesgo" en la cultura ambiental del país.

2.4. POLÍTICA DE BIODIVERSIDAD

La biodiversidad es patrimonio de la nación y tiene un valor estratégico para el desarrollo presente y futuro de Colombia. La diversidad biológica tiene componentes tangibles a nivel de moléculas, genes y poblaciones, especies y comunidades, ecosistemas y paisajes. Entre los componentes intangibles están los conocimientos, innovaciones y prácticas culturales asociadas. La biodiversidad tiene un carácter dinámico en el tiempo y el espacio y se deben preservar sus componentes y procesos evolutivos. Los beneficios derivados del uso de los componentes de la biodiversidad deben ser utilizados de manera justa y equitativa en forma concertada con la comunidad. Teniendo en cuenta el hecho de que la biodiversidad es vital para nuestra existencia por los servicios ambientales que se

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE VIGENCIA 2012

derivan de ella y por sus múltiples usos, entre los que están la alimentación, los combustibles fósiles, que son subproductos de ella, y las fibras naturales.

La política nacional de biodiversidad debe desarrollarse en un plan de acción nacional en el cual se definen los responsables de las diferentes acciones y los recursos humanos, institucionales, de infraestructura y financieros para la implementación de las estrategias e instrumentos. A su vez, el plan de acción nacional debe ir acompañado de planes de acción regionales liderados por las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible, en los que se definen las acciones prioritarias para las regiones y sus mecanismos específicos de implementación.



El objetivo de la política de biodiversidad es promover la conservación, el conocimiento y el uso sostenible de la biodiversidad, así como la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los conocimientos, innovaciones y prácticas asociados a ella por parte de la comunidad científica nacional, la industria y las comunidades locales.

Para el cumplimiento de este objetivo se propone la siguiente estrategia de conservación, la cual incluye las medidas de conservación *in situ* a través del sistema de áreas protegidas, la reducción de los procesos y actividades que causan pérdida o deterioro de biodiversidad y la recuperación de ecosistemas degradados y especies amenazadas. La estrategia de conocimiento abarca la caracterización de componentes de la biodiversidad en los niveles ecosistémico,

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE VIGENCIA 2012

de poblaciones, especies y el nivel genético y la recuperación del conocimiento y las prácticas tradicionales. La estrategia de utilización busca promover el uso de sistemas sostenibles de manejo, apoyar y promover el establecimiento de bancos de germoplasma y programas de biotecnología, diseñar e implementar sistemas de valoración multicriterio de la biodiversidad y mecanismos para la distribución equitativa de beneficios derivados de su uso. También, incluye medidas para procurar el desarrollo sostenible del potencial económico de la biodiversidad.

2.5. POLÍTICA PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL AGUA

El agua constituye un elemento vital y articulador de la naturaleza y por tanto su manejo es tema central para la gestión ambiental, ya que permea e interrelaciona los recursos naturales, el medio ambiente y la actividad humana.

Estos son los lineamientos de una política que contiene conceptos e información para estimular la coordinación intersectorial que el manejo del agua requiere desde las perspectivas de la oferta-demanda del recurso, su calidad y los aspectos institucionales pertinentes. Estos lineamientos de política adoptan estrategias y acciones programáticas e instrumentales y presenta los avances más significativos de sus programas relativos al agua. Si bien la mayor parte del documento se refiere al agua continental, también cubre los espacios marino y atmosférico.



La formulación de estos lineamientos de política pretende también coordinar la acción de las distintas entidades estatales que de una u otra manera están vinculadas con el manejo del agua y a través de la participación de estas en su definición y consecución.

Para ello se planteó como objetivo general, el de manejar la oferta nacional del agua sosteniblemente, para atender los requerimientos sociales y económicos del desarrollo, en términos de cantidad, calidad y distribución espacial y temporal.

Los lineamientos de política para el manejo del agua ofrecen un punto de partida a los diferentes actores que en él intervienen, para la concertación y participación pública y privada en torno al tema del agua, buscando consolidar la gestión ambiental en este tema.

2.6. POLÍTICA DE ORDENAMIENTO INTEGRAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE ZONAS COSTERAS

Colombia a lo largo de sus 3.000 kms. de litorales en los dos océanos y en sus sistemas insulares, presenta todos los ricos, diversos y productivos tipos de ecosistemas marino-costeros del trópico. Ellos están dotados de una gran capacidad para proveer bienes y servicios que sostienen las crecientes actividades económicas, así como los diversos usos tradicionales de las comunidades locales.



Sin embargo, la tendencia pasada y actual en el uso de los ecosistemas costeros de la Nación es desarrollar actividades que se justifican más por su rentabilidad a corto plazo y por los beneficios que producen para sectores particulares, que por los beneficios que aportan en el largo plazo para la calidad de vida de la sociedad colombiana en su conjunto. Como resultado tenemos un crecimiento desordenado del turismo, planificación pobre de la línea de costa, contaminación a lo largo de los tramos más densamente poblados y fuertemente explotados, erosión de la faja costera, degradación y pérdida de hábitats y disminución progresiva de la pesca. Este cúmulo de problemas se debe también a una mala planificación del uso del

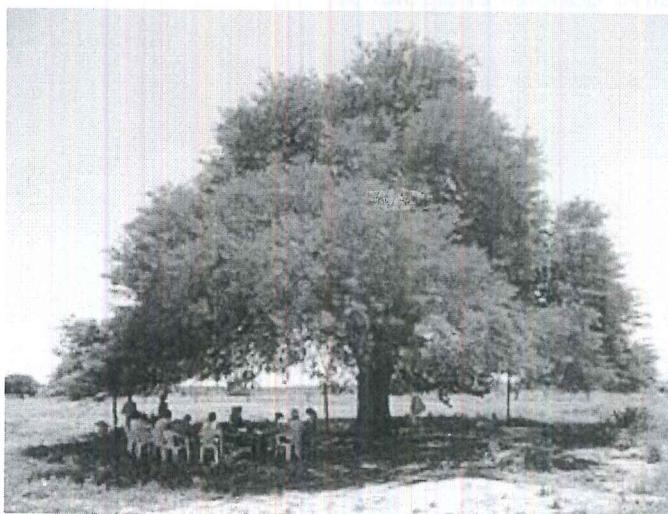
INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE VIGENCIA 2012

suelo en los litorales y a procedimientos igualmente equivocados para el control del desarrollo, uso excesivo o nocivo de los recursos costeros, sobrecarga de la capacidad de sustentación y a un manejo, monitoreo y vigilancia deficientes por parte del sector público.

La presente política se fundamenta en la promoción de la utilización de las herramientas que brinda el ordenamiento territorial para asignar usos sostenibles al territorio marítimo y costero nacional, a propiciar formas mejoradas de gobierno que armonicen y articulen la planificación del desarrollo costero sectorial, a la conservación y restauración de los bienes y servicios que proveen sus ecosistemas, a la generación de conocimiento que permita la obtención de información estratégica para la toma de decisiones de manejo integrado de estas áreas y a impulsar procesos de autogestión comunitaria y de aprendizaje que permitan integrar a los múltiples usuarios de la zona costera en la gestión de su manejo sostenible.

2.7. POLÍTICA DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución y la ley en torno al ordenamiento ambiental del territorio, el Ministerio del Medio Ambiente formuló los “lineamientos para la formulación de la política nacional de ordenamiento ambiental del territorio”.



Este instrumento se constituye en la base para abordar un proceso de discusión y concertación con los diferentes actores nacionales, regionales y territoriales con responsabilidad en el tema, como premisa fundamental para garantizar su legitimidad y viabilidad con miras a su posterior implementación. Por esto se

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE VIGENCIA 2012

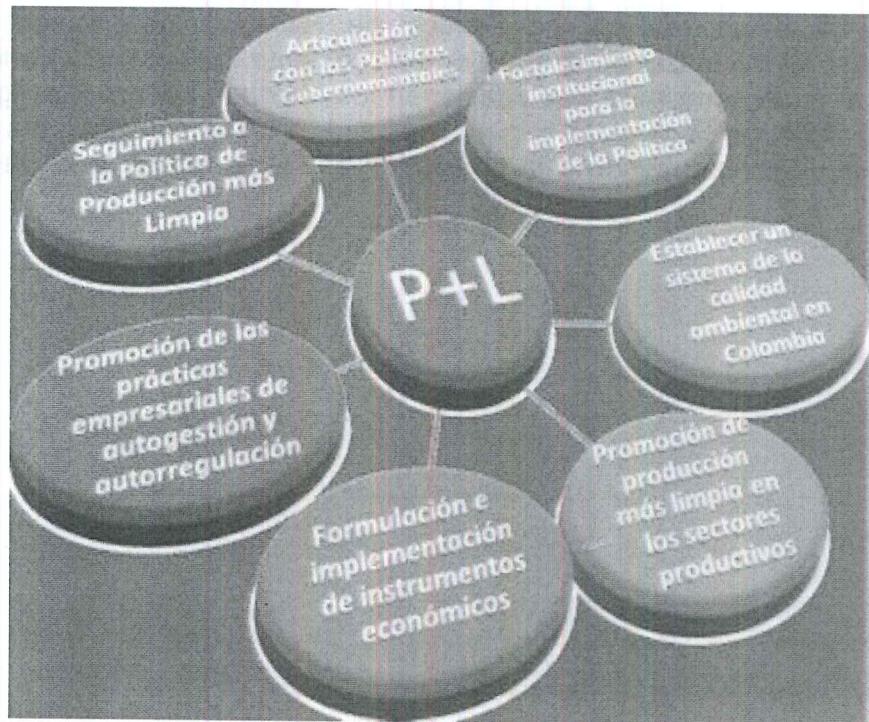
plantearon los siguientes objetivos para orientar la implementación de esta política:

- ❖ Disminuir los procesos de migración y ocupación insostenible hacia áreas de alto valor ecosistémico y cultural.
- ❖ Identificar, promover y establecer usos sostenibles del territorio y los recursos naturales, en áreas rurales transformadas.
- ❖ Promover procesos de crecimiento y desarrollo sostenible en el sistema de asentamientos humanos del país, para mejorar la calidad de vida de la población, disminuyendo los impactos negativos generados a escala nacional, regional y local en el territorio.
- ❖ Promover la recuperación, mantenimiento y uso sostenible de la oferta hídrica, como factor fundamental en la orientación del proceso de ocupación y uso del territorio.

2.8. POLÍTICA NACIONAL DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA

La política nacional de producción más limpia fue formulada como una respuesta a la solución de la problemática ambiental de los sectores productivos, que busca fundamentalmente prevenir la contaminación en su origen, en lugar de tratarla una vez generada, con resultados significativos para la construcción de las posibilidades reales de sostenibilidad y competitividad sectorial. Es por ello, que se propuso como objetivo general el siguiente:

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**



Prevenir y minimizar eficientemente los impactos y riesgos a los seres humanos y al medio ambiente, garantizando la protección ambiental, el crecimiento económico, el bienestar social y la competitividad empresarial, a partir de introducir la dimensión ambiental en los sectores productivos, como un desafío de largo plazo.

La implementación de esta política requiere del compromiso tanto del gobierno como de los sectores productivos, fundamentalmente porque los problemas ambientales se han vuelto muy complejos para su control, solo a través de regulación directa, y porque alcanzar el desarrollo sostenible de las actividades productivas implica enfrentar los nuevos retos de la competitividad nacional e internacional, considerando que la gestión ambiental es una fuente de oportunidades y no un obstáculo.

2.9. POLÍTICA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Dentro del amplio espectro de temas que guardan relación con una problemática de tanta actualidad como la protección del medio ambiente, la gestión de los residuos sólidos ocupa un lugar principal dentro de la gestión ambiental. Esta gestión integrada es el término aplicado a todas las actividades asociadas con el manejo de los diversos flujos de residuos dentro de la sociedad y su meta básica es administrar los residuos de una forma que sea compatible con el medio

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE VIGENCIA 2012

ambiente y la salud pública. La política de residuos tiene como objetivo fundamental el de minimizar de la manera más eficiente los riesgos para los seres humanos y el medio ambiente que ocasionan los residuos sólidos y peligrosos y, en especial, minimizar la cantidad o la peligrosidad de los que llegan a los sitios de disposición final, contribuyendo a la protección ambiental eficaz y al crecimiento económico.



El documento de política presenta un resumen de los principales problemas de la situación actual del manejo de los residuos sólidos en el país; destacando los aspectos ambientales más críticos que fueron detectados en el análisis sectorial de residuos sólidos en Colombia, documento liderado por el Ministerio del Medio Ambiente y que contó con el apoyo de la OPS/OMS y el Banco Mundial, en el cual se encuentra de manera detallada una presentación de la problemática y manejo de los residuos sólidos por municipios y regiones, pero, igualmente, contiene las bases de la formulación de política, los objetivos necesarios para consolidación de la misma, con sus estrategias específicas, acciones y metas para desarrollarlos.

2.10. POLÍTICA DE BOSQUES

El Ministerio del Medio Ambiente en un intenso proceso de discusión y concertación con entidades y actores públicos y privados en los niveles nacional y regional, formuló la política de bosques. Este documento presenta los aspectos relacionados con el desarrollo forestal productivo, transformación y comercialización, los cuales se enmarcarán bajo los parámetros ambientales sostenibles.



La política de bosques tiene como objetivo general el de lograr el uso sostenible de los bosques, con el fin de conservarlos, consolidar la incorporación del sector forestal en la economía nacional y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Para alcanzar estos propósitos se formulan cuatro estrategias fundamentales: modernizar el sistema de administración de bosques; conservar recuperar y usar los bosques naturales; fortalecer los instrumentos de apoyo y consolidar la posición internacional.

Las estrategias referidas brindan al tema un novedoso marco nacional que conlleva un giro radical en las tendencias de manejo forestal existentes, el cual debe ser desarrollado regionalmente por las corporaciones, de acuerdo con las condiciones particulares de cada región.

La política de bosques es el primer paso para brindar respuestas efectivas e integrales que contribuyan a proteger y conservar nuestros bosques, a detener y reversar sus procesos de deterioro, a prevenir los impactos negativos generados por las políticas públicas de otros sectores y a asegurar el compromiso de la sociedad civil y del sector privado en la conservación, utilización y aprovechamiento sostenible de los bosques.

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE VIGENCIA 2012

3. AUDITORÍA AMBIENTAL

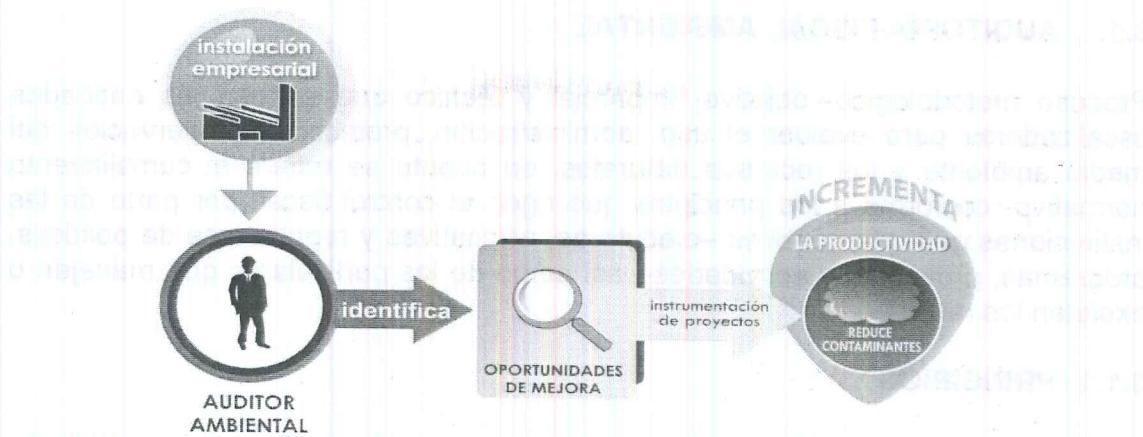
La auditoría ambiental es una herramienta de gestión ambiental que involucra una evaluación sistemática, documentada, periódica y objetiva de la forma como la organización, los procesos y los equipos se están desempeñando con el propósito de proteger el medio ambiente. Esta herramienta se ocupa de examinar cómo se está facilitando el manejo y el control de las prácticas ambientales y de evaluar el cumplimiento de las políticas, lo cual incluye el cumplimiento de las normas legales.

EVALUACIÓN DE TIPO	QUE EVALÚA
Sistemática	Funcionamiento de la organización
Documentada	Sistema de gestión ambiental –SGA–
Periódica	Procedimientos de protección del medio ambiente.
Objetiva	

El proceso de auditoría debe cumplir las siguientes características:

1. *Objetividad*: el auditor debe contar con suficiente independencia mental y funcional de las actividades realizadas por la entidad para analizar, interpretar y evaluar el desarrollo y registro de las operaciones adelantadas por esta.
2. *Sistemático*: porque a través de una metodología permite que el auditor exprese y sustente una opinión sobre la gestión desarrollada por la entidad.
3. *Documentada o altamente profesional*: exigiendo conocimientos sólidos de auditoría, medio ambiente y recursos naturales y disciplinas afines, respaldados por una amplia experiencia en preparación de programas, conducción del trabajo y elaboración de informe.
4. *Periódica*: Debe ser oportuno tanto en su ejecución como en el informe, lo cual está determinado por la legislación de cada país; el informe debe reflejar los resultados del examen con base en criterios, condiciones, causas y efectos sobre hallazgos y recomendaciones.

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012



La auditoría ambiental es una parte novedosa de la administración ambiental, que nace por iniciativa privada, como respuesta a una serie de eventos desafortunados sucedidos en algunas industrias químicas y a la creciente aparición de normas que propendían por la protección de los recursos naturales y la salud de la comunidad. La auditoría ambiental surge en los Estados Unidos a finales de la década de los 70, por parte de empresas como General Motors, Olin y Allied Signal, entre otras. Se denominó auditoría de cumplimiento medioambiental y posteriormente las empresas por su propia iniciativa pusieron en marcha la auditoría, para presentar informes en las visitas de inspección periódica de los funcionarios de la Environment Protection Agency (EPA).

En la Unión Europea surgen a mediados de 1984, siendo Holanda el primer país que la incorporó como herramienta de gestión ambiental y, en 1988, la Cámara Internacional de Comercio (CIC) recomienda su inclusión, aclarando que esta debe ser voluntaria y los datos obtenidos son de uso exclusivo de las empresas. Actualmente la auditoría ambiental se encuentra en vías de alcanzar su madurez, enfocándose hacia los sistemas de gestión y la identificación de riesgos.

La auditoría ambiental se puede aplicar en empresas y obras particulares y en empresas y obras del Estado, teniendo como base los mismos principios pero dando una replicabilidad específica al contexto donde sea utilizada.

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE VIGENCIA 2012

3.1. AUDITORÍA FISCAL AMBIENTAL

Proceso metodológico, objetivo, imparcial y técnico que ejercen las entidades fiscalizadoras para evaluar el uso, administración, protección, preservación del medio ambiente y los recursos naturales, en cuanto se refiere al cumplimiento normativo, conforme a los principios que rigen el control fiscal, por parte de las instituciones gubernamentales –ejecutoras, normativas y reguladoras de políticas, programas, proyectos y actividades– así como de los particulares que manejen o exploten los mismos.

3.1.1. PRINCIPIOS

Este proceso deberá realizarse en forma tal que permita verificar el cumplimiento de los principios establecidos para el ejercicio de la auditoría ambiental ejercida por el ente fiscalizador, entre ellos:

- ⊕ Eficacia
- ⊕ Eficiencia □
- ⊕ Economía
- ⊕ □Equidad
- ⊕ Transparencia: está referida a la difusión de la auditoría, con el fin de sensibilizar y concientizar a los funcionarios y pobladores, sobre la necesidad de conservar el ambiente y propender por el desarrollo sostenible.
- ⊕ Sostenibilidad ambiental: este principio se refiere a que la gestión, los programas, proyectos y actividades que desarrolle la entidad a auditar, deben conducir al crecimiento económico, la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de los recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades
- ⊕ Congruencia: consiste en verificar la conveniencia y oportunidad de una situación o acción. Es todo lo conveniente, conducente, oportuno y por ende eficaz.

De otra parte, las entidades fiscalizadoras deben mantener los principios o normas generales de auditoría fiscal los cuales se resumen a continuación:

- ⊕ Los planes y procedimientos formales existentes deben ser regulados mediante normas básicas y complementados con manuales o guías destinados a orientar de manera uniforme, tanto la práctica de la auditoría ambiental como la programación anual del control gubernamental en materia de medio ambiente o de sus recursos naturales.
- ⊕ Los objetivos y alcances específicos de la auditoría fiscal ambiental deben ser definidos durante la planificación del examen, de manera clara y precisa; los alcances específicos podrán ser modificados en función de los resultados

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE VIGENCIA 2012

obtenidos al aplicar las metodologías, criterios y técnicas de evaluación ambiental seleccionados.

- ❖ Los procedimientos relacionados con el seguimiento de las medidas adoptadas por parte de los entes para concretar las recomendaciones resultantes del control posterior y para evaluar los resultados correspondientes, deben estar fundamentados en disposiciones legales y normativas en vigencia.
- ❖ Mientras no exista un organismo competente que certifique auditores ambientales gubernamentales, el órgano rector del sistema de control gubernamental (Contraloría General de la República) debe definir requisitos básicos y establecer un procedimiento que permita seleccionar profesionales aptos para el ejercicio del control posterior en materia de medio ambiente y de sus recursos naturales.

3.2. OBJETIVOS DE UNA AUDITORÍA FISCAL AMBIENTAL

Como los tipos de auditoría ambiental se encuentran divididos por objetivos, es importante tener claro cuáles son los objetivos básicos de una auditoría fiscal ambiental:

- ❖ Informar acerca de los logros y las falencias de la gestión ambiental de las entidades distritales (para el caso de Bogotá) y formular las correspondientes observaciones o recomendaciones, encaminadas a lograr el mejoramiento institucional y propiciar un desarrollo sostenible.
- ❖ Verificar el cumplimiento de las normas, políticas, planes y proyectos o actividades en relación con el medio ambiente.
- ❖ Que los resultados de la auditoría fiscal de gestión al medio ambiente se constituyan en instrumentos para promover, si es el caso, las sanciones económicas, administrativas, civiles y penales a los entes públicos o privados responsables de la contaminación y el deterioro del medio ambiente y los recursos naturales.

Si se comparan cada uno de estos objetivos para clasificar a qué tipo de auditoría pertenece una auditoría fiscal ambiental, se deduce rápidamente que es una auditoría integral, la cual combina los elementos de los tres tipos descritos anteriormente.

3.3. ALCANCE DE UNA AUDITORÍA FISCAL AMBIENTAL

El equipo evaluador debe establecer claramente la profundidad, temporalidad y complejidad de la auditoría fiscal ambiental, considerando para el efecto, según sea el caso:

- ❖ La gestión del período que se revisa (trimestral, semestral, anual).
- ❖ La cobertura geográfica (distrital, local, etc.)

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE VIGENCIA 2012

- ❖ La dependencia, área, unidad normativa, reguladora o ejecutora encargada de la protección y preservación del medio ambiente que se audita.
- ❖ □Características del proceso de auditoría.

3.4. AUDITORÍAS AMBIENTALES REALIZADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

El desarrollo sostenible puede ser definido como “un desarrollo que satisfaga las necesidades del presente sin poner en peligro la capacidad de las generaciones futuras para atender sus propias necesidades”. Esta definición fue empleada por primera vez en 1987 en la Comisión Mundial del Medio Ambiente de la ONU, creada en 1983. Sin embargo, el tema del medio ambiente tiene antecedentes más lejanos. En este sentido, las Naciones Unidas han sido pioneras al tratar el tema, enfocándose inicialmente en el estudio y la utilización de los recursos naturales y en la lucha porque los países – en especial aquellos en desarrollo – ejercieran control de sus propios recursos naturales. Colocar entidades auditadas.



A partir de los sesenta se empezaron a concertar acuerdos y diversos instrumentos jurídicos para evitar la contaminación marina y en los setenta se redoblaron esfuerzos para ampliar la lucha contra la contaminación en otros ámbitos. Asimismo, en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano de Estocolmo, 1972 se incorporó a los temas de trabajo de la comunidad internacional la relación entre el desarrollo económico y la degradación ambiental, además de ser creado el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) que es el principal organismo en materia de medio ambiente.

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE VIGENCIA 2012

Desde 1973 se han creado nuevos mecanismos y se han buscado medidas concretas y nuevos conocimientos para solucionar los problemas ambientales mundiales.

Los Acuerdos suscritos en la Cumbre de Río del año 1992, condensados en la Agenda 21, conjuntamente con la Constitución Política de Colombia de 1991, se han constituido en el marco general de actuación de la gestión ambiental para el desarrollo sostenible del Estado colombiano

Para la ONU la cuestión del medio ambiente es parte integrante del desarrollo económico y social, los cuales no se podrán alcanzar sin la preservación del medio ambiente. De hecho, garantizar la sostenibilidad del medio ambiente es el 7 Objetivo de Desarrollo del Milenio (ODM).

Características de un desarrollo sostenible.

Las características que debe reunir un desarrollo para que lo podamos considerar sostenible son:

- ✓ Busca la manera de que la actividad económica mantenga o mejore el sistema ambiental.
- ✓ Asegura que la actividad económica mejore la calidad de vida de todos, no sólo de unos pocos selectos.
- ✓ Usa los recursos eficientemente.
- ✓ Promueve el máximo de reciclaje y reutilización.
- ✓ Pone su confianza en el desarrollo e implantación de tecnologías limpias.
- ✓ Restaura los ecosistemas dañados.
- ✓ Promueve la autosuficiencia regional
- ✓ Reconoce la importancia de la naturaleza para el bienestar humano

La Política Nacional de Biodiversidad de Colombia (Ministerio del Medio Ambiente et al, 1996) contiene la definición de Desarrollo Sostenible como: “*el desarrollo que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de los recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente, o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades*”.

Al hablar de recursos naturales renovables nos referimos al agua, el suelo y los organismos vivos (flora y fauna); todos ellos existen en constante interacción y se ubican en espacios físicos característicos, dentro de los cuales se dan interrelaciones también características, son los llamados ecosistemas.

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE VIGENCIA 2012

De forma técnica un ecosistema es definido como: “*un complejo dinámico de comunidades vegetales, animales y microorganismos y su medio no viviente que interactúan como una unidad funcional*”.

ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS. Los Ecosistemas Estratégicos son aquellos que poseen una alta importancia ya sea por que contienen alta diversidad de especies de flora y/o fauna, especies en peligro de extinción, porque sirven como área de reproducción y/o alimentación para especies migratorias, o porque contienen especies silvestres útiles al ser humano. También se consideran estratégicos algunos ecosistemas que a pesar de haber perdido muchas de sus características naturales, convirtiéndose en ecosistemas culturales, poseen potencial para la conservación. Además la intervención que en ellos se ha hecho puede llevarlos a perder la función que se cree ganar al alterarlos; por ejemplo, un embalse perderá más rápido su capacidad de almacenamiento si no se controla la erosión en su cuenca y las causas que la generan.

Los ecosistemas de humedales, se encuentran entre los más productivos del planeta y han jugando papeles primordiales en el desarrollo y sostenimiento de las sociedades en varias partes del mundo, desde tiempos inmemorables (Stolk et al 2006); además de ser fuentes de diversidad biológica, los humedales aportan el agua y la productividad primaria que determinan la base para el desarrollo socioeconómico y cultural de sus regiones.

En Colombia se han identificado 27 complejos de humedales continentales, de acuerdo con las condiciones topográficas e hidrográficas (Ministerio del Medio Ambiente – Instituto Alexander Von Humboldt, 1999)

Es notoria la importancia de la región Caribe, que contiene el 30% de los complejos reconocidos y el 71% de los grandes humedales, destacándose los complejos Depresión Momposina, Magdalena Medio y Río Atrato

Río Sinú	4%
Sur	4%
Caquetá, Alto Cauca, Apaporis, Canal del Dique, Caguán, Macizo Central, Río tomo	20%
Vichada	7%
Magdalena Medio	34%
Oriental	7%
Río Atrato	14%
Bajo Magdalena	10%

Fuente: Boletín N° 9 Instituto Humboldt 1999

Ecosistemas estratégicos del Departamento de Sucre

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

Ciénaga la Caimanera	La Ciénaga de La Caimanera se ubica en el litoral Caribe colombiano, extremo sureste del Golfo de Morrosquillo, Departamento de Sucre, municipio de Coveñas, y en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Sucre, CARSUCRE. Limita al norte y noreste con la carretera que de Tolú conduce a Coveñas, al este con fincas ganaderas y al sur con terrenos derecho de vía propiedad de ECOPETROL. Las coordenadas geográficas de los puntos extremos del área de estudio corresponden a: latitud norte 9°28' y 9°23' y longitud oeste 75°39' y 75°36'
Depresión Momposina (Mojana)	La Mojana es una subregión de la Costa Caribe colombiana, caracterizada por ser una zona de humedales productivos que pertenecen a la Depresión Momposina. Actúa como regulador de tres grandes ríos: el Magdalena, el Cauca y el San Jorge. Estos humedales son fundamentales en la amortiguación de inundaciones, pues facilitan la decantación y la acumulación de sedimentos, que son funciones indispensables en la regulación ambiental y equilibrio ecológico para la Costa Caribe y el país.
Reserva Forestal Protectora Serranía de Coraza y Montes de María	La subregión Montes de María es una de las cinco subregiones en las cuales se divide ambientalmente el departamento de Sucre; ecológicamente es una zona estratégica para el Departamento y es una geoforma que hace parte de las estribaciones septentrionales de la Serranía de San Jerónimo (IGAC, 1969; MINISTERIO DEL AMBIENTE, 2002). La serranía de Coraza-Montes de María, con influencia ecológica de la planicie litoral Caribe, Perteneció políticamente al Municipio de Colosó que se ubica a 9°35' de latitud Norte, 9°26' de latitud Sur; 75° 22' longitud Este y 75° 25' longitud Oeste, territorio municipal que presenta una extensión total de 141 Km2 (IGAC, 1969). Según el Plan Esquemático de Ordenamiento Territorial, el Municipio tiene una extensión de 6.452 has de zona forestal de las cuales son explotadas 1.866 has, dentro de estas: 3.000 has son de bosque primario y conforman la única reserva forestal del departamento de Sucre



HUMEDALES. Son un elemento vital dentro del amplio mosaico de ecosistemas con que cuenta el país y se constituyen, por su oferta de bienes y prestación de servicios ambientales, en un renglón importante de la economía nacional, regional y local. Dentro del ciclo hidrológico juegan un rol crítico en el mantenimiento de la salud y regulación hídrica de las cuencas hidrográficas, estuarios y las aguas costeras, desarrollando, entre otras, funciones de mitigación de impactos por inundaciones, absorción de contaminantes, retención de sedimentos, recarga de acuíferos y proveyendo hábitats para animales y plantas, incluyendo un número representativo de especies amenazadas y en vías de extinción.

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE VIGENCIA 2012

Estos ecosistemas, han sido afectados y en algunos casos destruidos por diferentes factores entre los que se encuentran una planificación y técnicas de manejo inadecuadas, y políticas de desarrollo sectorial inconsistente y desarticulado. Detrás de todo esto se presenta una falta de conciencia sobre el valor e importancia de los humedales y, por consiguiente, su omisión en los procesos de planificación de los sectores económicos que determinan las decisiones, que en muchos casos los afectan. Esto demanda estrategias de planificación y manejo de carácter integral.

Según la Convención Ramsar (ratificada en Colombia por la Ley 357 de 1997), se entiende por humedales “*aquellas extensiones de marismas, pantanos, turberas o aguas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluyendo las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros*”. Es un conjunto muy heterogéneo de ecosistemas naturales y artificiales.

Con la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional de 1998, conocida como Convención Ramsar, los humedales se convierten en ecosistemas naturales de gran importancia internacional por sus múltiples funciones, especialmente por ser hábitat de aves acuáticas. Con dicha convención que no es más que un acuerdo internacional entre los gobiernos de diferentes países, se establece las bases jurídicas y de cooperación para la conservación de los humedales en el mundo, quedando el compromiso por parte de cada uno de países participantes de establecer las acciones necesarias para iniciar el camino hacia la conservación de dichos ecosistemas.

Colombia se adhiere a la convención Ramsar mediante la Ley 357 de 1997, se hace protocolaria en junio de 1998 durante la reunión Panamericana de la Convención celebrada en Costa Rica y entra en vigencia para el país a partir de octubre de 1998 (MMA 2001). A partir de dicho compromiso se inicia en el país un proceso de ajustes jurídicos y políticos como soporte a las acciones que deberán ser emprendidas en el camino hacia la conservación de los humedales en Colombia. Es así que se hace una primera caracterización de los humedales interiores del país en el estudio “Humedales Interiores de Colombia: Bases Técnicas para su Conservación y Uso Sostenible”, el cual fue realizado en 1999 por el Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el Instituto de Investigaciones de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt. Este estudio fue el soporte técnico de la Política Nacional para Humedales interiores de Colombia: Estrategias para su conservación y uso sostenible, expedida en el 2001 por el Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. En la Política se establece las estrategias y acciones que emprenderá el país para promover el uso racional, la conservación y la recuperación de los humedales en los ámbitos

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE VIGENCIA 2012

nacional, regional y local, usando como estrategias: el manejo y uso racional, la conservación y recuperación y la concientización y sensibilización.

Entre sus instrumentos normativos está la formulación de planes de manejo y la declaratoria de estos como áreas protegidas, los cuales serán responsabilidad de las Corporaciones Autónomas Regionales en cuya jurisdicción se encuentran localizados los humedales. Para contribuir con este objetivo, el Ministerio adoptó mediante la Resolución 196 del 01 de febrero de 2006, la Guía Técnica para la formulación, complementación o actualización de los planes de manejo para los humedales prioritarios de las áreas de jurisdicción de las respectivas Autoridades Ambientales Regionales.

Los bosques de manglar son definidos como los ecosistemas de zonas litorales tropicales y subtropicales, que relacionan al hombre y a las especies de árboles de diferentes familias denominados manglares (que tienen distintas tolerancias a la salinidad) con otras plantas, con animales que allí habitan permanentemente o durante algunas fases de su vida, y con las aguas, los suelos y otros componentes del ambiente. Otra definición establece que los manglares son ecosistemas de pantanos dominados por árboles llamados manglares, caracterizados por ubicarse en litorales tropicales de suelo plano y fangoso, y aguas relativamente tranquilas (estuarios, bahías, ensenadas, lagunas costeras, esteros, entre otros). El suelo puede estar inundado permanentemente o sólo en las mareas más altas. Desde la costa el manglar puede penetrar hacia el interior, siguiendo el curso de los ríos hasta donde se encuentra vegetación de agua dulce.

Es innegable el efecto negativo que para el ecosistema de manglar y en especial, para la Ciénaga La Caimanera, representa la ampliación de las fronteras agropecuarias y de urbanismo de la comunidad vinculada en su entorno, y a una explotación irracional de sus bienes y servicios transables, siendo estos procesos, que por su dinámica, comprometen el futuro de la biodiversidad de la ciénaga.

La asignación de un valor económico a los recursos naturales debe entenderse como un medio orientado a la conservación y uso sostenible de los mismos, dada la importancia que juega la naturaleza en el soporte de la vida humana. La valoración económica de los bienes y servicios ambientales es un instrumento importante para evaluar los pros y contras en el uso de los ecosistemas, determinando los usos pertinentes de acuerdo con los niveles de bienestar suministrados al hombre.

En el caso de la Ciénaga de La Caimanera, la valoración económica de los Bienes y Servicios Ambientales prestados por este ecosistema evidencia la importancia del recurso para el equilibrio biológico de la zona y para la manutención de la población que depende directamente de la ciénaga, lo que implica el desarrollo de

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE VIGENCIA 2012

políticas y planes estratégicos que permitan la conservación y uso sostenible del ecosistema, aspecto que no será posible sin el desarrollo de instrumentos para la medición de la sostenibilidad del recurso en mención.



A la Mojana se le considera la reserva agrícola de la región Caribe. Sin embargo, esta zona tiene limitantes en el uso de sus tierras por los riesgos ambientales y la función natural que desempeña en la regulación de los caudales de los ríos Cauca, Magdalena y San Jorge. Además, la cobertura vegetal de bosques naturales y acuáticos sirven de hábitat para especies de fauna residentes y migratorias y son lugares de desove y crianza de peces, tales como el bocachico y el bagre rayado, que sostienen las pesquerías de los ríos en las partes medias y altas.

Las diversas actividades productivas que se realizan en la zona La Mojana están causando impactos ambientales en la funcionalidad de los ecosistemas. Los humedales presentan problemas de agotamiento y degradación, por la deforestación, la modificación de los regímenes hidráulicos y del uso de metodologías de explotación inadecuadas, que están agotando los recursos naturales y causando el empobrecimiento generalizado de la población.

Las ciénagas han disminuido sus espejos de aguas por desecamiento de las cubetas ya sea por procesos naturales o actividades humanas, que modifican el régimen hidráulico del sistema por la construcción de canales o el taponamiento de cauces naturales, la ampliación de los playones en algunos costados del sistema y por la unión de varias ciénagas pequeñas en una más grande, dada la gran conectividad de estos sistemas acuáticos y la poca profundidad de los

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

mismos. Según un estudio de Corpomojana-IGAC, en julio del 2001 la cobertura del área de ciénagas fue de 47.628 hectáreas, durante la época de inundación, extensión que corresponde al 9.5% del área total de la subregión y 24.3% de la zona inundada; extensión menor a las 65.144 hectáreas registradas por Corpoica-IGAC en julio-septiembre de 1996.

Al contrario de las ciénagas, la cobertura de los playones ha aumentado debido, principalmente, a la adecuación de tierras y al desecamiento de cubetas producidas por las actividades agropecuarias. En solo dos municipios (Sucre y Majagual) se pasó de 22.118 hectáreas (has) en 1987 a 34.667 hectáreas en 2001, aumentando en 12.549 has, mientras que para los mismos municipios la extensión ocupada en actividades agropecuarias pasó de 52.623 has en 1987 a 80.265 has en el 2001.

La alteración de estas dos coberturas (ciénagas y playones) refleja claramente la disminución en la capacidad de retención del agua del humedal, lo cual lleva a las inundaciones que se presentan actualmente y que afectan todas las actividades humanas, cada vez con mayor intensidad y duración.

La dinámica hidrológica también se ha alterado con la apertura de canales artificiales denominados localmente chorros y los diques conocidos como terraplenes. Los chorros presentan bocas entre 0.3 a veinte metros de ancho y entre 0.5 y cinco metros de profundidad. Se construyen como canales de riego o para desecación de ciénagas. Los terraplenes tienen entre uno y dos metros de alto y la corona varía entre 0.5 y tres metros de ancho. La colonización antrópica de los humedales asociadas a la desforestación, la alteración de la dinámica hídrica, y la caza indiscriminada para consumo o venta, han fomentado la migración y desaparición de muchas especies de aves, mamíferos y reptiles, pues se les ha destruido su hábitat. Otro factor que ha incidido en la disminución de la fauna es la quema de playones, ya sea para desarrollar proyectos agrícolas, ganaderos o para la captura de animales, lo cual destruyen sus nidos y su hábitat.

Por último, la única reserva forestal protectora del Departamento de Sucre, fue declarada mediante el Acuerdo No. 0028 de julio 06 de 1983 considerando entre otros que en esta serranía se originan los llamados ojos de aguas o manantiales, que se han constituido en fuente de abastecimiento para el consumo humano. Esta reserva se encuentra a lo largo de la microcuenca del arroyo de Coloso en la Serranía de Coraza y las elevaciones de los Montes de María. La explotación forestal de la zona que comprende el municipio de Coloso, se viene realizando sin ningún tipo de control ni planificación, es claro que se restringe el aprovechamiento u otro uso del mismo, lo que lo convierte en actividad ilícita. No se tiene datos exactos sobre la dimensión de la deforestación, sin embargo la

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE VIGENCIA 2012

reducción en la producción de los ojos de agua es una manifestación evidente del efecto negativo que esta actividad viene causando en el municipio.

Lo anterior, se encuentra acompañado del incremento del deterioro ambiental de los cerros a lo largo de las elevaciones de los Montes de María, debido a las siguientes causas:

- ✓ Tala indiscriminada de árboles.
- ✓ Pérdida de cobertura vegetal protectora.
- ✓ Contaminación de las fuentes de agua, suelo y aire.
- ✓ Alta contaminación por procesos y desarrollo industrial.
- ✓ Inadecuadas prácticas agrícolas
- ✓ Uso irracional de agroquímicos.

Por tal razón, las políticas ambientales deben estar orientadas básicamente a proteger, conservar y hacer un aprovechamiento sostenible de los bienes y servicios ambientales que ofrecen los ecosistemas estratégicos presentes los Montes de María, con el propósito de guardar armonía con la política nacional ambiental.

PRINCIPALES PROBLEMAS AMBIENTALES DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

En el departamento de Sucre la apropiación de los servicios ambientales y recursos naturales por parte de la sociedad ha alterado el funcionamiento de la naturaleza, impidiendo su capacidad de autoregularse y de proveer los servicios ambientales necesarios. El modelo de desarrollo extractor de recursos naturales en Sucre, sin balancear las necesidades de los ecosistemas con los de la sociedad, obliga a redireccionar el proceso de desarrollo teniendo muy en cuenta la dimensión ambiental, de tal manera que el desarrollo de las generaciones presentes no comprometa el de las generaciones futuras. En consecuencia antes que restaurar o mitigar es preciso propender por un equilibrio entre las necesidades sociales y las de los ecosistemas en Sucre teniendo muy de presente que al paisaje también cuenta.

El departamento de Sucre se caracteriza por la presencia de dos zonas bien diferenciadas, *las zonas altas* con paisajes caracterizados por una repetición de tipos de relieve y modelados o una asociación de tipos de relieve y modelados disímiles, Siendo los más comunes, planicies, lomeríos, pie de montes, montañas y valles, la cobertura vegetal predominante es la vegetación xerofítica, arbórea de manglar, gramínea y especies arbóreas y arbustivas predominando el clima de bosque seco tropical, seco premontano y calido seco con dos periodos de lluvia y dos periodos de sequía; *las zonas bajas e inundables*, con paisajes de caños,

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

ciénagas y zapales, donde la cobertura vegetal predominante son herbáceos como gramíneas, leguminosas y ciperáceas, y de tipo hidrofítica, cubriendo gran parte de estos ecosistemas y caños circundantes, la masa arbórea, está constituida por especies de características húmedas, predominando el clima calido húmedo, correspondiente al zonobioma de bosque húmedo tropical. La inundación de La Mojana corresponde a procesos naturales de normal ocurrencia periódica y se presenta asociada a la dinámica de las corrientes aluviales de los ríos Magdalena, Cauca y San Jorge (llanuras de desborde fluvio deltáticas) y del sistema de ciénagas conexas, quebradas y caños de la región. El funcionamiento ambiental de la zona está acondicionado por este fenómeno. Actualmente el departamento de Sucre presenta niveles de afectación hacia los recursos naturales, descritos como agua (superficial y subterránea), aire, suelo, Flora y fauna, producto de actividades antrópicas propias de las necesidades básicas y de explotaciones comerciales y artesanales tales como agricultura comercial, agricultura tradicional, ganadería de especies mayores, explotación pesquera, explotación minera, turismo y recreación, transporte y actividad portuaria, urbanización, transporte y almacenamiento de hidrocarburos.

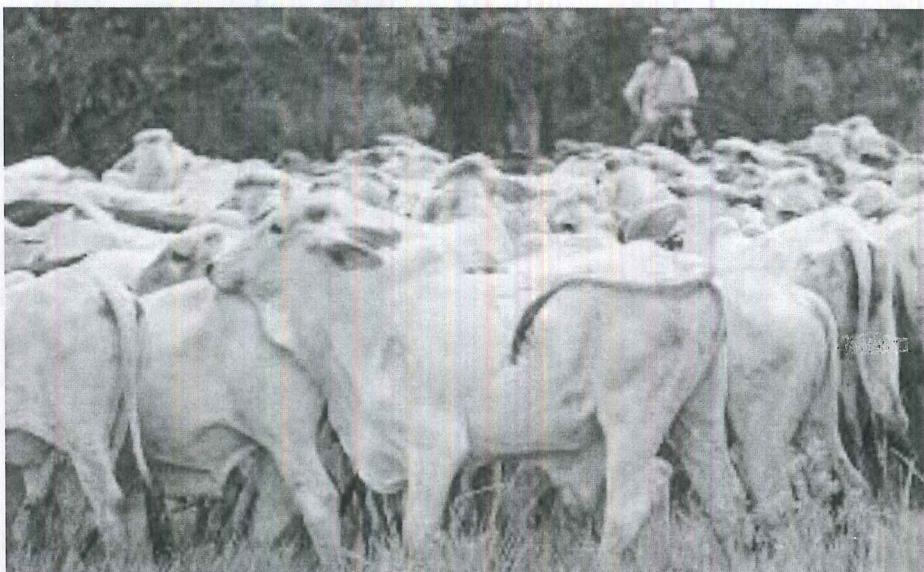


En la zona de La Mojana y San Jorge, Las prácticas agrícolas se basan en el uso intensivo de maquinaria obsoleta, la tala y quema de zapales, bosques y rastrojos, el aumento de sedimentos aportados por los ríos principales y el uso de técnicas inadecuadas que realizan los dueños de los predios y algunos agricultores, ganaderos y pescadores han generado un proceso acelerado de desecamiento de

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

cuerpos de agua generando conflictos ambientales de uso y de propiedad del suelo.

La ganadería de especies mayores ha ocasionado impactos directos sobre los recursos naturales, es así como la tala y quema de bosques nativos y de manglar ha convertido dichos suelos en potreros, lo que ha ocasionado efectos negativos, entre los que se cuenta la fragmentación y destrucción de hábitat para la fauna silvestre, emisión de CO₂, destrucción de nacimientos, modificación de la cobertura vegetal, obstrucción de flujo y reflujo de agua dulces y saladas que llegan al manglar y alteración del balance hídrico por la disminución de caudales de fuentes superficiales y pérdida de la capacidad de infiltración y recarga de acuíferos. El sobrepastoreo afecta el recurso suelo al presentarse compactación, alteración de su estructura, disminución de su capacidad de retención de humedad y aparición de procesos erosivos que conducen a la pérdida de su fertilidad natural y al aporte de sedimentos a los cuerpos de agua. Por otra parte, el uso excesivo de fertilizantes sintéticos y agroquímicos conlleva la disminución de su actividad biológica, pérdida de biodiversidad y contaminación de cuerpos de agua por el lixiviado de estos compuestos



En cuanto a *Las explotaciones mineras* que se desarrollan en la actualidad corresponden a sistemas artesanales, de pequeña y mediana minería, que adoptan técnicas inadecuadas, generando impactos sobre los recursos suelo, hídrico y paisaje. De igual forma se realiza una explotación a gran escala por la empresa Cementos Argos, localizada en el municipio de Toluviejo. Estas actividades demandan recursos forestales e hídricos en forma considerable, y al no poseer sistemas de manejo de los residuos (líquidos y sólidos), hacen de esta

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE VIGENCIA 2012

actividad un factor que contribuye a la no sostenibilidad del desarrollo en la región. El principal producto de minería, en el área de jurisdicción, lo constituye la piedra caliza, la cual se encuentra a lo largo del corredor holográfico Serranía de San Jacinto, específicamente Gualón, Cerro La Venta, Serranía de Coraza, Pijiguay y Chengue; que corresponden a áreas de nacimientos de aguas, recarga de acuíferos, la reserva forestal Montes de María y Serranía de Coraza (creada mediante acuerdo 028 de julio de 1983), lo que podría repercutir, si se explota este mineral, en el agotamiento de los acuíferos subterráneos que suministran el agua a los diferentes acueductos municipales

El componente paisajístico está relacionado con las modificaciones fisiográficas; el componente hídrico se ve afectado por las actividades mineras por la presencia de sólidos en suspensión, sólidos disueltos y material orgánico tanto en fuentes superficiales como subterráneas, generando efectos como turbiedad, acidez, dureza, destrucción de la flora y la fauna acuática, entre otras.

ASPECTOS INSTITUCIONALES, ACTORES RESPONSABLES Y LIMITACIONES

En la Constitución Nacional de 1991 se exponen dos artículos claves, que los principales propulsores de leyes que se encaminen a la conservación de los recursos naturales y el desarrollo sostenible, el artículo 79 y 80 del capítulo 3 referente a los Derechos colectivos y del ambiente, en los cuales se promueve un ambiente sano para todos, la protección de la diversidad del ambiente, del aprovechamiento de los recursos naturales y sus mecanismos en caso de deterioro y daño ambiental. La ley 99 de 1993 es aquella en la que el Congreso de la República en 1993 reordena el sector ambiental, creando el Ministerio del medio ambiente y reordenando todo el sector público encargado de la gestión y control del medioambiente.

Dentro de los diferentes artículos presentes en la ley 99 encontramos el título primero que argumenta las políticas de sostenibilidad con la declaración de Río de Janeiro y con los principios que el gobierno desea.

En conclusión, hay que entender que la Ley 99 de 1993 es una ley general donde se reorganiza el sector público encargado del medio ambiente, que es importante reordenar los principios ambientales de conservación y sostenibilidad.

A partir del esquema normativo de la Constitución de 1991 y de su correspondiente desarrollo legislativo contenido especialmente en la Ley 99 de 1993, la protección del medio ambiente se consolidó con el fortalecimiento de las entidades territoriales, de sus mecanismos de gestión y de sus funciones muy precisas sobre la materia. Como principio fundamental de la gestión ambiental

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE VIGENCIA 2012

debe partirse del consagrado en el numeral 12 del artículo 1° de la Ley 99, según el cual el manejo ambiental del país debe ser descentralizado, democrático y participativo.

El Ministerio del Medio Ambiente, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible y la Unidades Ambientales Urbanas de los Grandes Centros Urbanos, han venido realizando un gran esfuerzo en la incorporación de las orientaciones ambientales dentro de los procesos de desarrollo económico y social, de los principios universales del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo, materializados en la formulación de políticas, en la implementación de la Agenda 21 y la aplicación y desarrollo de su Capítulo 28 o Agenda Local 21.

Dentro de este marco se han diseñado e implementado diversos programas y estrategias mediante una importante base instrumental representada en la planeación ambiental, desarrollos jurídicos y normativos, instrumentos económicos y financieros, técnicos, de información, participación y educación, entre otros.

La descentralización supone que el Estado reconoce la existencia de otros niveles territoriales, con atribuciones políticas, económicas, fiscales, sociales y ambientales, entre otros. La entidad territorial es una creación de carácter legal de una circunscripción territorial correspondiente a una colectividad local o regional, con autonomía administrativa, con una personería jurídica, dispuesta a resolver sus propias necesidades mediante sus autoridades elegidas por la comunidad o por sus representantes.

La Constitución Política en el artículo 286, prescribe que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas y que la ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y la ley. Por su parte, el artículo 287, norma sin precedente en la historia constitucional del país, señala que dichas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, por lo cual se gobiernan por autoridades propias, ejercen las competencias que les corresponden, administran los recursos, establecen los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y participan en las rentas nacionales.

A su vez, de conformidad con el artículo 63 de la Ley 99 de 1993, el ejercicio de las funciones ambientales por parte de las entidades territoriales se encuentra sujeto a los siguientes principios:

El principio de *armonía regional* dispone que los departamentos, distritos, municipios, territorios indígenas, así como las regiones y provincias, deben ejercer sus funciones constitucionales y legales relacionadas con el medio ambiente y los

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE VIGENCIA 2012

recursos naturales renovables de manera coordinada y armónica, con sujeción a las normas de carácter superior y a las directrices de la política nacional ambiental, a fin de garantizar un manejo unificado, racional y coherente de los recursos naturales que hacen parte del medio ambiente físico y biótico del patrimonio natural de la nación. Es fundamental entender que la asignación de funciones ambientales en los diferentes niveles de la administración impone un ejercicio coordinado y armónico de dichas competencias. A todos, sin excepción, les compete cumplir con los imperativos constitucionales y legales en materia ambiental, sobre la base de un esquema coordinado y armónico de gestión.

El principio de *gradación normativa* dispone que en materia normativa las reglas que dicten las entidades territoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables respetarán el carácter superior y la preeminencia jerárquica de las normas dictadas por autoridades y entes de superior jerarquía o de mayor ámbito en la comprensión territorial de sus competencias. Las funciones ambientales, atribuidas por la Constitución a las entidades territoriales, se ejercerán con sujeción a la ley, los reglamentos y las políticas del Gobierno Nacional, el Ministerio del Medio Ambiente y las Corporaciones Autónomas Regionales. Más allá de la coordinación armónica, la normatividad ambiental expedida por las entidades territoriales (departamentos y municipios) está afectada por las orientaciones de la política nacional ambiental, como por los parámetros que fijen las Corporaciones Autónomas Regionales.



El principio de *rigor subsidiario* dice que las normas y medidas de policía ambiental, es decir, aquellas que las autoridades medio ambientales expidan para la regulación del uso, manejo, aprovechamiento y movilización de los recursos naturales renovables, o para la preservación del medio ambiente natural, bien sea

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE VIGENCIA 2012

que limiten el ejercicio de derechos individuales y libertades públicas para la preservación o restauración del medio ambiente, o que exijan licencia o permiso para el ejercicio de determinada actividad por la misma causa, podrán hacerse sucesiva y respectivamente más rigurosas, pero no más flexibles, por las autoridades competentes del nivel regional, departamental, distrital o municipal, en la medida en que desciende en la jerarquía normativa y se reduce el ámbito territorial de las competencias, cuando las circunstancias locales especiales así lo ameritan.

En materia ambiental, el artículo 64 de la Ley 99 de 1993 establece: Funciones de los Departamentos. Corresponde a los Departamentos en materia ambiental, demás de las funciones que le sean delegadas por la ley o de las que se le deleguen a los Gobernadores por el Ministerio del Medio Ambiente o por las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes atribuciones especiales:

1. Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables.
2. Expedir, con sujeción a las normas superiores, las disposiciones departamentales especiales relacionadas con el medio ambiente.
3. Dar apoyo presupuestal, técnico, financiero y administrativo a las Corporaciones Autónomas Regionales, a los municipios y a las demás entidades territoriales que se creen en el ámbito departamental, en la ejecución de programas y proyectos y en las tareas necesarias para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.
4. Ejercer, en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA) y con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho a un ambiente sano.
5. Desarrollar, con la asesoría o la participación de las Corporaciones Autónomas Regionales, programas de cooperación e integración con los entes territoriales equivalentes y limítrofes del país vecino, dirigidos a fomentar la preservación del medio ambiente común y los recursos naturales renovables binacionales.
6. Promover, cofinanciar o ejecutar, en coordinación con los entes directores y organismos ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras y con las Corporaciones Autónomas Regionales, obras y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua, para el adecuado manejo y aprovechamiento de cuencas hidrográficas.
7. Coordinar y dirigir con la asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales, las actividades de control y vigilancia ambientales intermunicipales, que se realicen en el territorio del departamento con el apoyo de la fuerza pública, en

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE VIGENCIA 2012

relación con la movilización, procesamiento, uso, aprovechamiento y comercialización de los recursos naturales renovables.

Los resultados de esta auditoría se ven afectados por carencia de sistemas de información como son: el acompañamiento del Departamento de Sucre en la implementación del Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM, en los municipios sucreños, lo que no permite tener toda la información en temas de recursos naturales y medio ambiente a nivel municipal, la debilidad institucional de la entidad auditada en la ejecución de las políticas ambientales plasmadas en el Plan de Desarrollo, debido a que estas funciones se encuentran dispersas y bajo la responsabilidad de varias Secretarías de Despacho, presentándose falta de coordinación al momento de desarrollarse las acciones contempladas en las políticas ambientales formuladas por el Departamento, y mucho menos, la ejecución de las políticas intersectoriales con las demás entidades responsables del manejo y administración de los recursos naturales y el medio ambiente en el territorio sucreño.

ASPECTOS NORMATIVOS

Colombia es un país que en materia de regulación ambiental, se encuentra estructurado en leyes tendientes a la protección, conservación, control, regulación de los recursos naturales y el medio ambiente.

Con relación a los temas de agenda internacional, Colombia ha dejado de ser un país netamente receptor de recursos para convertirse en parte activa de las iniciativas dirigidas hacia cambio climático, biodiversidad, bioseguridad, especies amenazadas, desertificación y la protección de la capa de ozono, enmarcadas en los Acuerdos Multilaterales sobre Medio Ambiente (AMUMA), generando nuevas fuentes de financiación para el desarrollo de proyectos dirigidos a la gestión ambiental sostenible. Así mismo, se han fortalecido las agendas ambientales regionales, destacándose en particular la Agenda Ambiental de la Comunidad Andina (CAN) y la Organización del Tratado de la Cooperación Amazónica (OTCA). Por otra parte, cabe destacar que en los últimos años el tema ambiental ha sido un interés prioritario de las negociaciones comerciales emprendidas por el país, consolidándose una ventana para la cooperación técnica y financiera que fortalece la gestión ambiental del país.

Finalmente, es importante resaltar que para el cuatrienio, se presentan importantes retos a nivel internacional en materia ambiental, como la X Conferencia de las Partes del Convenio de Basilea, a realizarse en Cartagena en octubre de 2011, y la Cumbre de Desarrollo Sostenible en Río de Janeiro (Río+20 en 2012), durante la cual se evaluarán los avances y retos en materia ambiental y Global.

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

En la vigencia 2010 se emitieron las siguientes leyes:

1. Ley 1377 de Enero 8 de 2010: por la cual se reglamenta la actividad de reforestación comercial, plantaciones forestales y sistemas agroforestales con fines comerciales.
2. Ley 1382 de Febrero 9 de 2010: por el cual se modifica el Código de Minas (Ley 685 de 2001), dictando disposiciones ambientales relacionadas con la minería, zonas de exclusión de la minería, y trámites asociados (licencias ambientales).
3. Resolución 415 de Marzo 1 de 2010 (MAVDT): por la cual se reglamenta el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), el cual se publicará en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL).
4. Resolución 451 de Marzo 5 de 2010 (MAVDT): por la cual se amplía el plazo para implementar el reglamento definitivo y las medidas de prohibición de la fabricación, importación y comercialización de detergentes que contienen fósforo por encima de los límites permisibles.
5. Decreto 700 de Marzo 5 de 2010 (MINTRASPORTE): por el cual se amplía el plazo para la implantación del sistema de cargue directo de carbón en los puertos marítimos. El plazo será el del cronograma que presenten los puertos, debidamente aprobado por los Ministerios de Transporte y Ambiente.
6. Decreto 789 de Marzo 11 de 2010 (MAVDT): por el cual se amplía el plazo para el cumplimiento de normas y estándares de emisión de fuentes fijas, para plantas termoeléctricas.
7. Resolución 610 de Marzo 24 de 2010 (MAVDT): por la cual se modifica la Resolución 601 de 2006 (norma de calidad de aire), variando algunas definiciones y los estándares para los contaminantes criterio, no convencionales, declaratorias de niveles de prevención, alerta y emergencia y medición PM2.5, a cargo de las autoridades ambientales competentes.
8. Resolución 650 de Marzo 29 de 2010 (MAVDT): por la cual se adopta el "Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire", contentivo de los manuales de diseño y operación de los sistemas de vigilancia de la calidad del aire, a cargo de las autoridades ambientales competentes.
9. Resolución 651 de Marzo 29 de 2010 (MAVDT): por la cual se crea el Subsistema de Información de la Calidad del Aire - SISAIRE, a cargo de las autoridades ambientales competentes.
10. Resolución 760 de Abril 20 de 2010 (MAVDT): por la cual se adopta el "Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuentes Fijas", protocolo que deben seguir especialmente los laboratorios que efectúan las mediciones.
11. Resolución 932 de Mayo 14 de 2010 (MAVDT): por la cual se adopta modifica la Resolución No. 941 de 2009, en lo relativo al Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC) y al Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales (SIUR), estableciendo obligaciones a cargo del IDEAM y

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE VIGENCIA 2012

de las autoridades ambientales competentes, a partir de la información que recauden del Registro Único Ambiental (RUA).

12. Resolución 1023 de Mayo 28 de 2010 (MAVDT): por la cual se adopta el Protocolo para el monitoreo y seguimiento del Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales (SIUR). Aplica para el Registro Único Ambiental (RUA), específicamente para el sector manufacturero, cuya principal actividad productiva se encuentre incluida en la Sección D, Industrias Manufactureras, Divisiones 15 a 37, de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), Revisión 3.0, adaptada para Colombia por el DANE. Establece además los plazos para solicitar la inscripción en el RUA, a partir de 2011, dentro del primer trimestre del año, según el último dígito de NIT (sin código de verificación).
13. Decreto 2372 de Julio 1 de 2010 (MAVDT): reglamenta el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), sus diferentes categorías, planeación, zonificación, criterios de designación, conservación, restricciones y usos permitidos de las diferentes áreas protegidas, nacionales, regionales, municipales y privadas.

ASPECTOS SECTORIALES.

La administración y manejo de los recursos naturales y el medio ambiente del Departamento de Sucre es responsabilidad de las Corporaciones Autónomas CARSUCRE y CORPOMOJANA, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 99 de 1993.

Teniendo en cuenta que el patrimonio natural del territorio sucreño es inmenso y se constituye en la principal fuente de desarrollo económico y social, no sólo para el Departamento de Sucre y la Costa Caribe, sino también para el país en general, por la riqueza inmersa en ella, de igual manera, la responsabilidad de estas corporaciones en su administración no puede ser inferior, por lo que en este informe, se mencionan algunas acciones planteadas por las corporaciones en sus Planes de Gestión Ambiental Regional – PGAR.

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

**EJES ESTRATÉGICOS DEL PGAR 2002 – 2011, DE CARSUCRE,
RELACIONADOS CON LOS ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS.**

PROGRAMA	SUBPROGRAMAS	ACCIÓN ESTRATÉGICA
Gestión del recurso Agua	<p>Formulación e Implementación del Plan de Manejo Integral de Aguas Subterráneas en los acuíferos de Morroa, Sincelejo, Golfo de Morrosquillo, Betulia, El Roble, Tolviejo y San Onofre.</p> <p>Recuperación de zonas de manglares en los municipios de Coveñas, Tolú y San Onofre.</p> <p>Implementación de los Planes de Manejo Integral de los Humedales costeros y continentales (Ciénaga La Caimanera, Ciénaga La Leche).</p> <p>Implementación de programas de educación ambiental orientada a niños y jóvenes que permitan crear hábitos racionales de consumo de agua para las futuras generaciones.</p> <p>Formulación e implementación del Plan de Manejo Integral de las zonas costeras.</p> <p>Recuperación de cauces y desembocadura de caños comprometidos con la sostenibilidad de los ecosistemas mangléricos declarados legalmente protegidos.</p>	<p>La primera prioridad será hacer una gestión que involucre a los diferentes actores ambientales, entidades gubernamentales y la participación directa de la población, a partir de lo cual, se espera mejorar la gestión pública del agua y obtener un mayor grado de compromiso respecto al uso, aprovechamiento y manejo adecuado, atendiendo a los requerimientos de la sostenibilidad del recurso y del medio natural.</p>
Gestión para el buen uso del recurso suelo	<p>Implementación de programas educativos que contribuyan a la reducción del uso de los agroquímicos y plaguicidas en los cultivos.</p> <p>Recuperación de áreas altamente contaminadas por las malas prácticas de manejo y disposición de los plaguicidas y sus residuos.</p> <p>Programas de educación ambiental en agricultura biológica.</p> <p>Reglamentación de las explotaciones mineras que se encuentran a lo largo del corredor holográfico Serranía de San Jacinto.</p> <p>Protección y recuperación de todas las áreas naturales, incrementando la oferta ambiental primaria de bienes y servicios para actividades productivas y asentamientos poblacionales.</p>	<p>Para lograr un manejo adecuado del suelo es necesario concertar, con los gremios y productores, acciones para su conservación. Se involucrarían a las entidades públicas y a las universidades que adelantan estudios relacionados con la evaluación de la oferta natural del recurso. Se determinarán y establecerán los conflictos y las limitaciones de uso de acuerdo con las características relevantes y potencialidades en cada región de conformidad con su capacidad productiva o uso recomendable alternativo.</p> <p>Otros objetivos serán: investigar y transferir tecnologías para la recuperación de áreas degradadas, promover la utilización de abonos orgánicos, la agricultura biológica y prácticas culturales para la conservación de los suelos en cultivos limpios y coordinar institucionalmente medidas que conduzcan al uso racional del suelo.</p>
Gestión para el manejo adecuado de Bosques	<p>Implementación del Plan Forestal.</p> <p>Reducción de la deforestación mediante campañas de educación ambiental.</p> <p>Revegetalización e Implantación de bosques .</p> <p>Proyecto de silvicultura tropical.</p>	<p>Se utilizará un conjunto de criterios e indicadores para evaluar la sostenibilidad en el aprovechamiento de los bosques junto con los establecimientos y aplicación de una serie de medidas, unas preventivas y otras complementarias, para garantizar una gestión organizada y coherente de esta actividad productiva en el área de jurisdicción.</p> <p>se llevarán a cabo procesos de sensibilización y educación ambiental sobre la importancia de los bosques con el fin de que haya un mayor compromiso respecto al uso, aprovechamiento y manejo adecuado, atendiendo a los requerimientos de la sostenibilidad del recurso.</p> <p>También se establecerá una franja de 20 a 30 metros desde la cota de máxima inundación (sector rural), para las microcuencas del área de jurisdicción,</p>

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

Planeamiento y Ordenamiento Territorial	<p>Impulsar y apoyar la ejecución de los POTs en lo relacionado con saneamiento ambiental municipal.</p> <p>Desarrollo óptimo en el Sistema de Información Ambiental permitiendo celeridad en los procesos de CARSUCRE y un control adecuado sobre el territorio.</p> <p>Disminución del proceso de migración y ocupación sostenible hacia áreas de alto valor ecosistémico y cultural.</p> <p>Generación de cambios que contribuyen a controlar el desarrollo de la urbanización no planificada y consolidación y mejoramiento de la morfología urbana existente, reflejándose en un nivel superior en la calidad de vida.</p> <p>Territorio ordenado en el que convergen los intereses económicos y políticos con los sociales y ambientales.</p> <p>Las áreas ecosistémicas especiales son declaradas y las entidades aúnan esfuerzos en la ejecución de planes de manejo sobre cada una de ellas alcanzando un nivel óptimo.</p>	<p>como área de protección y embellecimiento paisajístico, en donde se desarrollarán actividades de reforestación.</p> <p>La Corporación realiza y continuará haciendo un seguimiento estricto a la ejecución de los planes de ordenamiento territorial y asesorará a los municipios y comunidad.</p> <p>La Corporación concertará con los diferentes actores involucrados con la actividad minera, Procuraduría, Fiscalía, Organizaciones No Gubernamentales, Minercol y entes territoriales, los posibles sitios que se puedan explotar sin que se afecten los recursos en pos de un desarrollo sostenible.</p> <p>La Corporación lidera procesos de coordinación interinstitucional, en el marco de la gestión ambiental compartida, para la prevención y atención integral de los impactos ambientales, generados por las actividades productivas.</p>
Biodiversidad	<p>Consolidación de un Sistema Nacional de Áreas protegidas.</p> <p>Reducción de los procesos y actividades que ocasionan el deterioro de la biodiversidad.</p> <p>Promoción de la restauración de ecosistemas degradados y de especies amenazadas.</p> <p>Caracterización de los componentes de la biodiversidad.</p> <p>Recuperación y divulgación del conocimiento y las prácticas tradicionales.</p> <p>Promoción de sistemas de manejo sostenible de recursos naturales renovables.</p> <p>Desarrollo sostenible del potencial económico de la biodiversidad.</p>	<p>CARSUCRE fomentará la conservación de la Fauna y Flora en el área de jurisdicción controlando la comercialización ilegal en coordinación con los entes territoriales, comunidades indígenas, asociación de mangleros, comunidades negras y el apoyo del Ministerio del Medio Ambiente. En convenio con los entes territoriales, comunidades indígenas, asociación de mangleros, comunidades negras y el apoyo del Ministerio del Medio Ambiente, CARSUCRE fomentará la conservación y producción de especies vegetales que contribuyan al desarrollo sostenible de la fauna silvestre.</p>

Aquí se incluyen los programas, suprogramas y acciones estratégicas relacionadas con la gestión del recurso hídrico, los sistemas estratégicos, la protección del recurso suelo, entre otros, que han sido ejecutados por CARSUCRE en el área de su jurisdicción. Cabe anotar, que aunque CARSUCRE no es sujeto de control de esta Contraloría, este órgano de control y fiscalización recurriendo al principio de apoyo interinstitucional, solicito a la Corporación información relacionada con la ejecución de estas acciones estratégicas con el fin de complementar la información de este proceso auditor y conceptualizar acertadamente sobre la gestión de las entidades encargadas del manejo y administración de los recursos naturales y del medio ambiente del Departamento de Sucre.

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

**EJES ESTRATÉGICOS DEL PGAR 2002 – 2012, DE CORPOMOJANA,
RELACIONADOS CON LOS ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS.**

PROGRAMA	SUBPROGRAMAS	ACCIÓN ESTRATÉGICA
Zonificación Ambiental	Desarrollo de la Zonificación Ambiental Definición de Áreas Protegidas	Elaboración y validación de la zonificación ambiental y agroecológica regional. Declaración de áreas de reserva de manejo especial o cualquier otra categoría de protección y manejo sostenible en coordinación con los entes territoriales. Trabajo concertado con las autoridades municipales para la identificación y declaratoria de áreas de reserva, de manejo especial o cualquier otra categoría de protección y manejo sostenible.
Recurso Agua	Ordenamiento de los recursos hidrobiológicos Dinámica e hidráulica del sistema de humedales Manejo de contaminación Manejo de microcuencas Recuperación y ordenamiento de ecosistemas acuáticos y del recurso hídrico	Alianzas y convenios con el INPA, Corporaciones Regionales y entidades de investigación Recuperación, conservación, manejo, ordenamiento y aprovechamiento sostenible de los humedales Estudio de la dinámica fluvial e hidrología del Bajo San Jorge y la Mojana Determinación del impacto de los canales artificiales y diques en el sistema de humedales Valoración y solicitud de compensación del daño ambiental por contaminación de metales pesados provenientes de las partes altas de la cuenca como parte de una política ambiental. Remediación y control de la contaminación producida por metales pesados y agroquímicos mediante la gestión complementaria de las autoridades ambientales y sectoriales con jurisdicción en los ríos Cauca, Magdalena y San Jorge. Caracterización, ordenamiento y manejo integral de las principales microcuencas Caracterización de la calidad, control y monitoreo del recurso hídrico Restablecer las condiciones hidrológicas de los humedales impidiendo la construcción de más canales y terraplenes, cerrando y/o modificando los ya construidos.
Bosque	Caracterización de la cobertura boscosa Recuperación de la cobertura vegetal y del recurso suelo	Inventario y localización de bosques secos, húmedo tropical y bosques plantados Caracterización de la vegetación de los bosques existentes Creación y/o recuperación de corredores biológicos. Recuperar la cobertura vegetal de las microcuencas a través del establecimiento de bosques protectores-productores, sistemas agroforestales y bosques protectores con recursos del Plan Verde. Desarrollo de proyectos de restauración en todos los ecosistemas. Sensibilización pública en toda la jurisdicción Integración de los sectores educativos en el proceso de educación ambiental desde los primeros niveles de estudio enfocados a la conservación y manejo sostenible de los bosques.
Biodiversidad	Recuperación de ecosistemas y hábitats Gestión en ecosistemas prioritarios Uso sostenible de la biodiversidad	Valoración ambiental de humedales priorizados Recuperación de la cobertura vegetal de los humedales mediante reforestación y mantenimiento de parches (incentivos - generación de empleo) Recuperación y manejo de poblaciones silvestres Inventario de la biodiversidad: fauna silvestre Inventario y caracterización de vegetación natural Inventario de humedales Determinación de la productividad pesquera y de la fauna cinegética Aprovechamiento sostenible de la fauna silvestre por parte de pequeños productores

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

ALCANCE DE LA AUDITORIA

Conceptuar sobre la gestión del Departamento de Sucre, relacionada con la protección de los ecosistemas estratégicos, la gestión del riesgo y desarrollo urbano, partiendo de la base que los ecosistemas estratégicos, juegan papeles fundamentales en el sostenimiento de procesos naturales, sociales, económicos o de otra índole para el periodo 2011 y enero a abril del 2012; para lo cual se evaluaron las siguientes componentes:

- Verificar la gestión de las entidades territoriales tendientes a la protección, conservación, de los ecosistemas estratégicos,
- Políticas de prevención, mitigación y adaptación de desastres, causados por riesgos naturales y entrópicos
- Verificar los instrumentos regulatorios, económicos y de planificación implementados para regular políticas tendientes a la protección de ecosistemas estratégicos, Prevención y Atención de Desastres, y Desarrollo Urbano Sostenible.
- Verificar y Cuantificar la inversión realizada en el componente ambiental en la vigencia 2011 y presupuestada para el 2012 y ejecutada de enero a abril de 2012
- Verificar planes, proyectos contemplados en los planes de desarrollo, para conservar estos ecosistemas estratégicos y atención y prevención de desastres y lograr
- Inversiones realizadas, con recursos propios, SGP, regalías, convenios
- Inversión 1% protección recurso Hídrico

RESULTADOS DE LAS AUDITORÍAS PRÁCTICADAS EN LA VIGENCIA 2012.

En los procesos auditores practicados en la vigencia 2012, relacionados con la evaluación a la gestión ambiental que las entidades auditadas han adelantado para la protección y conservación de los ecosistemas estratégicos existentes en el Departamento de Sucre, se encontraron una serie de debilidades institucionales que no permiten ejecutar una gestión adecuada ambiental, situación que limita la asignación y ejecución de recursos en programas y proyectos que tengan como fin, mitigar los efectos de los factores que contaminan o degradan la calidad y cantidad de los recursos naturales y el medio ambiente del Departamento de Sucre.

1. La gestión ambiental de la Gobernación del Departamento de Sucre recae sobre la Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Salud Pública, mientras que en algunos municipios auditados recae sobre la Secretaría de Planeación e Infraestructura, mientras que en otros, no hay funcionarios encargados de ejercer estas funciones. Con este hecho se encontró una debilidad notoria en la ejecución, evaluación y seguimiento de las políticas, objetivos, indicadores y metas

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

incluidas en el Plan de Desarrollo, debido principalmente a que no existe al interior de la entidad un Comité Interno que coordine entre estas Secretarías las acciones que conlleven a la ejecución eficiente de la política ambiental establecida por la entidad auditada. Lo anterior conlleva a que no se dé total aplicabilidad a las disposiciones del artículo 64 de la Ley 99 de 1993, donde se establece las funciones de los Departamentos en materia ambiental.

2. Al no existir voluntad administrativa que desarrolle las actividades que permitan ejecutar una adecuada gestión ambiental, esta situación se convierte en una limitante para que las entidades territoriales del Departamento de Sucre, las autoridades ambientales, las organizaciones comunitarias y no gubernamentales con jurisdicción en nuestro territorio y la sociedad civil, pongan en marcha los principios generales ambientales, de acuerdo a las orientaciones del Sistema Nacional Ambiental – SINA; lo que se convierte en un limitante para que las políticas, programas y proyectos formulados tanto en los planes de desarrollo, planes de acción y planes de gestión ambiental regional, se apliquen de manera eficiente, impidiendo de esta manera, el logro del desarrollo sostenible en el territorio sucreño.
3. La mayoría de los municipios del Departamento de Sucre no han formulado el Plan de Gestión Ambiental Municipal. Cabe anotar que el PGAM se constituye en el componente de la gestión pública que define y prepara las bases programadas, metodológicas, jurídicas, administrativas y operativas para el desarrollo de las políticas ambientales del municipio en su contexto original, ha ejecutado acciones ambientales contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal, las cuales guardan relación con la Política Nacional Ambiental, reglamentada por la Ley 99 de 1993, en su artículo 65 donde se establecen las funciones de los municipios en materia ambiental, y demás normas que regulan los diferentes aspectos de la gestión ambiental en las entidades territoriales.
4. Por otra parte, los entes territoriales auditados no han implementado los proyectos ambientales escolares - PRAES, los proyectos ciudadanos de educación ambiental - PROCEDA ni han confirmado los comités institucionales de educación ambiental - CITEA. En algunos casos, estas políticas de educación ambiental vienen siendo ejecutadas por las instituciones educativas de manera aislada, sin contar con el apoyo de las alcaldías municipales. Lo anterior demuestra un incumplimiento por parte de la Alcaldía Municipal de Guaranda de la Política Nacional de Educación Ambiental, consagrada en la ley 115 de 1994 y el Decreto 1743 de 1994. No obstante a lo anterior, y teniendo en cuenta que los factores que afectan progresivamente al patrimonio natural del ente territorial persisten, se debe continuar con procesos de educación ambiental permanentes, con el fin de crear cultura en la población sobre la necesidad de preservar y mejorar las condiciones de los recursos naturales y el medio ambiente en el territorio sucreño.

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
ESTADOS AL DICIEMBRE**

5. Perdida de Ecosistemas de Humedales debido a: Los ecosistemas estratégicos, especialmente los caños y demás sistemas hídricos existentes en los Municipios, se ven afectados en la época de verano, por el desecamiento progresivo para colonizarlas, la alta presión entrópica causada por la ganadería extensiva y la agricultura, lo que causa erosión por el paso del ganado, afectando sustancialmente los recursos flora y fauna, la última afectada también por la comercialización ilegal de especie, lo que pone en peligro sus propiedades como reguladores climáticos e hídricos y ocasionando pérdida de biodiversidad a estos ecosistemas.
6. La Mayoría de los Municipios del Departamento no han dado cumplimiento a las disposiciones del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, artículo 106 de la Ley 1151 de 2007 y el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011.

Es importante anotar, que gran parte de los municipios sucreños abastecen sus acueductos de fuentes subterráneas de agua, provenientes de los acuíferos existentes en el territorio del Departamento, por lo que requiere no sólo de las administraciones municipales, sino del Gobierno Departamental y de las Autoridades Ambientales la implementación de medidas para su protección y aprovechamiento sostenible, debido al alto grado de vulnerabilidad a la que se encuentra expuesto por los factores contaminantes y de deterioro presentes en la región.

Teniendo en cuenta que el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 establece que los recursos deben destinarse a la adquisición y mantenimiento de estas zonas, le corresponde a las actuales administraciones municipales adelantar las gestiones ante CARSUCRE y CORPOMOJANA como autoridad ambiental para que definan estas áreas como prioritarias a ser adquiridas y de esta manera se puedan adquirir estos lotes, para que a futuro pueda darle cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, artículo 106 de la Ley 1151 de 2007 y el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011.

7. Los municipios auditados han tenido dificultad en la implementación y ejecución de los planes de gestión integral de residuos sólidos – PGIRS y los planes de saneamiento y manejo de vertimientos, debido principalmente a que los recursos del sector agua potable y saneamiento básico son transferidos al Plan Departamental de Aguas de Sucre, entidad encargada de realizar las inversiones de los diferentes programas y proyectos contemplados en este sector. En los procesos de auditoría se observó que las entidades territoriales, en especial, las ubicadas en las subregiones San Jorge y Mojana presentan graves problemas en la gestión y el manejo de las aguas residuales y los residuos sólidos generados en su jurisdicción, causando graves problemas ambientales en sus territorios, debido a la existencia de basureros a cielo

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

abierto cercanos a cuerpos de aguas, así como la escorrentía de aguas servidas en las calles del casco urbano, las cuales tienen como sitio de disposición final os caños o ciénagas del Departamento.

8. Aunque los municipios han instaurado la aplicación del comparendo ambiental en su territorio, la mayoría de ellos no han realizado actividades de sensibilización a la comunidad sobre la ejecución de esta herramienta de gestión. Sobre este tema, se incluye un capítulo que describe las obligaciones de las entidades territoriales, el tipo de sanción a los infractores y el estado de la aplicación del comparendo ambiental en el territorio sucreño, entre otros aspectos.
9. Los entes territoriales auditados presentan una incipiente gestión en la implementación del programa de ahorro y uso eficiente del agua. Algunos a la fecha no han formulado este programa, y otros aunque cuentan con este instrumento de gestión ambiental, no se han realizado las campañas de sensibilización comunitaria, para crear una cultura de ahorro y uso eficiente del preciado líquido.
10. La inversión de los entes territoriales auditados en programas y proyectos ambientales es irrisoria, debido a que la asignación de recursos para el sector medio ambiente tanto en los presupuestos municipales como en los planes plurianuales de inversiones de los planes de desarrollo, es bastante baja, con relación a los demás sectores de inversión. De este aspecto se hace un análisis más profundo en el capítulo de inversiones ambientales.

A continuación se registra las observaciones registradas en los informes de auditoría, por entidad auditada, con el fin de precisar en cuales de ellas se encuentran las deficiencias institucionales descritas anteriormente.

**GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE,
PERÍODO AUDITADO: VIGENCIA 2011 Y ENERO - MARZO DE 2012)**

No.	Descripción del Hallazgo	Cuantía Millones (\$)	TIPO DE HALLAZGO			
			A	F	D	P
1	Para el período enero – abril del año 2012, la gestión ambiental de la Gobernación del Departamento de Sucre es totalmente nula, debido a que la entidad no ha ejecutado recursos para la preservación, protección y recuperación del medio ambiente y los recursos naturales, incumpliendo de esta manera, la aplicación de la política ambiental consagrada en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de 1991 y demás parámetros consagrados en la Ley 99 de 1993 y demás normas regulatorias.		X			
2	La gestión ambiental de la Gobernación del Departamento de Sucre recae sobre la Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Salud Pública, sin embargo, se encontró una debilidad notoria en la ejecución, evaluación y seguimiento de las políticas, objetivos, indicadores y metas incluidas en el Plan de Desarrollo, debido principalmente a que no existe al interior de la entidad un Comité Interno que coordine entre estas Secretarías las acciones que conlleven a la ejecución eficiente de la política ambiental establecida por la entidad auditada. Lo anterior conlleva a que no se dé total aplicabilidad a las disposiciones del artículo 64 de la Ley 99 de 1993, donde se establece las funciones de los Departamentos en materia ambiental		X			
	Al no existir un Comité Interno que coordine la gestión ambiental de la Gobernación, esta situación no permite que las entidades territoriales del Departamento de Sucre, las autoridades ambientales, las organizaciones comunitarias y no gubernamentales					

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

3	con jurisdicción en nuestro territorio y la sociedad civil, pongan en marcha los principios generales ambientales, de acuerdo a las orientaciones del Sistema Nacional Ambiental – SINA; lo que se convierte en un limitante para que las políticas, programas y proyectos formulados tanto en los planes de desarrollo, planes de acción y planes de gestión ambiental regional, se apliquen de manera eficiente, impidiendo de esta manera, el logro del desarrollo sostenible en el territorio sucreño.	X		
4	Los recursos destinados para medio ambiente en la vigencia 2011 financiaron en su totalidad a proyectos relacionados con Dragados, Limpiezas, Rectificación y Canalización de caños y/o arroyos, lo que indica que la entidad auditada no destina recursos para los demás proyectos, y en especial, a los dirigidos a campañas de sensibilización y educación ambiental a la población civil del Departamento, lo cual coadyuvaría a la implementación de los PRAES, PROCEDAS Y CIDEAS, con el fin de crear conciencia y cultura ambiental en la población, con la cual se garantizaría en gran medida el desarrollo sostenible del Departamento de Sucre. Al no ejecutarse los programas de educación ambiental mencionados, se está incumpliendo los requerimientos de la Directiva No. 007 del año 2009, expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde se insta a los entes territoriales, incluyendo a las Gobernaciones, el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental, (Ley 99 de 1993, Ley 115 de 1994, Decreto 1743 de 1994	X		
5	Perdida de Ecosistemas de Humedales debido a: Los ecosistemas estratégicos, especialmente en las ciénagas y sistemas de humedales en las subregiones San Jorge y Mojana en las épocas de verano, debido al desecamiento progresivo para colonizarlas, la alta presión entrópica causada por la ganadería extensiva y la agricultura, lo que causa erosión por el paso del ganado, afectando sustancialmente los recursos flora y fauna, la última afectada también por la comercialización ilegal de especie, lo que pone en peligro sus propiedades como reguladores climáticos e hídricos y ocasionando pérdida de biodiversidad a estos ecosistemas	X		
6	Afectación Progresiva del Bosque Manglar La alteración negativa del ecosistema, producto de la presión a que es sometida en el acontecer económico de la zona de influencia y de su explotación directa, no solo pone en peligro uno de los más importantes ecosistemas integrales del departamento de Sucre y de la zona norte de Colombia, además se atenta contra el bienestar de la comunidad al no hacer sostenible el ecosistema, comprometiendo la oferta de Bienes y Servicios Ambientales, fundamentales en el bienestar de la población y el equilibrio del planeta. De hecho es innegable el efecto negativo que para el ecosistema representa la ampliación de las fronteras agropecuarias y de urbanismo de la comunidad vinculada en su entorno, y a una explotación irracional de sus bienes y servicios transables, siendo estos procesos, que por su dinámica, comprometen el futuro de la biodiversidad de la ciénaga.	X		
7	No adquisición de áreas de importancia estratégica para la conservación de los recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, art. 106 ley 1151 de 2007, ley 99 de 1993 Estos recursos fueron reorientados para financiar los pasivos incluidos en el Acuerdo de reestructuración de Pasivos a que se acogió el Departamento de Sucre, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 550 de 1999. Teniendo en cuenta el deterioro paulatino de las fuentes abastecedoras de los acueductos que surten de agua a la población sucreña, es importante que la Asamblea y el Gobierno Departamental retomen la destinación inicial de estos recursos.	X		

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ - SUCRE,
PERÍODO AUDITADO: VIGENCIA 2011 Y ENERO - MARZO DE 2012)**

No.	Descripción del Hallazgo	Cuantía Millones (\$)	TIPO DE HALLAZGO			
			A	F	D	P
1	La gestión ambiental de la Alcaldía Municipal de Santiago de Tolú recae sobre la Secretaría de Planeación, sin embargo, se encontró una debilidad notoria en la ejecución, evaluación y seguimiento de las políticas, objetivos, indicadores y metas incluidas en el Plan de Desarrollo, debido a que las funciones ambientales asignadas al funcionario responsable no se constituyen en prioridad para esta Secretaría, limitando la ejecución eficiente de la política ambiental establecida por la entidad auditada. Lo anterior conlleva a que no se dé total aplicabilidad a las disposiciones del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, donde se establece las funciones de los municipios en materia ambiental.		X			
2	El anterior hecho no permite que la entidad territorial, las autoridades ambientales, las organizaciones comunitarias y no gubernamentales con jurisdicción en el municipio y la sociedad civil, pongan en marcha los principios generales ambientales, de acuerdo a las orientaciones del Sistema Nacional Ambiental – SIN; planteadas en la Ley 99 de 1993, lo que se convierte en un limitante para que las políticas, programas y proyectos formulados tanto en los planes de desarrollo, planes de acción y planes de gestión ambiental regional, se apliquen de manera eficiente, impidiendo de esta manera, el logro del desarrollo sostenible en el territorio sucreño.		X			
3	En cuanto a los objetivos, indicadores y metas formuladas en el Plan de Desarrollo, para ser ejecutadas en la vigencia 2011, el ente territorial no aportó la documentación que demostrará la ejecución de los mismos, incluyendo las acciones formuladas para ser ejecutadas en coordinación con las Corporaciones Autónomas CARSUCRE, de acuerdo al Plan Operativo de Inversiones incluido en el Plan de Desarrollo; lo que presume el incumplimiento del Acuerdo No. 013 de Julio 04 de 2008, así como el artículo 101 de la Ley 42 de 1993, por cuanto no suministro la información solicitada por el equipo auditor		X			
4	El Secretario de Planeación Municipal certifica que el Municipio de Santiago de Tolú no ha formulado el Plan de Manejo de Humedales. Cabe anotar, que en el Plan de Desarrollo 2008 – 2011 se incluye como meta la realización del Plan de Manejo de Áreas Protegidas, teniendo en cuenta que el municipio existen varias cuencas hidrográficas, sistemas cenagosos y ecosistemas manglarios, los cuales requieren especial atención en su manejo y preservación. Lo anterior contraviene las disposiciones de la Política Nacional de Humedales, la Ley 357 de 1997 y los principios fundamentales desarrollados por la Ley 99 de 1993, los cuales se dirigen, entre otros, a asegurar que la formulación, concertación y adopción de las políticas orientadas a la conservación y uso sostenible de los humedales sean temas de inaplazable consideración en los procesos de toma de decisiones tanto en el ámbito público como privado.		X			
5	Perdida de Ecosistemas de Humedales debido a: Los ecosistemas estratégicos, especialmente en las ciénagas y sistemas hidricos existentes en el Municipio, durante la época de verano, debido al desecamiento progresivo para colonizarlas, la alta presión entrópica causada por la ganadería extensiva y la agricultura, lo que causa erosión por el paso del ganado, afectando sustancialmente los recursos flora y fauna, la última afectada también por la comercialización ilegal de especie, lo que pone en peligro sus propiedades como reguladores climáticos e hidráticos y ocasionando pérdida de biodiversidad a estos ecosistemas		X			
6	El Secretario de Planeación también certifica que en los archivos del municipio no existe acto administrativo expedido por CARSUCRE donde se adopte el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, lo que presume que el ente territorial no ha dado cumplimiento a las disposiciones del artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, reglamentado por la Resolución No. 1433 de 2004, expedida por el MAVDT.		X			
7	Es claro que la entidad auditada no ha destinado recursos para proyectos dirigidos a campañas de sensibilización y educación ambiental a la población civil del Municipio, lo cual coadyuvaría a la implementación de los PRAES, PROCEDAS Y CIDEAS, con el fin de crear conciencia y cultura ambiental en la población, con la cual se garantizaría en gran medida el desarrollo sostenible del Departamento de Sucre. Al no ejecutarse los programas de educación ambiental mencionados, se está incumpliendo los requerimientos de la Directiva No. 007 del año 2009, expedido		X			

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

	por la Procuraduría General de la Nación, donde se insta a los entes territoriales, incluyendo a las alcaldías municipales, el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental, (Ley 99 de 1993, Ley 115 de 1994, Decreto 1743 de 1994.				
8	No adquisición de áreas de importancia estratégica para la conservación de los recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, art. 106 ley 1151 de 2007, ley 99 de 1993 El Profesional Universitario Grado 13 que cumple funciones de Tesorero Municipal certifica que: revisados los documentos que reposan en la dependencia no se encontró cuenta alguna para recaudos por concepto del 1% de los ingresos corrientes, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, artículo 106 de la Ley 1151 de 2007 y el artículo 221 de la Ley 1450 de 2011, por lo tanto no existe ingresos ni extractos bancarios de la vigencias 2011 y 2012.		X		
9	Es necesario resaltar que a la fecha de la auditoría no se había iniciado la ejecución de las obras del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 008 – 2011, cuyo objeto es la "Construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales y construcción de cerramiento y acceso a las lagunas de oxidación del Municipio de Tolú", suscrito con la Empresa Aguas del Morroquillo S.A. E.S.P., por valor de \$3.501.322.268,12, de los cuales el Municipio aporta la suma de \$3.491.322.268,12, no obstante a que la Alcaldía Municipal giro a la Empresa la totalidad de sus recursos el día 23 de diciembre del año 2011. La demora en el inicio de la ejecución de estas obras, podría causar un detrimiento fiscal al ente territorial, ya que con el transcurrir del tiempo el valor de los precios unitarios de los materiales a utilizar en la misma aumentan en el mercado, lo que podría causar un desequilibrio contractual al contratista, que en el futuro se verá obligado a exigir al municipio reajustes a los precios ofrecidos inicialmente; situación que amerita que se adopte por parte de la Alcaldía Municipal, las acciones administrativas necesarias para contrarrestar esta situación.		X		
10	Con respecto a la calidad del agua que se suministra a la población del Municipio para su consumo, los resultados del Laboratorio de Referencia Departamental arrojaron que el agua para consumo humano no es apta, presentando un nivel de riesgo alto, ya los análisis arrojan presencia de Coliformes totales y E. Coli, patógenos éstos que afectan la salud de la población, especialmente la infantil. Lo anterior conlleva al incumplimiento de las disposiciones de la Resolución 2115 de 2007 del Ministerio de Protección Social y MAVDT.		X		
11	Por otra parte, el Concejo Municipal de Santiago de Tolú expidió el Acuerdo No. 010 de agosto 21 de 2009, "Por el medio del cual se instaura y reglamenta el Comparendo Ambiental en el Municipio de Santiago de Tolú y se dictan otras disposiciones", de acuerdo a las disposiciones de la Ley 1259 de 2008. Para darle aplicación al Comparendo Ambiental, es necesario que el Municipio de Santiago de Tolú adelante un programa de capacitación, sensibilización e incentivos a la población, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 1466 de 2011, artículo 2º, complementario del artículo 8º de la Ley 1259 de 2008.		X		
12	Durante el proceso auditor, se suscribió el Acta de Visita de Auditoría de fecha mayo 16 de 2012, la cual hace parte integral del presente informe, donde se deja constancia de varios hechos que contravienen las disposiciones legales que regulan la gestión ambiental en los entes territoriales, así como otros hechos que ameritan la apertura del un proceso sancionatorio administrativo, por el no suministro de información a la comisión auditora.		X		

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

**MUNICIPIO DE COVEÑAS - SUCRE,
PERÍODO AUDITADO: VIGENCIA 2011 Y ENERO - MARZO DE 2012)**

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	Cuantía Millones (\$)	TIPO DE HALLAZGO			
			A	F	D	P
1	La gestión ambiental de la Alcaldía Municipal de Coveñas recae sobre el Profesional Universitario de la Oficina de Asuntos Agropecuarios y Ambientales, adscrito a la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento Básico; sin embargo, se encontró una debilidad notoria en las ejecución, evaluación y seguimiento de las políticas ambientales incluidas en el Plan de Desarrollo, debido a que la entidad territorial no cuenta con un Plan de Gestión Ambiental Municipal que le permita la visión, las estrategias y el conjunto de programas y proyectos coherentes y necesarios, para que la situación ambiental del Municipio de Coveñas alcance a largo plazo, y sin perder de vista el contexto regional, condiciones ambientales viables y deseables, que además vinculen éticamente a la gestión a todos los sectores de la población, lo que limita la ejecución eficiente de la política ambiental y la aplicabilidad eficiente de las disposiciones del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, donde se establece las funciones de los municipios en materia ambiental.		X			
2	El anterior hecho no permite que la entidad territorial, las autoridades ambientales, las organizaciones comunitarias y no gubernamentales con jurisdicción en el municipio y la sociedad civil, pongan en marcha los principios generales ambientales, de acuerdo a las orientaciones del Sistema Nacional Ambiental – SINNA; planteadas en la Ley 99 de 1993, lo que se convierte en un limitante para que las políticas, programas y proyectos formulados tanto en los planes de desarrollo, planes de acción y planes de gestión ambiental regional, se apliquen de manera eficiente, impidiendo de esta manera, el logro del desarrollo sostenible en la jurisdicción de este municipio.		X			
3	La información suministrada por la Alcaldía de Coveñas relacionada con la ejecución de las líneas estratégicas incluidas en el Plan de Desarrollo 2008 – 2011, demuestra que la entidad territorial no ejecutó acciones relacionadas con el Eco – Parque Isla de Gallinazo, Plan parcial de la Ciénaga La Caimanera, Parques Temáticos y proyectos de reforestación. Es preciso anotar, que actualmente la Ciénaga La Caimanera es afectada negativamente por elementos contaminantes y de degradación ambiental, como la disposición directa al cuerpo de agua de vertimientos líquidos, residuos sólidos y la colonización de sus áreas circundantes, por lo que la atención a este ecosistema debe ser prioritario no sólo por el ente territorial, sino también por la autoridad ambiental y la población en general.		X			
4	El Profesional de Asuntos Agropecuarios y Ambientales certifica que en la Alcaldía Municipal no reposa información que indique la implementación del Programa de Ahorro y uso Eficiente del Agua. Lo anterior indica que el Municipio de Coveñas no ha dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley 373 de 1997, que dispone en su artículo 3º, parágrafo 1, que el programa tendrá un horizonte de 5 años y será incorporado al plan desarrollo de las entidades territoriales. Es importante indicar que este programa no fue contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal 2008 – 2011.		X			
5	Perdida de Ecosistemas de Humedales debido a: Los ecosistemas estratégicos, especialmente la Ciénaga La Caimanera y demás sistemas hidricos existentes en el Municipio, durante la época de verano, debido al desecamiento progresivo para colonizarlas, la alta presión entrópica causada por la ganadería extensiva y la agricultura, lo que causa erosión por el paso del ganado, afectando sustancialmente los recursos flora y fauna, la última afectada también por la comercialización ilegal de especie, lo que pone en peligro sus propiedades como reguladores climáticos e hídricos y ocasionando pérdida de biodiversidad a estos ecosistemas		X			
6	El Municipio de Coveñas tampoco ha formulado ni implementado el Plan de Gestión Ambiental Municipal, el cual se constituye en el componente de la gestión pública que define y prepara las bases programadas, metodológicas, jurídicas, administrativas y operativas para el desarrollo de las políticas ambientales del municipio en su contexto original. Lo anterior contraviene las disposiciones de la Ley 99 de 1993, en su artículo 65 donde se establecen las funciones de los municipios en materia ambiental, y demás normas que regulan los diferentes aspectos de la gestión ambiental en las entidades territoriales.		X			
	Aunque el Municipio de Coveñas formuló el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, este documento de gestión para el manejo de las aguas					

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

7	residuales no remitido a CARSUCRE para su aprobación, por ende, el municipio no concertó con la autoridad ambiental la reducción de las cargas contaminantes que son vertidas directamente a los cuerpos de agua. Esta herramienta de gestión no contempla un plan de inversiones ni de ejecución, que le permita indicar los proyectos identificados, recursos asignados a los proyectos y el tiempo en el cual se ejecutarán, así como tampoco se contempla en manejo de vertimientos en los centros poblados ó corregimientos del ente territorial. Lo anterior obliga al municipio a realizar los ajustes que requiere el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, para darle cumplimiento integral a las disposiciones del artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, reglamentado por la Resolución No. 1433 de 2004, expedida por el MAVDT.		X		
8	Teniendo en cuenta que los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental – PROCEDA son una de las herramientas establecidas por la Política nacional ambiental y la Política nacional de educación ambiental, para el sector no formal e informal y conforme a la Ley general de educación, son "Proyectos Ambientales Ciudadanos llevados a cabo por grupos y organizaciones de la sociedad civil, con el ánimo de contribuir en la resolución conjunta de problemas ambientales locales, el Municipio de Coveñas no ha implementado en su territorio este tipo de herramientas de educación ambiental, que involucra directamente a la comunidad, pues, se constituye en el principal elemento que afecta positiva ó negativamente al medio ambiente y los recursos naturales, dependiendo del tipo de acción que ejecute sobre su entorno. Cabe anotar, que la Directiva 007 de 2009, expedida por la Procuraduría General de la Nación exige a las entidades territoriales la aplicación de la Política Nacional de Educación Ambiental, consagrada en la Ley 115 de 1994, entre las cuales se encuentra la implementación de los PRAES, CIDEAS y PROCEDAS.		X		
9	Es claro que la entidad auditada no ha destinado recursos para proyectos dirigidos a campañas de sensibilización y educación ambiental a la población civil del Municipio, lo cual coadyuvaría a la implementación de los PRAES, PROCEDAS Y CIDEAS, con el fin de crear conciencia y cultura ambiental en la población, con la cual se garantizaría en gran medida el desarrollo sostenible del Departamento de Sucre. Al no ejecutarse los programas de educación ambiental mencionados, se está incumpliendo los requerimientos de la Directiva No. 007 del año 2009, expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde se insta a los entes territoriales, incluyendo a las alcaldías municipales, el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental, (Ley 99 de 1993, Ley 115 de 1994, Decreto 1743 de 1994.		X		
10	No adquisición de áreas de importancia estratégica para la conservación de los recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, artículo 106 Ley 1151 de 2007, y artículo 111 de la Ley 99 de 1993 El Secretario de Hacienda Municipal certifica que: el Municipio de Coveñas desde su fecha de creación (7 de febrero de 2002) hasta la fecha, no ha recaudado el 1% de los ingresos corrientes para adquisición de lotes para pozos de aguas subterráneas. Lo anterior demuestra el incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, artículo 106 de la Ley 1151 de 2007 y el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011.		X		
11	Durante el proceso auditor, se suscribió el Acta de Visita de Auditoría de fecha mayo 31 de 2012, la cual hace parte integral del presente informe, donde se deja constancia de varios hechos que contravienen las disposiciones legales que regulan la gestión ambiental en los entes territoriales.		X		

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

**MUNICIPIO DE TOLUVIEJO - SUCRE,
PERÍODO AUDITADO: VIGENCIA 2011 Y ENERO - MARZO DE 2012)**

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	Cuantía Millones (\$)	TIPO DE HALLAZGO			
			A	F	D	P
1	No obstante a que el Municipio de Toluviejo formuló y está implementando el Plan de Gestión Ambiental Municipal, la entidad territorial, las autoridades ambientales, las organizaciones comunitarias y no gubernamentales con jurisdicción en el municipio y la sociedad civil, deben poner en marcha coordinadamente los principios generales ambientales, de acuerdo a las orientaciones del Sistema Nacional Ambiental – SIN; para que no se convierte en un limitante para la aplicación de las políticas, programas y proyectos formulados tanto en los planes de desarrollo como en los planes de acción y planes de gestión ambiental regional, y se logre a futuro el desarrollo sostenible en la jurisdicción de este municipio.		X			
2	En cuanto a la ejecución de las líneas estratégicas planteadas en el Plan de Desarrollo 2008 – 2011, la entidad territorial certifica que en período 2008 – 2011 no se ejecutaron los siguientes proyectos: Crear la cátedra de educación ambiental en las instituciones y centros educativos del Municipio. Fomento e implementación del sistema local de áreas protegidas. También se certifica que en materia de espacio público no se ha registrado ninguna violación a las normas urbanísticas, pero no se menciona la ejecución de los proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo. Lo anterior indica que la administración municipal no ejecuto en su totalidad las líneas estratégicas plasmadas en el Plan de Desarrollo 2008 – 2011, lo que demuestra un cumplimiento parcial del Acuerdo No. 05 de Junio 12 de 2008, “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Toluviejo Oportunidad Para Todos 2008 – 2011”.		X			
3	Aunque la entidad auditada contrató la elaboración del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, no se suministró información que demostrará la implementación de este Programa presentándose un cumplimiento parcial de las disposiciones de la Ley 373 de 1997, que dispone en su artículo 3º, parágrafo 1, que el programa tendrá un horizonte de 5 años y será incorporado al plan desarrollo de las entidades territoriales.		X			
4	Es importante resaltar que el Municipio de Toluviejo ha destinado recursos para proyectos dirigidos a campañas de sensibilización y educación ambiental a la población civil del Municipio, implementando los proyectos ciudadanos de educación ambiental – PROCEDA, conformando en el ente territorial el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental – CIDEA; aunque no se aportó la documentación que demostrará las acciones desarrolladas por el Comité. Sin embargo, el municipio no ha iniciado la implementación de los proyectos ambientales escolares – PRAES que se constituyen en herramientas de educación ambiental que posibilitan la integración de las diferentes áreas del conocimiento, las diversas disciplinas y los diversos saberes para permitir a los estudiantes, docentes y comunidad, la comprensión de un universo conceptual aplicado a la resolución de problemáticas ambientales tanto locales como regionales y/o nacionales. Lo anterior demuestra un cumpliendo parcial de los requerimientos de la Directiva No. 007 del año 2009, expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde se insta a los entes territoriales, incluyendo a las alcaldías municipales, el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental, (Ley 99 de 1993, Ley 115 de 1994, Decreto 1743 de 1994).		X			
5	El Municipio de Toluviejo en la vigencia 2011 apropió la suma de \$60.000.000,00 para la adquisición de lotes de interés para el acueducto municipal, de acuerdo a lo registrado en el código presupuestal 4031061. Para la vigencia 2012, se apropia la suma de \$40.000.000,00. Estos recursos en el año 2011 fueron trasladados al rubro presupuestal 4092013 denominado “Educación Ambiental como Estrategia de Preservación del Medio Ambiente”, para financiar actividades de educación ambiental. Cabe anotar, según lo manifestado por la administración municipal, que estos recursos no han destinados a la adquisición de los lotes donde se encuentran las fuentes abastecedoras del acueducto del Municipio, debido a que los pozos que surten de agua al acueducto están ubicados en predios pertenecientes al Municipio de Santiago de Tolú. Teniendo en cuenta que el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 establece que los recursos deben destinarse a la adquisición y mantenimiento de estas zonas, le		X			

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

	corresponde a la actual administración municipal adelantar las gestiones ante CARSUCRE como autoridad ambiental para que definan estas áreas como prioritarias a ser adquiridas y de esta manera se puedan adquirir estos lotes, para darle cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, artículo 106 de la Ley 1151 de 2007 y el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011.				
6	Por otra parte, el Concejo del Municipio de Tolviejo expide el Acuerdo No. 017 de diciembre 01 de 2009, "Por el medio del cual se reglamenta la instauración del Comparendo Ambiental en el Municipio de Tolviejo y se dictan otras disposiciones", de acuerdo a las disposiciones de la Ley 1259 de 2008. Cabe anotar que el Municipio de Tolviejo no aportó documentación que demostre la socialización del comparendo ambiental a la comunidad para su posterior aplicación.		X		

**MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO - SUCRE,
PERÍODO AUDITADO: VIGENCIA 2011 Y ENERO - MARZO DE 2012)**

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	Cuantía Millones (\$)	TIPO DE HALLAZGO			
			A	F	D	P
1	La entidad territorial no cuenta con el Plan de Gestión Ambiental Municipal, herramienta de gestión ésta que le permitiría incorporar las estrategias y el conjunto de programas y proyectos coherentes y necesarios, para mejorar a largo plazo la situación ambiental del Municipio de San Antonio de Palmito, sin perder de vista el contexto regional, lo anterior obliga al Municipio a trazar políticas claras en materia ambiental, de tal manera que logre alcanzar las condiciones ambientales viables y deseables, con el fin de fortalecer la ejecución eficiente de la política ambiental y la aplicabilidad de las disposiciones del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, donde se establece las funciones de los municipios en materia ambiental.		X			
2	El Municipio de San Antonio de Palmito, las autoridades ambientales, las organizaciones comunitarias y no gubernamentales con jurisdicción en el municipio y la sociedad civil, deben poner en marcha coordinadamente los principios generales ambientales, de acuerdo a las orientaciones del Sistema Nacional Ambiental – SINAI; para que no se convierte en un limitante para la aplicación de las políticas, programas y proyectos formulados tanto en los planes de desarrollo como en los planes de acción y planes de gestión ambiental regional, y se logre a futuro el desarrollo sostenible en la jurisdicción de este municipio, con el fin de darle cumplimiento a la política ambiental establecida en la Ley 99 de 1993 y demás normas regulatorias,		X			
3	En cuanto a la ejecución de las líneas estratégicas planteadas en el Plan de Desarrollo 2008 – 2011, la entidad territorial certifica que en periodo 2008 – 2011 no se ejecutaron los siguientes proyectos: Educación, capacitación y promoción para mantener el medio ambiente sano Protección y recuperación de corrientes o depósitos de aguas naturales o artificiales. Disposición, eliminación y reciclaje de residuos sólidos Control y vigilancia ambiental Compra de terreno para la conservación de cuencas hídricas Construcción y operación de un vivero municipal. Lo anterior indica que el Municipio de San Antonio de Palmito no ejecuto proyectos en materia ambiental, durante la vigencia 2011, tal como lo certifica el Director Administrativo de Planeación Municipal, mediante certificación expedida el día 04 de julio de 2012. Lo anterior demuestra el incumplimiento del Acuerdo Municipal No. 013 de mayo 28 del año 2008.		X			
4	El Municipio de San Antonio de Palmito no ha implementado el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, presentándose un incumplimiento de las disposiciones de la Ley 373 de 1997, que dispone en su artículo 3º, parágrafo 1, que el programa tendrá un horizonte de 5 años y será incorporado al plan desarrollo de las entidades territoriales.		X			
5	El Municipio de San Antonio de Palmito no aporta documentos que demuestre la adopción e implementación el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, donde se establezcan las políticas, objetivos y programas del PGIRS, que vaya encaminado entre otros aspectos, a fortalecer la cultura ambiental y la participación ciudadana, el aprovechamiento de los residuos, el mejoramiento de la gestión operacional del prestador del servicio de aseo domiciliario, la disposición final de los residuos especiales (escombros y residuos hospitalarios y similares). Lo anterior indica que el ente territorial no da cumplimiento a las disposiciones del Decreto 1713 de 2002.		X			

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

6	El Municipio de San Antonio de Palmito no ha dado cumplimiento a la Política Nacional de Educación Ambiental reglamentada por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1743 de 1994, especialmente en lo que tiene que ver con la implementación de los Proyectos Ambientales Escolares – PRAES, Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental – PROCEDA y la conformación del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental – CIDEA. Cabe anotar, que la Directiva 007 de 2009, expedida por la Procuraduría General de la Nación exige a las entidades territoriales la aplicación de la Política Nacional de Educación Ambiental, consagrada en la Ley 115 de 1994, entre las cuales se encuentra la implementación de los PRAES, CIDEAS y PROCEDAS.	X				
7	El Municipio de San Antonio de Palmito no ha dado cumplimiento a las disposiciones del artículo 111 de la Ley 99 de 1993. Teniendo en cuenta que el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 establece que los recursos deben destinarse a la adquisición y mantenimiento de estas zonas, le corresponde a la actual administración municipal adelantar las gestiones ante CARSUCRE como autoridad ambiental para que definan estas áreas como prioritarias a ser adquiridas y de esta manera se puedan adquirir estos lotes, para que a futuro pueda darle cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, artículo 106 de la Ley 1151 de 2007 y el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011.	X				

**MUNICIPIO DE SUCRE- SUCRE,
PERÍODO AUDITADO: VIGENCIA 2011 Y ENERO - MARZO DE 2012**

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	Cuantía Millones (\$)	TIPO DE HALLAZGO			
			A	F	D	P
1	La gestión ambiental de la Alcaldía Municipal de Sucre - Sucre recae sobre el Técnico Operativo, adscrito a la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria - UMATA; cumpliendo entre otras funciones, la de facilitar la adquisición de áreas de importancia estratégica, para la conservación de recursos hídricos y de interés ecológico y la de prestar apoyo técnico a los proyectos ambientales. Sin embargo, se encontró una debilidad notoria en las ejecución, evaluación y seguimiento de las políticas ambientales incluidas en el Plan de Desarrollo, debido a que la entidad territorial no cuenta con un Plan de Gestión Ambiental Municipal que le permita desarrollar la visión, las estrategias y el conjunto de programas y proyectos coherentes y necesarios, para que la situación ambiental del Municipio de Sucre - Sucre alcance a largo plazo, y sin perder de vista el contexto regional, condiciones ambientales viables y deseables, que además vinculen éticamente a la gestión a todos los sectores de la población, lo que limita la ejecución eficiente de la política ambiental y la aplicabilidad eficiente de las disposiciones del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, donde se establece las funciones de los municipios en materia ambiental.		X			
2	El anterior hecho no permite que la entidad territorial, las autoridades ambientales, las organizaciones comunitarias y no gubernamentales con jurisdicción en el municipio y la sociedad civil, pongan en marcha los principios generales ambientales, de acuerdo a las orientaciones del Sistema Nacional Ambiental – SINNA; lo que se convierte en un limitante para que las políticas, programas y proyectos formulados tanto en los planes de desarrollo, planes de acción y planes de gestión ambiental regional, se apliquen de manera eficiente, impidiendo de esta manera, el logro del desarrollo sostenible en la jurisdicción de este municipio.		X			
3	El principal limitante que tiene el Municipio de Sucre – Sucre para la implementación del Plan de Saneamiento y Manejo de vertimientos - PSMV, es que gran porcentaje de los recursos del sector de agua potable y saneamiento básico son girados al Plan Departamental de Aguas de Sucre, la cual es la encargada de ejecutar los programas y proyectos de los entes territoriales del Departamento de Sucre. A la fecha de la auditoría, el PDA no ha ejecutado recursos relacionados con los programas y proyectos contemplados en el PSMV del Municipio de Sucre – Sucre, hecho éste que afecta significativamente la calidad de los recursos naturales y el medio ambiente de este municipio, debido a que las aguas residuales que se generan en el ente territorial son dispuestos directamente sobre las fuentes de aguas que circundan al Municipio, en especial, a los Caños Mojana y Pacenguita. Lo anterior obliga a la actual administración municipal a adelantar las gestiones administrativas necesarias para que el PDA inicie las inversiones en saneamiento básico, para reducir los factores que contaminan los cuerpos de aguas del ente territorial.		X			
	Al igual que el PSMV, el PGIRS del Municipio de Sucre – Sucre presenta limitantes					

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

4	<p>en la ejecución de su Plan de Acción, debido a que es el Plan Departamental de Aguas de Sucre, la encargada de realizar las inversiones de los diferentes programas y proyectos contemplados en este Plan.</p> <p>El Plan Departamental de Aguas del Departamento de Sucre, registra en el Plan Estratégico de Inversiones, recursos disponibles para inversiones en el Municipio de Sucre - Sucre, durante el periodo 2009 – 2011 la suma de 10.988 millones de pesos, empleándose parte de ellos para la optimización de los sistemas de aseo.</p> <p>En visita de campo, se pudo apreciar que los residuos sólidos generados por el casco urbano del Municipio de Sucre – Sucre son dispuestos en un botadero a campo abierto, cercano a tanto a zonas residenciales como a cuerpos de agua</p>	X			
5	<p>Perdida de Ecosistemas de Humedales debido a:</p> <p>Los ecosistemas estratégicos, especialmente los sistemas cenagosos y demás sistemas hídricos existentes en el Municipio, se ven afectados en la época de verano, por el dessecamiento progresivo para colonizarlas, la alta presión entrópica causada por la ganadería extensiva y la agricultura, lo que causa erosión por el paso del ganado, afectando sustancialmente los recursos flora y fauna, la última afectada también por la comercialización ilegal de especie, lo que pone en peligro sus propiedades como reguladores climáticos e hídricos y ocasionando pérdida de biodiversidad a estos ecosistemas</p>	X			
6	<p>El Municipio de Sucre - Sucre no ha dado cumplimiento a las disposiciones del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, artículo 106 de la Ley 1151 de 2007 y el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011. Es importante anotar, que el Municipio de Sucre - Sucre al igual que los demás municipios de la Subregión Mojana abastece sus acueductos de fuentes subterráneas de agua, provenientes de acuífero Mojana, por lo que requiere no sólo de las administraciones municipales, sino del Gobierno Departamental y de las Autoridades Ambientales la implementación de medidas para su protección y aprovechamiento sostenible, debido al alto grado de vulnerabilidad a la que se encuentra expuesto por los factores contaminantes y de deterioro presentes en la región.</p> <p>Teniendo en cuenta que el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 establece que los recursos deben destinarse a la adquisición y mantenimiento de estas zonas, le corresponde a la actual administración municipal adelantar las gestiones ante CORPOMOJANA como autoridad ambiental para que definan estas áreas como prioritarias a ser adquiridas y de esta manera se puedan adquirir estos lotes, para que a futuro pueda darle cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, artículo 106 de la Ley 1151 de 2007 y el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011.</p>	X			

**MUNICIPIO DE MAJAGUAL - SUCRE,
PERÍODO AUDITADO: VIGENCIA 2011 Y ENERO - ABRIL DE 2012**

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	Cuantía Millones (\$)	TIPO DE HALLAZGO			
			A	F	D	P
1	<p>La gestión ambiental de la Alcaldía Municipal de Majagual no está delegada en ninguno de los funcionarios que conforman la planta de personal de la entidad, lo que demuestra una deficiencia notoria en la ejecución, evaluación y seguimiento de las políticas ambientales incluidas en la Política Nacional Ambiental, y por ende, las trazadas en el Plan de Desarrollo Municipal, acompañada del hecho de que el ente territorial no cuenta con un Plan de Gestión Ambiental Municipal que le permita desarrollar la visión, las estrategias y el conjunto de programas y proyectos coherentes y necesarios, para que la situación ambiental del Municipio de Majagual alcance a largo plazo, y sin perder de vista el contexto regional, condiciones ambientales viables y deseables, que además vinculen éticamente a la gestión a todos los sectores de la población, lo que limita la ejecución eficiente de la política ambiental y la aplicabilidad eficiente de las disposiciones del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, donde se establece las funciones de los municipios en materia ambiental.</p>		X			
2	<p>El anterior hecho no permite que la entidad territorial, las autoridades ambientales, las organizaciones comunitarias y no gubernamentales con jurisdicción en el municipio y la sociedad civil, pongan en marcha los principios generales ambientales, de acuerdo a las orientaciones del Sistema Nacional Ambiental – SINAE; lo que se convierte en un limitante para que las políticas, programas y proyectos formulados tanto en los planes de desarrollo, planes de acción y planes de gestión ambiental regional, se apliquen de manera eficiente, impidiendo de esta manera, el logro del desarrollo sostenible en la jurisdicción de este municipio.</p>		X			

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

3	El Municipio de Majagual - Sucre no ha formulado el Plan de Gestión Ambiental Municipal, el cual se constituye en el componente de la gestión pública que define y prepara las bases programadas, metodológicas, jurídicas, administrativas y operativas para el desarrollo de las políticas ambientales del municipio en su contexto original, ha ejecutado acciones ambientales contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal, las cuales guardan relación con la Política Nacional Ambiental, reglamentada por la Ley 99 de 1993, en su artículo 65 donde se establecen las funciones de los municipios en materia ambiental, y demás normas que regulan los diferentes aspectos de la gestión ambiental en las entidades territoriales.	X			
4	La Alcaldía Municipal de Majagual no ha iniciado el proceso de implementación del Programa de Ahorro y uso Eficiente del Agua. Es importante anotar que el uso eficiente del agua incluye toda actividad que está relacionada con utilizar de una mejor manera el recurso, hacer más o lo mismo con menos cantidad, de esta manera se deben tomar medidas que permitan usar menos agua en cualquier proceso o actividad que permita la conservación y el mejoramiento de los recursos hídricos. El Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua genera programas y proyectos, que pretenden asegurar el manejo eficaz del recurso hídrico, de acuerdo con los requisitos legales y las necesidades propias de las entidades usuarias además contiene elementos técnicos y conceptuales que permiten el uso adecuado del agua durante la operación, prestación y utilización del servicio, basado en la formulación de medidas de control, manejo, conservación y protección del recurso hídrico. Ante las anteriores consideraciones, es pertinente que el Municipio de Majagual adelante las acciones administrativas que le permitan dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 373 de 1993	X			
5	El Municipio de Majagual no suministro información que permitiera determinar si el ente territorial formuló ó no el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV. No obstante a lo anterior, el principal limitante que tendría el Municipio de Majagual para la implementación del PSMV, es que gran porcentaje de los recursos del sector de agua potable y saneamiento básico son girados al Plan Departamental de Aguas de Sucre, la cual es la encargada de ejecutar los programas y proyectos de los entes territoriales del Departamento de Sucre. A la fecha de la auditoría, el PDA no ha ejecutado recursos relacionados con los programas y proyectos contemplados en el PSMV del Municipio de Majagual, hecho éste que afecta significativamente la calidad de los recursos naturales y el medio ambiente de este municipio, debido a que las aguas residuales que se generan en el ente territorial son dispuestos directamente sobre las fuentes de aguas que circundan al Municipio, en especial, al Caño Mojana y demás fuentes hídricas que circundan al ente territorial. Lo anterior obliga a la actual administración municipal a adelantar las gestiones administrativas necesarias para que el PDA inicie las inversiones en saneamiento básico, para reducir los factores que contaminan los cuerpos de aguas del ente territorial.	X			
6	En visita de campo, se pudo apreciar que los residuos sólidos generados por el casco urbano del Municipio de Majagual son dispuestos en un botadero a campo abierto, cercano a tanto a zonas residenciales como a cuerpos de agua, tal como se aprecia en el registro fotográfico. Lo anterior obliga a la administración municipal a adelantar las gestiones necesarias ante el Plan Departamental de Aguas de Sucre y CORPOMOJANA para que se inicie la ejecución de los proyectos que están encaminados a resolver los problemas de saneamiento básico del Municipio, y en especial, las relacionadas con la gestión y manejo de residuos sólidos, para darle cumplimiento a las disposiciones del Decreto 1713 de 2002.	X			
7	Perdida de Ecosistemas de Humedales debido a: Los ecosistemas estratégicos, especialmente los sistemas cenagosos y demás sistemas hídricos existentes en el Municipio, se ven afectados en la época de verano, por el desecamiento progresivo para colonizarlas, la alta presión entrópica causada por la ganadería extensiva y la agricultura, lo que causa erosión por el paso del ganado, afectando sustancialmente los recursos flora y fauna, la última afectada también por la comercialización ilegal de especie, lo que pone en peligro sus propiedades como reguladores climáticos e hídricos y ocasionando pérdida de biodiversidad a estos ecosistemas	X			
	El Municipio de Majagual no ha dado cumplimiento a las disposiciones del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, artículo 106 de la Ley 1151 de 2007 y el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011. Es importante anotar, que el Municipio de Majagual al igual que los demás municipios				

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

8	<p>de la Subregión Mojana abastece sus acueductos de fuentes subterráneas de agua, provenientes de acuífero Mojana, por lo que requiere no sólo de las administraciones municipales, sino del Gobierno Departamental y de las Autoridades Ambientales la implementación de medidas para su protección y aprovechamiento sostenible, debido al alto grado de vulnerabilidad a la que se encuentra expuesto por los factores contaminantes y de deterioro presentes en la región.</p> <p>Teniendo en cuenta que el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 establece que los recursos deben destinarse a la adquisición y mantenimiento de estas zonas, le corresponde a la actual administración municipal adelantar las gestiones ante CORPOMOJANA como autoridad ambiental para que definan estas áreas como prioritarias a ser adquiridas y de esta manera se puedan adquirir estos lotes, para que a futuro pueda darle cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, artículo 106 de la Ley 1151 de 2007 y el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011.</p>	X			
9	<p>La Alcaldía Municipal de Majagual debe darle cumplimiento a la Política Nacional de Educación Ambiental, consagrada en la ley 115 de 1994 y el Decreto 1743 de 1994, debido a que no se aportó documentación que demuestre la implementación de los Proyectos Ambientales Escolares – PRAES, los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental – PRICEDA y el fortalecimiento del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental - CIDEA. No obstante a lo anterior, y teniendo en cuenta que los factores que afectan progresivamente al patrimonio natural del ente territorial persisten, el ente territorial debe fortalecer los procesos de educación ambiental de manera permanente, con el fin de crear cultura en la población sobre la necesidad de preservar y mejorar las condiciones de los recursos naturales y el medio ambiente en el territorio majagualeño</p>	X			

**MUNICIPIO DE GUARANDA,
PERÍODO AUDITADO: VIGENCIA 2011 Y ENERO - ABRIL DE 2012**

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	Cuantía Millones (\$)	TIPO DE HALLAZGO			
			A	F	D	P
1	La gestión ambiental de la Alcaldía Municipal de Guaranda esta delegada en Secretario de Planeación y Obras Públicas, sin embargo, dentro de las funciones específicas del funcionario no se encuentra ninguna relacionada con la gestión ambiental que debe ejercer este servidor público, lo que demuestra una deficiencia notoria en la ejecución, evaluación y seguimiento de las políticas ambientales incluidas en la Política Nacional Ambiental, y por ende, las trazadas en el Plan de Desarrollo Municipal, acompañada del hecho de que el ente territorial no cuenta con un Plan de Gestión Ambiental Municipal que le permita desarrollar la visión, las estrategias y el conjunto de programas y proyectos coherentes y necesarios, para que la situación ambiental del Municipio de Guaranda alcance a largo plazo, y sin perder de vista el contexto regional, condiciones ambientales viables y deseables, que además vinculan éticamente a la gestión a todos los sectores de la población, lo que limita la ejecución eficiente de la política ambiental y la aplicabilidad eficiente de las disposiciones del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, donde se establece las funciones de los municipios en materia ambiental.		X			
2	El anterior hecho no permite que la entidad territorial, las autoridades ambientales, las organizaciones comunitarias y no gubernamentales con jurisdicción en el municipio y la sociedad civil, pongan en marcha los principios generales ambientales, de acuerdo a las orientaciones del Sistema Nacional Ambiental – SINNA; lo que se convierte en un limitante para que las políticas, programas y proyectos formulados tanto en los planes de desarrollo, planes de acción y planes de gestión ambiental regional, se apliquen de manera eficiente, impidiendo de esta manera, el logro del desarrollo sostenible en la jurisdicción de este municipio.		X			
3	El Municipio de Guaranda no ha formulado el Plan de Gestión Ambiental Municipal, de acuerdo a certificación expedida por el Secretario de Planeación Municipal. Cabe anotar que el PGAM se constituye en el componente de la gestión pública que define y prepara las bases programadas, metodológicas, jurídicas, administrativas y operativas para el desarrollo de las políticas ambientales del municipio en su contexto original, ha ejecutado acciones ambientales contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal, las cuales guardan relación con la Política Nacional Ambiental, reglamentada por la Ley 99 de 1993, en su artículo 65 donde se establecen las funciones de los municipios en materia ambiental, y demás normas que regulan los diferentes aspectos de la gestión ambiental en las entidades territoriales.				X	
	El Municipio de Guaranda no ha formulación el Plan de Saneamiento y Manejo de					

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

4	Vertimientos – PSMV, incumpliendo las disposiciones del Decreto 3100 de 2003 y la Resolución 1433 de 2004.			X	
5	<p>El Municipio de Guaranda al momento de la auditoría se encontraba haciendo ajustes técnicos el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -- PGIRS, con el fin de establecer políticas, objetivos y programas encaminado entre otros aspectos, a fortalecer la cultura ambiental y la participación ciudadana, el aprovechamiento de los residuos, el mejoramiento de la gestión operacional del prestador del servicio de aseo domiciliario, la disposición final de los residuos especiales (escombros y residuos hospitalarios y similares).</p> <p>Aunque no se realizó visita de campo al sitio de disposición de los residuos sólidos, se pudo establecer que los residuos generados por el casco urbano del Municipio de Guaranda son dispuestos en un botadero a campo abierto, ubicado a aproximadamente 800 metros de las zonas residenciales de la zona urbana</p> <p>Cabe anotar que la existencia de botaderos a cielo abierto de residuos sólidos esta expresamente prohibida por la Resolución 1390 de 2005, que establece que el ente territorial debe adelatar un plan de cierre, claurura y restauración de estos sitios.</p>		X		
6	Por otra parte, el Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Guaranda certifica que el ente territorial no ha implementado los PRAES, PROCEDAS y CITEA. Lo anterior demuestra un incumplimiento por parte de la Alcaldía Municipal de Guaranda de la Política Nacional de Educación Ambiental, consagrada en la ley 115 de 1994 y el Decreto 1743 de 1994. No obstante a lo anterior, y teniendo en cuenta que los factores que afectan progresivamente al patrimonio natural del ente territorial persisten, se debe continuar con procesos de educación ambiental permanentes, con el fin de crear cultura en la población sobre la necesidad de preservar y mejorar las condiciones de los recursos naturales y el medio ambiente en el territorio Guarandero			X	
7	Perdida de Ecosistemas de Humedales debido a: Los ecosistemas estratégicos, especialmente los caños y demás sistemas hídricos existentes en el Municipio, se ven afectados en la época de verano, por el desecamiento progresivo para colonizarlas, la alta presión entrópica causada por la ganadería extensiva y la agricultura, lo que causa erosión por el paso del ganado, afectando sustancialmente los recursos flora y fauna, la última afectada también por la comercialización ilegal de especie, lo que pone en peligro sus propiedades como reguladores climáticos e hídricos y ocasionando pérdida de biodiversidad a estos ecosistemas		X		
8	<p>El Municipio de Guaranda no ha dado cumplimiento a las disposiciones del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, artículo 106 de la Ley 1151 de 2007 y el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011.</p> <p>Es importante anotar, que el Municipio de Majagual al igual que los demás municipios de la Subregión Mojana abastece sus acueductos de fuentes subterráneas de agua, provenientes de acuífero Mojana, por lo que requiere no sólo de las administraciones municipales, sino del Gobierno Departamental y de las Autoridades Ambientales la implementación de medidas para su protección y aprovechamiento sostenible, debido al alto grado de vulnerabilidad a la que se encuentra expuesto por los factores contaminantes y de deterioro presentes en la región.</p> <p>Teniendo en cuenta que el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 establece que los recursos deben destinarse a la adquisición y mantenimiento de estas zonas, le corresponde a la actual administración municipal adelantar las gestiones ante CORPOMOJANA como autoridad ambiental para que definan estas áreas como prioritarias a ser adquiridas y de esta manera se puedan adquirir estos lotes, para que a futuro pueda darle cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, artículo 106 de la Ley 1151 de 2007 y el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011.</p>		X		
9	El Municipio de Guaranda mediante el Acuerdo No. 011 de agosto 25 de 2009, implementa el Comparendo Ambiental en el territorio Guarandero, dándole cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1259 de 2008. No obstante a lo anterior, no ha ejecutado actividades de capacitación y sensibilización a la población, para iniciar posteriormente la aplicación del comparendo.		X		

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

**MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD,
PERÍODO AUDITADO: VIGENCIA 2011 Y ENERO - MARZO DE 2012**

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	Cuantía Millones (\$)	TIPO DE HALLAZGO			
			A	F	D	P
1	La gestión ambiental de la Alcaldía Municipal de San Benito Abad no está delegada en ninguno de los funcionarios que conforman la planta de personal de la entidad, lo que demuestra una deficiencia notoria en la ejecución, evaluación y seguimiento de las políticas ambientales incluidas en la Política Nacional Ambiental, y por ende, las trazadas en el Plan de Desarrollo Municipal, acompañada del hecho de que el ente territorial no cuenta con un Plan de Gestión Ambiental Municipal que le permita desarrollar la visión, las estrategias y el conjunto de programas y proyectos coherentes y necesarios, para que la situación ambiental del Municipio de San Benito Abad alcance a largo plazo, y sin perder de vista el contexto regional, condiciones ambientales viables y deseables, que además vinculen éticamente a la gestión a todos los sectores de la población, lo que limita la ejecución eficiente de la política ambiental y la aplicabilidad eficiente de las disposiciones del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, donde se establece las funciones de los municipios en materia ambiental.		X			
2	El anterior hecho no permite que la entidad territorial, las autoridades ambientales, las organizaciones comunitarias y no gubernamentales con jurisdicción en el municipio y la sociedad civil, pongan en marcha los principios generales ambientales, de acuerdo a las orientaciones del Sistema Nacional Ambiental – SINA; lo que se convierte en un limitante para que las políticas, programas y proyectos formulados tanto en los planes de desarrollo, planes de acción y planes de gestión ambiental regional, se apliquen de manera eficiente, impidiendo de esta manera, el logro del desarrollo sostenible en la jurisdicción de este municipio.		X			
3	El Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT del Municipio de San Benito Abad tuvo vigencia hasta el año 2009, sin embargo, el ente territorial no ha realizado las revisiones y ajustes que requiere el EOT, de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 5º del Decreto 4002 de 2004, que tácitamente dispone "Revisión de los Planes de Ordenamiento Territorial, Los Concejos municipales ó distritales, por iniciativa de Alcalde y en el comienzo del período constitucional de éste, podrán revisar y ajustar los contenidos de largo, mediano y corto plazo de los Planes de Ordenamiento Territorial, siempre y cuando haya vencido el término de vigencia de cada uno de ellos, según lo establecido en dichos planes". No obstante a lo anterior, la Ley 902 de 2004 dispone además que: "si al finalizar el plazo de vigencia establecido no se ha adoptado un nuevo plan de ordenamiento territorial, seguirá vigente el ya adoptado".		X			
4	La Alcaldía Municipal de San Benito Abad inició el proceso de implementación del Programa de Ahorro y uso Eficiente del Agua, a través de campañas de educación ambiental dirigidos a la comunidad con el fin de crear conciencia sobre la necesidad usar racionalmente este recurso. Esta labor ha venido siendo ejecutada por la Unidad Especial de Servicios Públicos de San Benito Abad U.E.S.P. No obstante a lo anterior, el ente territorial no cuenta con el Programa de Ahorro y Uso eficiente del Agua, de acuerdo a los lineamientos establecidos por los artículos 2º y 3º de la Ley 373 de 1997.		X			
5	Perdida de Ecosistemas de Humedales debido a: Los ecosistemas estratégicos, especialmente los sistemas cenagosos y demás sistemas hídricos existentes en el Municipio, se ven afectados en la época de verano, por el desecamiento progresivo para colonizarlas, la alta presión entrópica causada por la ganadería extensiva y la agricultura, lo que causa erosión por el paso del ganado, afectando sustancialmente los recursos flora y fauna, la última afectada también por la comercialización ilegal de especie, lo que pone en peligro sus propiedades como reguladores climáticos e hídricos y ocasionando pérdida de biodiversidad a estos ecosistemas		X			
6	Aunque el Municipio de San Benito Abad no ha formulado el Plan de Gestión Ambiental Municipal, el cual se constituye en el componente de la gestión pública que define y prepara las bases programadas, metodológicas, jurídicas, administrativas y operativas para el desarrollo de las políticas ambientales del municipio en su contexto original, ha ejecutado algunas acciones ambientales, como la limpieza y dragado de caños, las cuales guardan relación con la conservación y protección de cuencas hidrográficas. No obstante, deberá darle cabal cumplimiento al artículo 65 de la Ley 99 de 1993, donde se establecen las funciones de los municipios en materia ambiental, y demás normas que regulan los diferentes		X			

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

	aspectos de la gestión ambiental en las entidades territoriales.			
7	<p>El Municipio de San Benito Abad formuló el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, con un horizonte de 10 años, iniciando desde el año 2006 hasta el año 2016. Sin embargo, se pudo constatar que ninguna de los programas y proyectos contemplados en el Plan de Acción de este documento de gestión ha sido ejecutada por el ente territorial.</p> <p>El principal limitante que tiene el Municipio de San Benito abad en los actuales momentos para la implementación del Plan, es que gran porcentaje de los recursos del sector de agua potable y saneamiento básico son girados al Plan Departamental de Aguas de Sucre, la cual es la encargada de ejecutar los programas y proyectos de los entes territoriales del Departamento de Sucre. A la fecha de la auditoría, el PDA no ha ejecutado recursos relacionados con los programas y proyectos contemplados en el PSMV del Municipio de San Benito Abad, hecho éste que afecta significativamente la calidad de los recursos naturales y el medio ambiente de este municipio, debido a que las aguas residuales que se generan en el ente territorial son dispuestos directamente sobre las fuentes de aguas que circundan al Municipio, en especial, a la Ciénaga de San Benito Abad. Lo anterior obliga a la actual administración municipal a adelantar las gestiones administrativas necesarias para que el PDA inicie las inversiones en saneamiento básico, para reducir los factores que contaminan los cuerpos de aguas del ente territorial.</p>	X		
8	<p>El Municipio de San Benito Abad cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, estableciendo las políticas, objetivos y programas del PGIRS, encaminado entre otros aspectos, a fortalecer la cultura ambiental y la participación ciudadana, el aprovechamiento de los residuos, el mejoramiento de la gestión operacional del prestador del servicio de aseo domiciliario, la disposición final de los residuos especiales (escoños y residuos hospitalarios y similares).</p> <p>Cabe anotar, que el Municipio de San Benito Abad no ha ejecutado las acciones contempladas en el Plan de Acción del PGIRS, además de que este documento no tiene definido un presupuesto definido para ejecutar los programas y proyectos del Plan.</p> <p>Al igual que el PSMV, el PGIRS del Municipio de San Benito Abad presenta limitantes en la ejecución de su Plan de Acción, debido a que es el Plan Departamental de Aguas de Sucre, la encargada de realizar las inversiones de los diferentes programas y proyectos contemplados en este Plan.</p>	X		
9	<p>Por otra parte, el Municipio de San Benito Abad no ejecutó en los períodos auditados actividades relacionadas con campañas de educación ambiental, con el fin de sensibilizar a la población sobre la necesidad de preservar y manejar adecuadamente el patrimonio natural del ente territorial. Cabe anotar que la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1743 de 1994, establecen la Política Nacional de Educación Nacional y la obligatoriedad de los entes territoriales por ejecutar estas políticas. Así mismo, la Procuraduría General de la Nación a través de la Circular No. 007 de octubre de 2009, instó a Gobernadores y Alcaldes, entre otros funcionarios, a darle cumplimiento a la Política Nacional de Educación Nacional mediante la implementación de los Proyectos Ambientales Escolares – PRAES, Proyectos Ciudadanos de educación Ambiental – PROCEDA y la conformación y funcionamiento de los Comités Interinstitucionales Municipales de Educación Ambiental – CIDEA. Lo Anterior, obliga al ente territorial a iniciar las acciones administrativas que permitan darle cumplimiento a estos mandatos legales.</p>	X		
10	<p>El Municipio de San Benito Abad a la fecha de la auditoría no ha formulado ni implementado el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo a las disposiciones de la ley 1523 de abril de 2012. Sin embargo, la actual administración municipal ha iniciado los trámites pertinentes para darle cumplimiento a esta disposición legal, solicitando a la Dirección Nacional de Prevención y Atención de Desastres prorroga para iniciar las gestiones administrativas que permitan cumplir este mandato legal.</p>	X		
11	<p>el Municipio de San Benito Abad no ha iniciado el proceso de implementación del Compendio Ambiental, aunque la actual administración solicitará en las próximas sesiones del Concejo Municipal, las autorizaciones correspondientes para implementar el compendio ambiental en su territorio, y darle cumplimiento de esta manera a las disposiciones de la Ley 1259 de 2008, complementada por la Ley 1466 de 2011.</p>	X		

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

**MUNICIPIO DE CAIMITO,
PERÍODO AUDITADO: VIGENCIA 2011 Y ENERO - MARZO DE 2012)**

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	Cuantía Millones (\$)	TIPO DE HALLAZGO			
			A	F	D	P
1	La gestión ambiental de la Alcaldía Municipal de Caimito no está delegada en ninguno de los funcionarios que conforman la planta de personal de la entidad, lo que demuestra una deficiencia notoria en la ejecución, evaluación y seguimiento de las políticas ambientales incluidas en la Política Nacional Ambiental, y por ende, las trazadas en el Plan de Desarrollo Municipal, acompañada del hecho de que el ente territorial no cuenta con un Plan de Gestión Ambiental Municipal que le permita desarrollar la visión, las estrategias y el conjunto de programas y proyectos coherentes y necesarios, para que la situación ambiental del Municipio de Caimito alcance a largo plazo, y sin perder de vista el contexto regional, condiciones ambientales viables y deseables, que además vinculen éticamente a la gestión a todos los sectores de la población, lo que limita la ejecución eficiente de la política ambiental y la aplicabilidad eficiente de las disposiciones del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, donde se establece las funciones de los municipios en materia ambiental.		X			
2	El anterior hecho no permite que la entidad territorial, las autoridades ambientales, las organizaciones comunitarias y no gubernamentales con jurisdicción en el municipio y la sociedad civil, pongan en marcha los principios generales ambientales, de acuerdo a las orientaciones del Sistema Nacional Ambiental – SINA; lo que se convierte en un limitante para que las políticas, programas y proyectos formulados tanto en los planes de desarrollo, planes de acción y planes de gestión ambiental regional, se apliquen de manera eficiente, impidiendo de esta manera, el logro del desarrollo sostenible en la jurisdicción de este municipio.		X			
3	Aunque el Municipio de Caimito no ha formulado el Plan de Gestión Ambiental Municipal, el cual se constituye en el componente de la gestión pública que define y prepara las bases programadas, metodológicas, jurídicas, administrativas y operativas para el desarrollo de las políticas ambientales del municipio en su contexto original, ha ejecutado algunas acciones ambientales, como la limpieza y dragado de caños, las cuales guardan relación con la conservación y protección de cuencas hidrográficas. No obstante, deberá darle cabal cumplimiento al artículo 65 de la Ley 99 de 1993, donde se establecen las funciones de los municipios en materia ambiental, y demás normas que regulan los diferentes aspectos de la gestión ambiental en las entidades territoriales.		X			
4	El Municipio de Caimito no aportó la documentación que demostrará la formulación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, por lo que se presume el incumplimiento del Decreto 3100 de 2003 y la Resolución 1433 de 2004. Este hecho se considerable grave, debido a que las aguas residuales que genera el ente territorial son dispuestos directamente sobre los cuerpos de agua que circundan al municipio, generando problemas progresivos de contaminación ambiental y deterioro de los recursos naturales. Otra limitante que afrontaría el Municipio de Caimito en los actuales momentos para la implementación de este Plan, es que gran porcentaje de los recursos del sector de agua potable y saneamiento básico son girados al Plan Departamental de Aguas de Sucre, la cual es la encargada de ejecutar los programas y proyectos de los entes territoriales del Departamento de Sucre. A la fecha de la auditoría, el PDA no ha ejecutado recursos relacionados con los programas y proyectos del sector saneamiento básico en el Municipio de Caimito, hecho éste que afecta significativamente la calidad de los recursos naturales y el medio ambiente de este municipio, debido a que las aguas residuales que se generan en el ente territorial son dispuestos directamente sobre las fuentes de aguas que circundan al Municipio, en especial, a la Ciénaga de Caimito. Lo anterior obliga a la actual administración municipal a adelantar las gestiones administrativas necesarias para que el PDA inicie las inversiones en saneamiento básico, para reducir los factores que contaminan los cuerpos de aguas del ente territorial. Teniendo en cuenta la obligatoriedad del PDA para ejecutar los proyectos de saneamiento básico y que para el caso del manejo y gestión adecuada de los vertimientos, la responsabilidad es compartida entre el Municipio y el PDA, se deja este hallazgo con connotación administrativa, con el fin de que el ente territorial realice las acciones administrativas que permitan optimizar la gestión en la disposición de las aguas vertidas.		X			
	El Municipio de no aporto la documentación que demuestre que cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, por lo que se presume el					

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

5	<p>incumplimiento de las disposiciones del Decreto 1713 de 2002. Aunque no fue posible realizar visita de campo, la empresa de servicios públicos de Caimito manifiesta que residuos sólidos generados por el casco urbano del Municipio son dispuestos en un botadero a campo abierto, cercano a tanto a zonas residenciales como a cuerpos de agua.</p> <p>Cabe anotar que la existencia de botaderos a cielo abierto de residuos sólidos esta expresamente prohibida por la Resolución 1390 de 2005, que establece que el ente territorial debe adelantar un plan de cierre, claurura y restauración de estos sitios. Teniendo en cuenta la obligatoriedad del PDA para ejecutar los proyectos de saneamiento básico y que para el caso de la gestión integral de los residuos sólidos, la responsabilidad es compartida entre el Municipio y el PDA, se deja este hallazgo con connotación administrativa, con el fin de que el ente territorial realice las acciones administrativas que permitan desarrollar una adecuada gestión en la disposición y manejo de los residuos sólidos</p>		X			
6	<p>Perdida de Ecosistemas de Humedales debido a:</p> <p>Los ecosistemas estratégicos, especialmente los sistemas cenagosos y demás sistemas hidricos existentes en el Municipio, se ven afectados en la época de verano, por el desecamiento progresivo para colonizarlas, la alta presión entrópica causada por la ganadería extensiva y la agricultura, lo que causa erosión por el paso del ganado, afectando sustancialmente los recursos flora y fauna, la última afectada también por la comercialización ilegal de especie, lo que pone en peligro sus propiedades como reguladores climáticos e hidricos y ocasionando pérdida de biodiversidad a estos ecosistemas</p>		X			
7	<p>Por otra parte, el Municipio de Caimito no ejecutó en los períodos auditados actividades relacionadas con campañas de educación ambiental, con el fin de sensibilizar a la población sobre la necesidad de preservar y manejar adecuadamente el patrimonio natural del ente territorial. Cabe anotar que la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1743 de 1994, establecen la Política Nacional de Educación Nacional y la obligatoriedad de los entes territoriales por ejecutar estas políticas. Así mismo, la Procuraduría General de la Nación a través de la Circular No. 007 de octubre de 2009, instó a Gobernadores y Alcaldes, entre otros funcionarios, a darle cumplimiento a la Política Nacional de Educación Nacional mediante la implementación de los Proyectos Ambientales Escolares – PRAES, Proyectos Ciudadanos de educación Ambiental – PROCEDA y la conformación y funcionamiento de los Comités Interinstitucionales Municipales de Educación Ambiental – CIDEA. Lo Anterior, obliga al ente territorial a iniciar las acciones administrativas que permitan darle cumplimiento a estos mandatos legales. De estos, sólo ha implementado el PROCEDA con el fin de adelantar acciones encaminadas a proteger los sistemas cenagosos.</p>		X			
8	<p>El Municipio de Caimito a la fecha de la auditoría no ha formulado ni implementado el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo a las disposiciones de la ley 1523 de abril de 2012. Sin embargo, la actual administración municipal ha iniciado los trámites pertinentes para darle cumplimiento a esta disposición legal, solicitando a la Dirección Nacional de Prevención y Atención de Desastres prorroga para iniciar las gestiones administrativas que permitan cumplir este mandato legal.</p>		X			

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

**MUNICIPIO DE SAN MARCOS,
PERÍODO AUDITADO: VIGENCIA 2011 Y ENERO - MARZO DE 2012)**

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	Cuantía Millones (\$)	TIPO DE HALLAZGO			
			A	F	D	P
1	La gestión ambiental de la Alcaldía Municipal de San Marcos esta delegada en el Técnico Operativo Grado 07, adscrita a la UMATA, el cual tiene entre funciones la de "Adelantar las acciones pertinentes para el mantenimiento y preservación del medio ambiente en el municipio, hacer las evaluaciones y aplicar las normas legales que rigen la materia. No obstante a lo anterior, se observó una deficiencia notoria en la ejecución, evaluación y seguimiento de las políticas ambientales incluidas en la Política Nacional Ambiental, y por ende, las trazadas en el Plan de Desarrollo Municipal, acompañada del hecho de que el ente territorial no cuenta con un Plan de Gestión Ambiental Municipal que le permita desarrollar la visión, las estrategias y el conjunto de programas y proyectos coherentes y necesarios, para que la situación ambiental del Municipio de Caimito alcance a largo plazo, y sin perder de vista el contexto regional, condiciones ambientales viables y deseables, que además vinculen éticamente a la gestión a todos los sectores de la población, lo que limita la ejecución eficiente de la política ambiental y la aplicabilidad eficiente de las disposiciones del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, donde se establece las funciones de los municipios en materia ambiental.		X			
2	El anterior hecho no permite que la entidad territorial, las autoridades ambientales, las organizaciones comunitarias y no gubernamentales con jurisdicción en el municipio y la sociedad civil, pongan en marcha los principios generales ambientales, de acuerdo a las orientaciones del Sistema Nacional Ambiental – SINAS; lo que se convierte en un limitante para que las políticas, programas y proyectos formulados tanto en los planes de desarrollo, planes de acción y planes de gestión ambiental regional, se apliquen de manera eficiente, impidiendo de esta manera, el logro del desarrollo sostenible en la jurisdicción de este municipio.		X			
3	La Alcaldía Municipal de San Marcos no aportó la documentación que demostrara la implementación del Programa de Ahorro y uso Eficiente del Agua, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 373 de 1997. Cabe anotar, que la prestación del servicio público de acueducto está a cargo del Operador Privado Aguas de la Mojana, por lo que no fue posible conocer si esta empresa ha ejecutado actividades relacionadas con el ahorro y uso eficiente del agua.		X			
4	El Municipio de San Marcos no ha formulado el Plan de Gestión Ambiental Municipal, el cual se constituye en el componente de la gestión pública que define y prepara las bases programadas, metodológicas, jurídicas, administrativas y operativas para el desarrollo de las políticas ambientales del municipio en su contexto original, mediante Decreto No. 097 de diciembre 11 de 2010, adopta el Plan de Gestión Ambiental del Municipio de San Marcos, como documento integrado al Plan de gestión Regional 2003 – 2012 de CORPOMOJANA. Esto indica que el ente territorial enmarcó la gestión ambiental institucional a lo establecido en el PGAR de CORPOMOJANA. No obstante a lo anterior, deberá darle cabal cumplimiento al artículo 65 de la Ley 99 de 1993, donde se establecen las funciones de los municipios en materia ambiental, y demás normas que regulan los diferentes aspectos de la gestión ambiental en las entidades territoriales.		X			
5	La limitante que afrontaría el Municipio de San Marcos en los actuales momentos para la implementación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos así como el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS, es que gran porcentaje de los recursos del sector de agua potable y saneamiento básico son transferidos al Plan Departamental de Aguas de Sucre, la cual es la encargada de ejecutar los programas y proyectos de los entes territoriales del Departamento de Sucre. A la fecha de la auditoría, el PDA no ha ejecutado recursos relacionados con los programas y proyectos del sector saneamiento básico en el Municipio de San Marcos, hecho éste que afecta significativamente la calidad de los recursos naturales y el medio ambiente de este municipio, debido a que tanto las aguas residuales como parte de los residuos sólidos que se generan en el ente territorial son dispuestos directamente sobre las fuentes de aguas que circundan al Municipio, en especial, a la Ciénaga de San Marcos. Lo anterior obliga a la actual administración municipal a adelantar las gestiones administrativas necesarias para que el PDA inicie las inversiones en saneamiento básico, para reducir los factores que contaminan los cuerpos de aguas del ente territorial.		X			

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

6	Perdida de Ecosistemas de Humedales debido a: Los ecosistemas estratégicos, especialmente los sistemas cenagosos y demás sistemas hídricos existentes en el Municipio, se ven afectados en la época de verano, por el desecamiento progresivo para colonizarlas, la alta presión entrópica causada por la ganadería extensiva y la agricultura, lo que causa erosión por el paso del ganado, afectando sustancialmente los recursos flora y fauna, la última afectada también por la comercialización ilegal de especie, lo que pone en peligro sus propiedades como reguladores climáticos e hídricos y ocasionando pérdida de biodiversidad a estos ecosistemas		X			
7	Por otra parte, el Municipio de San Marcos no ejecutó en los períodos auditados actividades relacionadas con campañas de educación ambiental, con el fin de sensibilizar a la población sobre la necesidad de preservar y manejar adecuadamente el patrimonio natural del ente territorial. Cabe anotar que la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1743 de 1994, establecen la Política Nacional de Educación Nacional y la obligatoriedad de los entes territoriales por ejecutar estas políticas. Así mismo, la Procuraduría General de la Nación a través de la Circular No. 007 de octubre de 2009, instó a Gobernadores y Alcaldes, entre otros funcionarios, a darle cumplimiento a la Política Nacional de Educación Nacional mediante la implementación de los Proyectos Ambientales Escolares – PRAES, Proyectos Ciudadanos de educación Ambiental – PROCEDA y la conformación y funcionamiento de los Comités Interinstitucionales Municipales de Educación Ambiental – CIDEA. Lo Anterior, obliga al ente territorial a iniciar las acciones administrativas que permitan darle cumplimiento a estos mandatos legales. De estos, sólo ha implementado las instituciones Educativas del municipio ha ejecutado actividades relacionadas con los proyectos ambientales escolares - PRAES.		X			
8	El Municipio de San Marcos a la fecha de la auditoria no ha formulado ni implementado el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo a las disposiciones de la ley 1523 de abril de 2012. Sin embargo, la actual administración municipal mediante el Decreto No. 079 del 25 de mayo de 2012, dispone la creación, conformación y funciones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, con el fin de orientar y aprobar las políticas de gestión del riesgo y su articulación con los procesos de desarrollo, de tal manera que le permitan cumplir este mandato legal.		X			

**MUNICIPIO DE SAN MARCOS,
PERÍODO AUDITADO: VIGENCIA 2011 Y ENERO - MARZO DE 2012**

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	Cuantía Millones (\$)	TIPO DE HALLAZGO			
			A	F	D	P
1	La gestión ambiental de la Alcaldía Municipal de San Marcos esta delegada en el Técnico Operativo Grado 07, adscrita a la UMATA, el cual tiene entre funciones la de "Adelantar las acciones pertinentes para el mantenimiento y preservación del medio ambiente en el municipio, hacer las evaluaciones y aplicar las normas legales que rigen la materia. No obstante a lo anterior, se observó una deficiencia notoria en la ejecución, evaluación y seguimiento de las políticas ambientales incluidas en la Política Nacional Ambiental, y por ende, las trazadas en el Plan de Desarrollo Municipal, acompañada del hecho de que el ente territorial no cuenta con un Plan de Gestión Ambiental Municipal que le permita desarrollar la visión, las estrategias y el conjunto de programas y proyectos coherentes y necesarios, para que la situación ambiental del Municipio de Caimito alcance a largo plazo, y sin perder de vista el contexto regional, condiciones ambientales viables y deseables, que además vinculen éticamente a la gestión a todos los sectores de la población, lo que limita la ejecución eficiente de la política ambiental y la aplicabilidad eficiente de las disposiciones del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, donde se establece las funciones de los municipios en materia ambiental.		X			
2	El anterior hecho no permite que la entidad territorial, las autoridades ambientales, las organizaciones comunitarias y no gubernamentales con jurisdicción en el municipio y la sociedad civil, pongan en marcha los principios generales ambientales, de acuerdo a las orientaciones del Sistema Nacional Ambiental – SINA; lo que se convierte en un limitante para que las políticas, programas y proyectos formulados tanto en los planes de desarrollo, planes de acción y planes de gestión ambiental regional, se apliquen de manera eficiente, impidiendo de esta manera, el logro del desarrollo sostenible en la jurisdicción de este municipio.		X			
	La Alcaldía Municipal de San Marcos no aportó la documentación que demostraría la					

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

3	implementación del Programa de Ahorro y uso Eficiente del Agua, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 373 de 1997. Cabe anotar, que la prestación del servicio público de acueducto esta a cargo del Operador Privado Aguas de la Mojana, por lo que no fue posible conocer si esta empresa ha ejecutado actividades relacionadas con el ahorro y uso eficiente del agua.	X		
4	El Municipio de San Marcos no ha formulado el Plan de Gestión Ambiental Municipal, el cual se constituye en el componente de la gestión pública que define y prepara las bases programadas, metodológicas, jurídicas, administrativas y operativas para el desarrollo de las políticas ambientales del municipio en su contexto original, mediante Decreto No. 097 de diciembre 11 de 2010, adopta el Plan de Gestión Ambiental del Municipio de San Marcos, como documento integrado al Plan de gestión Regional 2003 – 2012 de CORPOMOJANA. Esto indica que el ente territorial enmarcó la gestión ambiental institucional a lo establecido en el PGAR de CORPOMOJANA. No obstante a lo anterior, deberá darle cabal cumplimiento al artículo 65 de la Ley 99 de 1993, donde se establecen las funciones de los municipios en materia ambiental, y demás normas que regulan los diferentes aspectos de la gestión ambiental en las entidades territoriales.	X		
5	La limitante que afrontaría el Municipio de San Marcos en los actuales momentos para la implementación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos así como el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS, es que gran porcentaje de los recursos del sector de agua potable y saneamiento básico son transferidos al Plan Departamental de Aguas de Sucre, la cual es la encargada de ejecutar los programas y proyectos de los entes territoriales del Departamento de Sucre. A la fecha de la auditoría, el PDA no ha ejecutado recursos relacionados con los programas y proyectos del sector saneamiento básico en el Municipio de San Marcos, hecho éste que afecta significativamente la calidad de los recursos naturales y el medio ambiente de este municipio, debido a que tanto las aguas residuales como parte de los residuos sólidos que se generan en el ente territorial son dispuestos directamente sobre las fuentes de aguas que circundan al Municipio, en especial, a la Ciénaga de San Marcos. Lo anterior obliga a la actual administración municipal a adelantar las gestiones administrativas necesarias para que el PDA inicie las inversiones en saneamiento básico, para reducir los factores que contaminan los cuerpos de aguas del ente territorial.	X		
6	Perdida de Ecosistemas de Humedales debido a: Los ecosistemas estratégicos, especialmente los sistemas cenagosos y demás sistemas hídricos existentes en el Municipio, se ven afectados en la época de verano, por el desecamiento progresivo para colonizarlas, la alta presión entrópica causada por la ganadería extensiva y la agricultura, lo que causa erosión por el paso del ganado, afectando sustancialmente los recursos flora y fauna, la última afectada también por la comercialización ilegal de especie, lo que pone en peligro sus propiedades como reguladores climáticos e hídricos y ocasionando pérdida de biodiversidad a estos ecosistemas	X		
7	Por otra parte, el Municipio de San Marcos no ejecutó en los períodos auditados actividades relacionadas con campañas de educación ambiental, con el fin de sensibilizar a la población sobre la necesidad de preservar y manejar adecuadamente el patrimonio natural del ente territorial. Cabe anotar que la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1743 de 1994, establecen la Política Nacional de Educación Nacional y la obligatoriedad de los entes territoriales por ejecutar estas políticas. Así mismo, la Procuraduría General de la Nación a través de la Circular No. 007 de octubre de 2009, instó a Gobernadores y Alcaldes, entre otros funcionarios, a darle cumplimiento a la Política Nacional de Educación Nacional mediante la implementación de los Proyectos Ambientales Escolares - PRAES, Proyectos Ciudadanos de educación Ambiental - PROCEDA y la conformación y funcionamiento de los Comités Interinstitucionales Municipales de Educación Ambiental - CIDEA. Lo Anterior, obliga al ente territorial a iniciar las acciones administrativas que permitan darle cumplimiento a estos mandatos legales. De estos, sólo ha implementado las Instituciones Educativas del municipio ha ejecutado actividades relacionadas con los proyectos ambientales escolares - PRAES.	X		
8	El Municipio de San Marcos a la fecha de la auditoría no ha formulado ni implementado el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo a las disposiciones de la ley 1523 de abril de 2012. Sin embargo, la actual administración municipal mediante el Decreto No. 079 del 25 de mayo de 2012, dispone la creación, conformación y funciones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, con el fin de orientar y aprobar las políticas de gestión del riesgo y su articulación con los procesos de desarrollo, de tal manera que le permitan cumplir este mandato legal.	X		

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

**MUNICIPIO DE LA UNIÓN,
PERÍODO AUDITADO: VIGENCIA 2011 Y ENERO - MARZO DE 2012)**

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	Cuantía Millones (\$)	TIPO DE HALLAZGO			
			A	F	D	P
1	La gestión ambiental de la Alcaldía Municipal de La Unión esta delegada en el Secretario de Despacho, adscrito a la Secretaría de Planeación e Infraestructura, el cual tiene entre otras funciones la de "Garantizar el manejo del desarrollo ambiental del municipio, procurando siempre la conservación del medio ambiente". No obstante a lo anterior, se observó una deficiencia notoria en la ejecución, evaluación y seguimiento de las políticas ambientales incluidas en la Política Nacional Ambiental, y por ende, las trazadas en el Plan de Desarrollo Municipal, acompañada del hecho de que el ente territorial no cuenta con un Plan de Gestión Ambiental Municipal que le permita desarrollar la visión, las estrategias y el conjunto de programas y proyectos coherentes y necesarios, para que la situación ambiental del Municipio de La Unión alcance a largo plazo, y sin perder de vista el contexto regional, condiciones ambientales viables y deseables, que además vinculen éticamente a la gestión a todos los sectores de la población, lo que limita la ejecución eficiente de la política ambiental y la aplicabilidad eficiente de las disposiciones del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, donde se establece las funciones de los municipios en materia ambiental.		X			
2	El anterior hecho no permite que la entidad territorial, las autoridades ambientales, las organizaciones comunitarias y no gubernamentales con jurisdicción en el municipio y la sociedad civil, pongan en marcha los principios generales ambientales, de acuerdo a las orientaciones del Sistema Nacional Ambiental – SINNA; lo que se convierte en un limitante para que las políticas, programas y proyectos formulados tanto en los planes de desarrollo, planes de acción y planes de gestión ambiental regional, se apliquen de manera eficiente, impidiendo de esta manera, el logro del desarrollo sostenible en la jurisdicción de este municipio.		X			
3	La Alcaldía Municipal de La Unión no aportó la documentación que demostrará la implementación del Programa de Ahorro y uso Eficiente del Agua, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 373 de 1997. Es necesario que la administración municipal instaure políticas de ahorro de agua, involucrando a la comunidad en este proceso, para lo cual se insta al ente territorial a que de aplicación a la disposición legal mencionadas anteriormente.		X			
4	El Municipio de La Unión no ha formulado el Plan de Gestión Ambiental Municipal, el cual se constituye en el componente de la gestión pública que define y prepara las bases programadas, metodológicas, jurídicas, administrativas y operativas para el desarrollo de las políticas ambientales del municipio en su contexto original. No obstante a lo anterior, la actual administración municipal mediante el Acuerdo Municipal No. 011 de 2012, expedido por el Honorable Concejo de La Unión, crea el Comité Ambiental del Municipio de La Unión. Sin embargo, el ente territorial deberá darle cabal cumplimiento al artículo 65 de la Ley 99 de 1993, donde se establecen las funciones de los municipios en materia ambiental, y demás normas que regulan los diferentes aspectos de la gestión ambiental en las entidades territoriales.		X			
5	No obstante a que el PSMV del Municipio de La Unión contempla la ejecución de varios proyectos en su Plan de Acción, no se presenta al equipo auditor un informe detallado del porcentaje de ejecución de este Plan de Acción, por lo que se desconoce qué proyectos han sido ejecutados con corte a diciembre de 2011. La limitante que afrontaría el Municipio de La Unión en los actuales momentos para la implementación de este Plan, es que gran porcentaje de los recursos del sector de agua potable y saneamiento básico son girados al Plan Departamental de Aguas de Sucre, la cual es la encargada de ejecutar los programas y proyectos de los entes territoriales del Departamento de Sucre.		X			
6	La Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de La Unión – UNIÓN AAA S.A. E.S.P. manifiesta que la disposición final de residuos sólidos se realiza en un lote ubicado en la Vereda Rabo Largo, aproximadamente a 4 kilómetros del casco urbano. Cabe anotar que la existencia de botaderos a cielo abierto de residuos sólidos esta expresamente prohibida por la Resolución 1390 de 2005, que establece que el ente territorial debe adelatar un plan de cierre, claurura y restauración de estos sitios. El anterior hecho, muestra claramente que el Municipio de La Unión no está ejecutando a cabalidad los proyectos contemplados en el Plan de Acción del PGIRS, ni mucho menos, se está concientizando a la población sobre el manejo		X			

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

	adecuado de los residuos sólidos, situación que se agrava con la disposición de estos residuos a cielo abierto, reflejándose una inadecuada gestión por parte de la administración municipal en el manejo y disposición final de sus desechos sólidos.				
7	Por otra parte, el Municipio de La Unión no ejecutó en los períodos auditados actividades relacionadas con campañas de educación ambiental, con el fin de sensibilizar a la población sobre la necesidad de preservar y manejar adecuadamente el patrimonio natural del ente territorial. Cabe anotar que la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1743 de 1994, establecen la Política Nacional de Educación Nacional y la obligatoriedad de los entes territoriales por ejecutar estas políticas. Así mismo, la Procuraduría General de la Nación a través de la Circular No. 007 de octubre de 2009, instó a Gobernadores y Alcaldes, entre otros funcionarios, a darle cumplimiento a la Política Nacional de Educación Nacional mediante la implementación de los Proyectos Ambientales Escolares – PRAES, Proyectos Ciudadanos de educación Ambiental – PROCEDA y la conformación y funcionamiento de los Comités Interinstitucionales Municipales de Educación Ambiental – CIDEA. Lo Anterior, obliga al ente territorial a iniciar las acciones administrativas que permitan darle cumplimiento a estos mandatos legales.	X			
8	El Municipio de La Unión a la fecha de la auditoría no ha formulado ni implementado el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo a las disposiciones de la ley 1523 de abril de 2012. Es importante que el ente territorial inicie las acciones administrativas que conlleve a la creación, conformación y funciones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, con el fin de orientar y aprobar las políticas de gestión del riesgo y su articulación con los procesos de desarrollo, de tal manera que le permitan cumplir este mandato legal.	X			

**MUNICIPIO DE MORROA - SUCRE,
PERÍODO AUDITADO: VIGENCIA 2012**

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	Cuantía Millones (\$)	TIPOLOGÍA OBSERVACIÓN			
			A	F	D	P
1	Observación: Debilidad institucional en el desarrollo de la gestión ambiental del ente territorial. Causa: Gestión ineficiente de la Alcaldía Municipal para implementar la gestión ambiental. Efecto: ineficacia en la ejecución de los planes, programas y proyectos enmarcados en el Plan de Desarrollo Municipal y demás planes sectoriales. Fuente de Criterio: Ley 99 de 1993, Ley 388 de 1997, entre otras.		X			
2	Observación: Debilidad en la puesta en marcha de los principios generales ambientales contemplados dentro del Sistema Nacional Ambiental – SINA Causa: Falta de coordinación interinstitucional para desarrollar las políticas ambientales contempladas en las normas vigentes. Efecto: ineficacia en la aplicación las políticas ambientales contemplados tanto en los planes de desarrollo como en los planes de acción y planes de gestión ambiental regional. Fuente de Criterio: Ley 99 de 1993.		X			
3	Observación: Ineficiente aplicación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua Causa: Falta de voluntad administrativa en el desarrollo y ejecución de este instrumento de gestión ambiental. Efecto: Escasa cultura en la población para realizar actividades de racionalización en el uso del agua. Fuente de Criterio: Ley 373 de 1997.		X			
4	Observación: Escasa ejecución de actividades de educación ambiental a la ciudadanía relacionadas con el manejo adecuado de los residuos sólidos Causa: Falta de voluntad administrativa en la ejecución del componente de educación ambiental del PGIRS Efecto: Contaminación creciente por el inadecuado manejo de los residuos sólidos por parte de la población. Fuente de Criterio: Decreto 1713 de 2002.		X			
	Observación: falta de cumplimiento en la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental. Causa: Escasa voluntad administrativa en crear cultura ambiental entre los ciudadanos del municipio.					

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

5	Efecto: Poco interés de la ciudadanía para contribuir en la solución de la problemática ambiental del municipio. Fuente de Criterio: Ley 115 de 1994, Decreto 1743 de 1994.	X			
6	Observación: No adquisición de las áreas de interés público (zonas de recarga de los acueductos del Municipio). Causa: No aplicación de la normatividad vigente que regula este aspecto. Efecto: Escasa voluntad en la preservación y conservación de las fuentes abastecedoras de los acueductos municipales. Fuente de Criterio: Ley 99 de 1993, Ley 1450 de 2011.	X			
7	Observación: No implementación del Plan de Gestión del Riego de Desastres Causa: No aplicación de la normatividad vigente que regula este aspecto. Efecto: Escasa voluntad administrativa para contrarrestar los factores naturales y/o antrópicos que ponen en riesgo de desastres a la población del municipio. Fuente de Criterio: Ley 1523 de 2012.	X			
8	Observación: Ineficiente gestión en la protección ambiental de las <u>Áreas de Manejo Ambiental de Nacimiento de Aguas</u> . (Acuífero de Morroa). Causa: No aplicación de la Política Nacional del Recurso Hídrico. Efecto: Agotamiento del recurso hídrico subterráneo. Fuente de Criterio: Ley 99 de 1993, Política Nacional del Recurso Hídrico.	X			

**MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA - SUCRE,
PERÍODO AUDITADO: VIGENCIA 2012**

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	Cuantía Millones (\$)	TIPOLOGÍA OBSERVACIÓN			
			A	F	D	P
1	Observación: Debilidad institucional en el desarrollo de la gestión ambiental del ente territorial. Causa: Gestión ineficiente de la Alcaldía Municipal para implementar la gestión ambiental. Efecto: ineficacia en la ejecución de los planes, programas y proyectos enmarcados en el Plan de Desarrollo Municipal y demás planes sectoriales. Fuente de Criterio: Ley 99 de 1993, Ley 388 de 1997, entre otras.		X			
2	Observación: Debilidad en la puesta en marcha de los principios generales ambientales contemplados dentro del Sistema Nacional Ambiental – SINA Causa: Falta de coordinación interinstitucional para desarrollar las políticas ambientales contempladas en las normas vigentes. Efecto: ineficacia en la aplicación las políticas ambientales contemplados tanto en los planes de desarrollo como en los planes de acción y planes de gestión ambiental regional. Fuente de Criterio: Ley 99 de 1993.		X			
3	Observación: Ineficiente aplicación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua Causa: Falta de voluntad administrativa en el desarrollo y ejecución de este instrumento de gestión ambiental. Efecto: Escasa cultura en la población para realizar actividades de racionalización en el uso del agua. Fuente de Criterio: Ley 373 de 1997.		X			
4	Observación: Escasa ejecución de actividades de educación ambiental a la ciudadanía relacionadas con el manejo adecuado de los residuos sólidos Causa: recursos ineficientes para destinarlos a la ejecución componente de educación ambiental del PGIRS Efecto: Contaminación creciente por el inadecuado manejo de los residuos sólidos por parte de la población. Fuente de Criterio: Decreto 1713 de 2002.		X			
5	Observación: No implementación de los proyectos ciudadanos de educación ambiental - PROCEDA Causa: Escasa voluntad administrativa en crear cultura ambiental entre los ciudadanos del municipio. Efecto: Poco interés de la ciudadanía para contribuir en la solución de la problemática ambiental del municipio. Fuente de Criterio: Ley 115 de 1994, Decreto 1743 de 1994.		X			
	Observación: No adquisición de las áreas de interés público (zonas de recarga de					

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

6	los acueductos del Municipio). Causa: No aplicación de la normatividad vigente que regula este aspecto. Efecto: Escasa voluntad en la preservación y conservación de las fuentes abastecedoras de los acueductos municipales. Fuente de Criterio: Ley 99 de 1993, Ley 1450 de 2011.	X		
7	Observación: No implementación del Plan de Gestión del Riego de Desastres Causa: No aplicación de la normatividad vigente que regula este aspecto. Efecto: Escasa voluntad administrativa para contrarrestar los factores naturales y/o antrópicos que ponen en riesgo de desastres a la población del municipio. Fuente de Criterio: Ley 1523 de 2012.	X		
8	Observación: Ineficiente gestión en la protección ambiental de las <u>Áreas de Manejo Ambiental de Nacimiento de Aguas</u> (Acuífero de Morroa). Causa: No aplicación de la Política Nacional del Recurso Hídrico. Efecto: Agotamiento y deterioro ambiental del recurso hídrico subterráneo. Fuente de Criterio: Ley 99 de 1993, Política Nacional del Recurso Hídrico.	X		

**MUNICIPIO DE OVEJAS - SUCRE
PERÍODO AUDITADO: Vigencia 2012**

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
ADMINISTRATIVOS	12	
Los expedientes de los contratos evaluados presentan deficiencias en la organización documental, lo que refleja la falta de control al momento de verificar que toda la documentación relacionada con el proceso contractual esté completa. Lo anterior contraviene los principios de gestión documental establecidos por la Ley 594 de 2000.		
El ente territorial no cuenta con un Plan de Gestión Ambiental Municipal ni un Plan de Acción Ambiental que le permita incorporar las estrategias y el conjunto de programas y proyectos coherentes y necesarios, para mejorar a largo plazo la situación ambiental del Municipio de Ovejas, que le permita dar aplicabilidad de las disposiciones del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, donde se establece las funciones de los municipios en materia ambiental.		
El Municipio de Ovejas no ha adelantado campañas de sensibilización ambiental a la comunidad sobre la necesidad de hacer uso racional del preciado líquido, con el fin de reducir los porcentajes de pérdida del recurso hídrico, por su irracional utilización, tal como lo establece la Ley 373 de 1997.		
El Municipio de Ovejas durante el año 2012 no realizó actividades que le permitieran la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental reglamentada por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1743 de 1994, en lo relacionado con la conformación del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental - CIDEA, así como la implementación de proyectos ciudadanos de educación ambiental – PROCEDA y los proyectos ambientales escolares – PRAES.		
El Plan de Acción del PGIRS contempla la ejecución de actividades como la sensibilización, educación y participación comunitaria, la reducción de residuos en el origen, la recuperación, aprovechamiento y comercialización, organización y fortalecimiento de recuperadores y aprovechamiento comercial de escombros, pero las mismas no han sido ejecutadas lo que refleja una deficiente gestión administrativa en el manejo de los residuos sólidos, cumpliendo parcialmente el Decreto 1713 de 2002.		
Uno de los graves problemas de contaminación ambiental del Municipio de Ovejas, es la disposición de sus aguas residuales a los arroyos que circundan al municipio, por la inexistencia de plantas de tratamiento para la disposición final de las aguas servidas generadas por la población. Esta situación contraviene las disposiciones del Decreto 3100 de 2003, puesto que el ente territorial no ha ejecutado los proyectos incluidos en el Plan de Inversiones del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Municipio.		

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

El Municipio de Ovejas no ha dado cumplimiento a las disposiciones del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, complementado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011.		
El Municipio de Ovejas mediante Acuerdo Municipal No. 027 de noviembre 24 de 2009, reglamenta la instauración del Comparendo Ambiental en el Municipio de Ovejas y se dictan otras disposiciones. No obstante a lo anterior, el Municipio de Ovejas no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el 8º del mencionado Acuerdo, que expresa: "DIFUSIÓN E INDUCCIÓN. El Alcalde Municipal de Ovejas difundirá e instruirá a través de la Secretaría de Gobierno Municipal a través de medios de comunicación, talleres, exposiciones y demás formas pedagógicas que considere suficientes, acerca de la fecha en que empezará a regir el comparendo ambiental y la forma como operara".		
De acuerdo con la evaluación hecha a la variable de Control Fiscal Interno, se pudo constatar que la entidad presenta deficiencias en la aplicación de controles, lo que influye directamente en la efectividad de los mismos. En la gestión contractual se detectó que la evaluación de los controles en algunos procesos se aplica parcialmente, lo que no permite una efectividad representativa en la disminución de los riesgos inherentes a estos procesos. En la gestión ambiental, la situación es más marcada, pues, la entidad territorial no aplica evaluaciones a este aspecto administrativo, ni mucho menos ejerce controles a los que escasamente ejecuta. La Oficina de Control Interno de la Alcaldía Municipal no evalúa ni hace seguimiento a la gestión ambiental que por ley le corresponde adelantar el ente territorial.		
La Alcaldía Municipal de Ovejas no cuenta con un Plan de Acción en materia ambiental donde se detalle la programación de las actividades a desarrollar por la Secretaría de Planeación, referente a la gestión ambiental, de acuerdo a las estrategias establecidas por el ente territorial para ejecutar el presupuesto asignado y garantizar el cumplimiento del POAI, y con él, el del Plan Indicativo y el Plan de Desarrollo, en lo concerniente a la recuperación y sostenibilidad ambiental del Municipio, contraviéndose lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 152 de 1994 que establece que todos los organismos de la administración pública nacional, con base en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y de las funciones que determine la Ley, deben elaborar un Plan Indicativo Cuatrienal, con planes de acción anuales, que se constituirán en la base para la posterior evaluación de resultados.		
La gestión ambiental de la Alcaldía Municipal de Ovejas recae sobre la Secretaría de Planeación, sin embargo, se encontró una debilidad notoria en las ejecución, evaluación y seguimiento de las políticas ambientales incluidas en el Plan de Desarrollo y demás planes sectoriales relacionados con la gestión ambiental.		
La entidad territorial, las autoridades ambientales, las organizaciones comunitarias y no gubernamentales con jurisdicción en el municipio y la sociedad civil, deben poner en marcha coordinadamente los principios generales ambientales, de acuerdo a las orientaciones del Sistema Nacional Ambiental – SINA; para que no se convierte en un limitante para la aplicación de las políticas, programas y proyectos formulados tanto en los planes de desarrollo como en los planes de acción y planes de gestión ambiental regional, tal como lo establece la Ley 99 de 1993 y demás normas reglamentarias.		

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

**MUNICIPIO DE LOS PALMITOS – SUCRE
PERÍODO AUDITADO: Vigencia 2012**

Ref. P/T	Condición (Descripción de la situación irregular encontrada)	Criterio (Normatividad que ha sido violada o no se está cumpliendo)	Causa (Porque ocurrió la situación. Razones)	Efecto (Consecuencia generada por la condición irregular)	Redacción del Hallazgo	Recomen- daciones	Administrativo	Disciplinario	Penal	Fiscal
AE/PA	PROCESO AMBIENTAL									
1	Condición: Debilidad en el fortalecimiento y creación de PROCEDA – CIDEA - PRAES. Criterio: Ley 99 de 1993, Ley 115 de 1994, Decreto 1743 de 1994. Causa: Compromiso administrativo. Efecto: Deterioro al medio ambiente por falta de conciencia comunitaria. Redacción del Hallazgo: De otro lado, es importante que el Municipio de los Palmitos a pesar de realizar una campaña de uso y manejo racional del agua en mano de la secretaría de salud en conjunto con EMPAL S.A. fortalezca el sector con campañas de sensibilización y educación ambiental a la población civil del Municipio, implementando los proyectos ciudadanos de educación ambiental – PROCEDA, conformando en el ente territorial el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental – CIDEA, la implementación de los proyectos ambientales escolares – PRAES que se constituyen en herramientas de educación ambiental que posibilitan la integración de las diferentes áreas del conocimiento, las diversas disciplinas y otros saberes para permitir a los estudiantes, docentes y comunidad, la razón de concertar la problemática ambiental tanto locales como regionales y/o nacionales y así poder tener una mejor calidad de vida. Lo anterior demuestra un cumpliendo parcial de los requerimientos de la Directiva No. 007 del año 2009, expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde se insta a los entes territoriales, incluyendo a las alcaldías municipales, el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental, Ley 99 de 1993, Ley 115 de 1994, Decreto 1743 de 1994.									X
2	Condición: Inversión del 1% de los recursos propios para la adquisición de tierras. Criterio: Artículo 106 de la Ley 1151 de 2007. Causa: Compromiso administrativo. Efecto: Deterioro de microcuencas. Redacción del Hallazgo: De acuerdo con lo observado en los presupuestos del año 2012, el municipio no dispone el 1% de los ingresos propios para compra de tierras en zonas de importancia para la preservación y protección de microcuencas. Artículo 106 de la Ley 1151 de 2007 que consagra de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales. Permitiendo que se siga presentando fenómenos de deterioro ambiental en arroyos y acuífero, debido a las malas prácticas y actividades por parte de los asentamientos humanos, además está el tema de las escases de agua para consumo humano, sobre lo cual con lo comprobado actualmente en el proceso de cambio climático, se prevé que si no se toman medidas adecuadas para la conservación y protección de las fuentes de agua como el acuífero de Morroa estas zonas serán gravemente afectadas.									X

**MUNICIPIO DE GALERAS - SUCRE,
PERÍODO AUDITADO: VIGENCIA 2012**

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	Cuantía Millones (\$)	TIPOLOGÍA OBSERVACIÓN			
			A	F	D	P
1	Observación: se encontró una debilidad notoria que durante la vigencia 2012 no contaba con un plan de Gestión de riesgos de desastre como lo corrobora la certificación expedida por la Secretaría de gobierno con fecha 17 de Abril 2013 en cuanto a las ejecución, evaluación y seguimiento de las políticas ambientales incluidas en el Plan de Desarrollo, debido principalmente a que varios de los programas y proyectos incluidos en el mismo no fueron ejecutados por la administración municipal. Causa: Gestión ineficiente de la Alcaldía Municipal para implementar la gestión ambiental, Compromiso administrativo. Dejando al Municipio desprotegido en cuanto a La prevención de desastres en materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia en un momento dado. Efecto: ineficacia en la ejecución de los planes, programas y proyectos enmarcados en el Plan de Desarrollo Municipal y demás planes sectoriales. Fuente de Criterio: la Ley 99 de 1993, en su artículo 65, Ley 388 de 1997, donde se establecen las funciones de los municipios en materia ambiental, y demás normas que regulan los diferentes aspectos de la gestión ambiental en las entidades territoriales. Ley 1523 de 2012.				X	

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

2	<p>Observación: Debilidad en la puesta en marcha de los principios generales ambientales contemplados dentro del Sistema Nacional Ambiental – SINA</p> <p>Causa: Falta de coordinación interinstitucional para desarrollar las políticas ambientales contempladas en las normas vigentes.</p> <p>Efecto: ineficacia en la aplicación las políticas ambientales contemplados tanto en los planes de desarrollo como en los planes de acción y planes de gestión ambiental regional.</p> <p>Fuente de Criterio: Ley 99 de 1993.</p>		X	
3	<p>Observación: Ineficiente aplicación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, ya que durante la auditoría no aportan las evidencias realizadas.</p> <p>Causa: Falta de voluntad administrativa en el desarrollo y ejecución de este instrumento de gestión ambiental.</p> <p>Efecto: Escasa cultura en la población para realizar actividades de racionalización en el uso del agua.</p> <p>Fuente de Criterio: Ley 373 de 1997.</p>		X	
4	<p>Observación: El Municipio de Galeras no aportó la documentación que demostrará la formulación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, manifestando que se encuentran en trámites ante la autoridad ambiental, por lo que se presume el incumplimiento del Decreto 3100 de 2003 y la resolución 1433 de 2004. Este hecho se considerable grave, debido a que las aguas residuales que genera el ente territorial son dispuestos directamente sobre los cuerpos de agua que circundan al municipio, generando problemas progresivos de contaminación ambiental y deterioro de los recursos naturales.</p> <p>Causa: Graves problemas de contaminación ambiental</p> <p>Efecto: Deterioro Ambiental.</p> <p>Fuente de Criterio: Decreto 3100 de 2003 y la resolución 1433 de 2004.</p>		X	
5	<p>Observación: No adquisición de las áreas de interés público (zonas de recarga de los acueductos del Municipio). Según la Ejecución Presupuestal de Ingresos de la vigencia 2012, el Municipio de Galeras recaudo por concepto de Ingresos Corrientes de Libres destinación la suma de \$1.730.478.050, corroborado con certificación expedida con fecha 15 de Abril de 2013, partiendo del hecho que el valor \$17.304.780 correspondiente al 1%, debería estar incluido en el presupuesto para el cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 1450 de 2011. Ya que la Ley establece que las CARS deben definir junto con el Municipio las áreas de adquisición de interés público, relacionadas con las fuentes abastecedoras del acueducto del municipio.</p> <p>Causa: No aplicación de la normatividad vigente que regula este aspecto.</p> <p>Efecto: Escasa voluntad en la preservación y conservación de las fuentes abastecedoras de los acueductos municipales.</p> <p>Fuente de Criterio: Ley 99 de 1993, Ley 1450 de 2011.</p>		X	
6	<p>Observación: El Municipio de Galeras - Sucre no ha formulado el Plan de Gestión Ambiental Municipal, el cual se constituye en el componente de la gestión pública.</p> <p>Causa: la no existencia de las bases programas, métodos, jurídicos, administrativos y operativos para el desarrollo de las políticas ambientales del municipio.</p> <p>Efecto: Deterioro paulatino del medio ambiente y los recursos naturales, por la inexistencia de los instrumentos de gestión ambiental.</p> <p>Criterio: reglamentada por la Ley 99 de 1993, en su artículo 65 donde se establecen las funciones de los municipios en materia ambiental, y demás normas que regulan los diferentes aspectos de la gestión ambiental en las entidades territoriales</p>			X

La Contraloría General del Departamento de Sucre, en auditorías posteriores hará seguimiento a los planes de mejoramiento suscritos por los entes territoriales, donde se comprometen a subsanar administrativamente estas observaciones, las cuales hacen parte integral de los informes de auditorías.

De igual manera es preciso anotar, que es necesario que desde la Asamblea Departamental de Sucre se planteen debates que permitan discutir las responsabilidades que tienen las autoridades de la administración departamental, las administraciones municipales, las autoridades ambientales (CARS) y la población en general, sobre la creciente problemática ambiental que se presenta

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

en el Departamento de Sucre, para que se tomen decisiones de fondo que conlleven a que se diseñen las políticas, mecanismos y/o estrategias que tengan como fin, contribuir al mejoramiento del patrimonio natural del Departamento de Sucre.

Otro asunto que se debe debatir en la Duma Departamental, tiene que ver con la deficiente gestión que adelanta el Plan Departamental de Agua de Sucre, puesto que la problemática de saneamiento básico en los municipios del Departamento es cada vez mayor, debido principalmente, a que los entes territoriales transfieren al PDA gran parte de los recursos del sector agua potable y saneamiento básico, los cuales no han sido invertidos oportunamente, causándose con este hecho, graves problemas de saneamiento básico (disposición inadecuada de residuos sólidos y aguas residuales), que originan a la vez, problemas ambientales, en especial, en las zonas del San Jorge y la Mojana, afectando considerablemente los cuerpos cenagosos existentes en estas regiones.

CAPÍTULO 3



AUDITORÍA A LA GESTIÓN DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE VIGENCIA 2012

1. GENERALIDADES SOBRE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES.

Dentro de la Política de residuos Sólidos propuesta por el Gobierno Nacional, el manejo integral de los residuos hospitalarios se ha constituido en una de las prioridades del Programa de Calidad de Vida Urbana, es por ello que se adoptó mediante la resolución 1164 de 2002 el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares en Colombia- MPGIRH, el cual se ajustó a las condiciones reales del sistema de salud de nuestro país, a partir de su aplicación y retroalimentación en proyectos piloto de gestión interna, constituyéndose en el soporte técnico para el cabal desarrollo de los lineamientos y obligaciones establecidas en Decreto 2676 de 2000.

El Objetivo de la Política es prevenir, mitigar y compensar los impactos ambientales y sanitarios, para ello se busca desarrollar Planes de Acción Sectorial para minimizar los factores de riesgo a la salud de nuestros habitantes.

Actualmente un porcentaje significativo de los residuos generados en los servicios de salud y similares, especialmente en las salas de atención de enfermedades infectocontagiosas, salas de emergencia, laboratorios clínicos, bancos de sangre, salas de maternidad, cirugía, morgues, radiología, entre otros, son peligrosos por su carácter infeccioso, reactivo, radiactivo inflamable. De acuerdo con los estudios realizados, 40% aproximadamente presenta características infecciosas pero debido a su inadecuado manejo, el 60% restante se contamina, incrementando los costos de tratamiento, los impactos y los riesgos sanitarios y ambientales.

Tan solo en la capital del país se generan aproximadamente 5.500 toneladas por año de residuos hospitalarios y similares, que siendo estos, agentes causantes de enfermedades virales como hepatitis B o C, entre otras, generan riesgo para los trabajadores de la salud y para quienes manejan los residuos dentro y fuera del establecimiento del generador

ANTECEDENTES

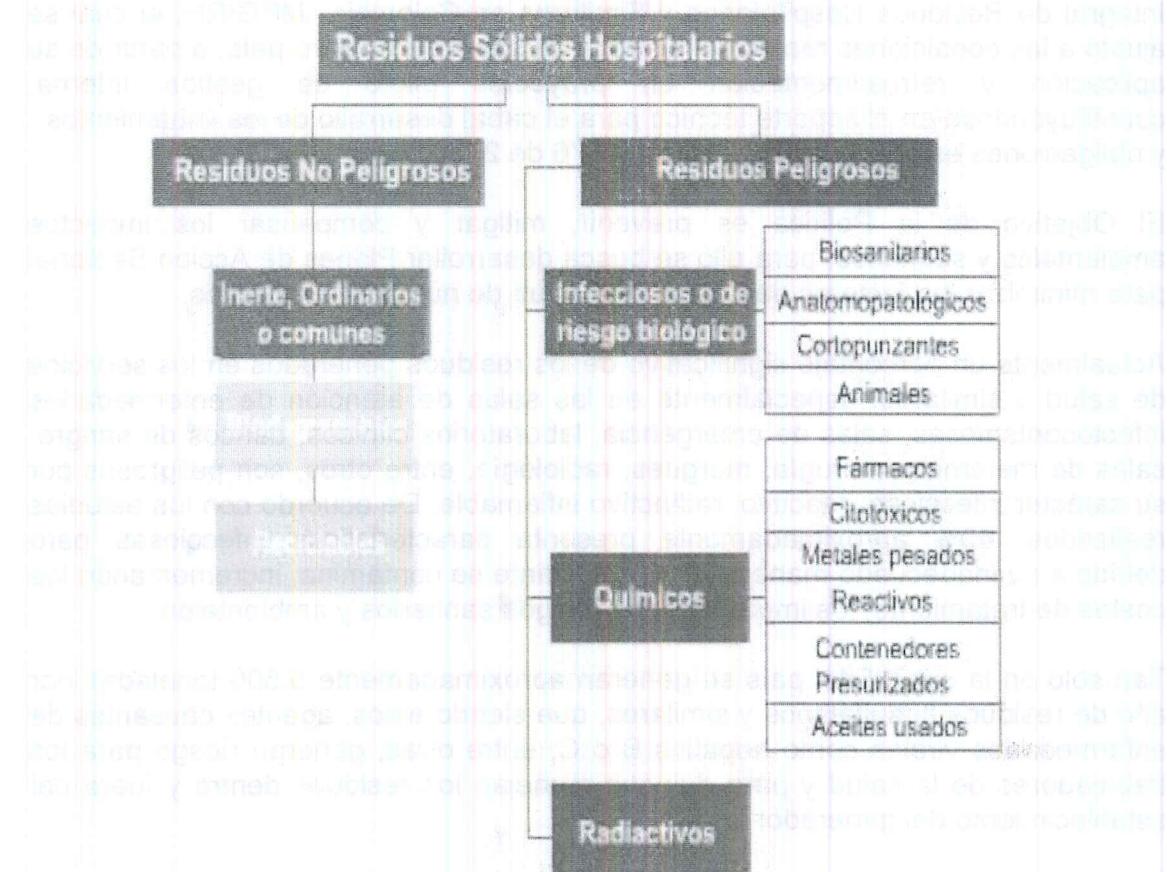
DEFINICIÓN DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES

El Decreto 2676 de 2000 establece que residuos hospitalarios y similares son las sustancias, materiales o subproductos sólidos, líquidos o gaseosos, generados por una tarea productiva resultante de la actividad ejercida por una persona natural o jurídica que produce residuos hospitalarios y similares en desarrollo de las actividades, manejo e instalaciones relacionadas con la prestación de servicios de salud, incluidas las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación; la docencia e investigación

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012

con organismos vivos o con cadáveres; los bioterios y laboratorios de biotecnología; los cementerios, morgues, funerarias y hornos crematorios; los consultorios, clínicas, farmacias, centros de pigmentación y/o tatuajes, laboratorios veterinarios, centros de zoonosis y zoológicos.

Clasificación de los residuos hospitalarios



DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS

Los residuos hospitalarios son todos los desechos provenientes de cualquier procedimiento relacionado con la atención de pacientes en las instituciones que prestan servicios de salud.

Se entiende como residuos hospitalarios todas aquellas sustancias, materiales o subproductos sólidos, líquidos o gaseosos, generados de la actividad ejercida por las personas que trabajan en la entidad hospitalaria las cuales son denominadas generadores.

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE VIGENCIA 2012

Los residuos hospitalarios, teniendo en cuenta las características propias, se clasifican en residuos no peligrosos y residuos peligrosos (Decreto 2676/2000).

A continuación se explica la clasificación de los residuos hospitalarios:

RESIDUOS NO PELIGROSOS

Son aquellos producidos por el generador en cualquier lugar y en desarrollo de su actividad, que no presentan ningún riesgo para la salud humana y/o el medio ambiente.

Cualquier residuo hospitalario no peligroso sobre el que se presuma haber sido mezclado con residuos peligrosos debe ser tratado como tal. Los residuos no peligrosos se clasifican en:

Residuos Biodegradables. Son aquellos restos químicos o naturales que se descomponen fácilmente en el ambiente. En estos restos se encuentran los vegetales, residuos alimenticios, papeles no aptos para reciclaje, jabones y detergentes biodegradables, papel higiénico, madera y otros residuos que puedan ser transformados fácilmente en materia orgánica.

Residuos Reciclables. Son aquellos que no se descomponen fácilmente y pueden volver a utilizarse en procesos productivos como materia prima. Entre éstos se encuentran: papel, cartón, plástico, chatarra, telas, radiografías y vidrio.

Residuos Inertes. Son aquellos que no permiten su descomposición, ni su transformación en materia prima y su degradación natural requiere de grandes períodos de tiempo. Entre éstos se encuentran: el icopor, papel carbón y los plásticos.

Residuos Ordinarios o Comunes. Son aquellos generados en el desempeño normal de las actividades. Estos restos se producen en oficinas, pasillos, áreas comunes, cafeterías y en general en todos los sitios del establecimiento del generador. Entre éstos se encuentran: El barrido de pasillos, empaques de cartón, papelería no recicitable, empaques de medicamentos, etc.

RESIDUOS PELIGROSOS

Son aquellos residuos producidos por el generador con alguna de las siguientes características: infecciosas, combustibles, inflamables, explosivas, reactivas, radioactivas, volátiles, corrosivas y/o tóxicas, que pueden causar daño a la salud humana y/o al medio ambiente. Así mismo se consideran peligrosos los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos. Se clasifican en:

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE VIGENCIA 2012

Residuos Infecciosos o de Riesgo Biológico. Son aquellos que contienen microorganismos tales como bacterias, parásitos, virus, hongos, virus oncogénicos y recombinantes como sus toxinas, con el suficiente grado de virulencia y concentración que pueden producir una enfermedad infecciosa en huéspedes susceptibles. Cualquier residuo hospitalario y similar que haya estado en contacto con residuos infecciosos o genere dudas en su clasificación, por posible exposición con residuos infecciosos, debe ser tratado como tal.



Los residuos infecciosos o de riesgo biológico se clasifican en:

Residuos Bio-sanitarios o Biomédico. Son todos aquellos elementos o instrumentos utilizados durante la ejecución de los procedimientos asistenciales que tienen contacto con materia orgánica, sangre o fluidos corporales del paciente tales como: gasas, apósticos, aplicadores, algodones, drenes, vendajes, mechas, guantes, bolsas para transfusiones sanguíneas, catéteres, ondas, material de laboratorio como tubos capilares, de ensayo, láminas porta objetos y laminillas cubre objetos, recipientes para cultivos, recipientes para desarrollo de fármacos, sistemas cerrados y sellados de drenajes y ropas desechables o cualquier otro elemento desechable que la tecnología médica utilice.

Residuos Anatomopatológicos. Son aquellos provenientes de restos humanos, muestras para análisis, incluyendo biopsias, tejidos orgánicos amputados, partes y fluidos corporales, que se remueven durante cirugías, necropsias u otros.

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

Residuos Corto punzantes. Son aquellos que por sus características punzantes o cortantes pueden originar un accidente percutáneo infeccioso. Dentro de éstos se encuentran: limas, lancetas, cuchillas, agujas (hipodérmicas, de suturas, etc.), restos de ampolletas, pipetas, láminas de bisturí o vidrio.

Residuos Animales. Son aquellos provenientes de animales de experimentación, inoculados con microorganismos patógenos y/o los provenientes de animales portadores de enfermedades infectocontagiosas o cualquier elemento o sustancia que haya estado en contacto con estos.

Residuos Químicos. Son los restos de sustancias químicas y sus empaques o cualquier otro residuo contaminado con éstos, los cuales, dependiendo de su concentración y tiempo de exposición pueden causar la muerte, lesiones graves o efectos adversos a la salud y al medio ambiente. Se clasifican en:

Residuos Fármacos parcialmente consumidos, vencidos y/o deteriorados. Son aquellos medicamentos vencidos, deteriorados y/o excedentes de las sustancias que han sido empleadas en cualquier tipo de procedimiento. Los frascos de vidrio de los medicamentos utilizados en los servicios asistenciales se deben depositar en bolsa roja si las etiquetas o rótulos están tachados, inutilizando de esta forma la misma.



Residuos Metales Pesados. Son cualquier objeto, elemento o restos de éstos en desuso, contaminados o que contengan metales pesados como: Plomo, Cromo, Cadmio, Antimonio, Bario, Níquel, Estaño, Vanadio, Zinc, Mercurio.

Residuos Reactivos. Son aquellos que por sí solos y en condiciones normales, al mezclarse o al entrar en contacto con otros elementos, compuestos, sustancias o

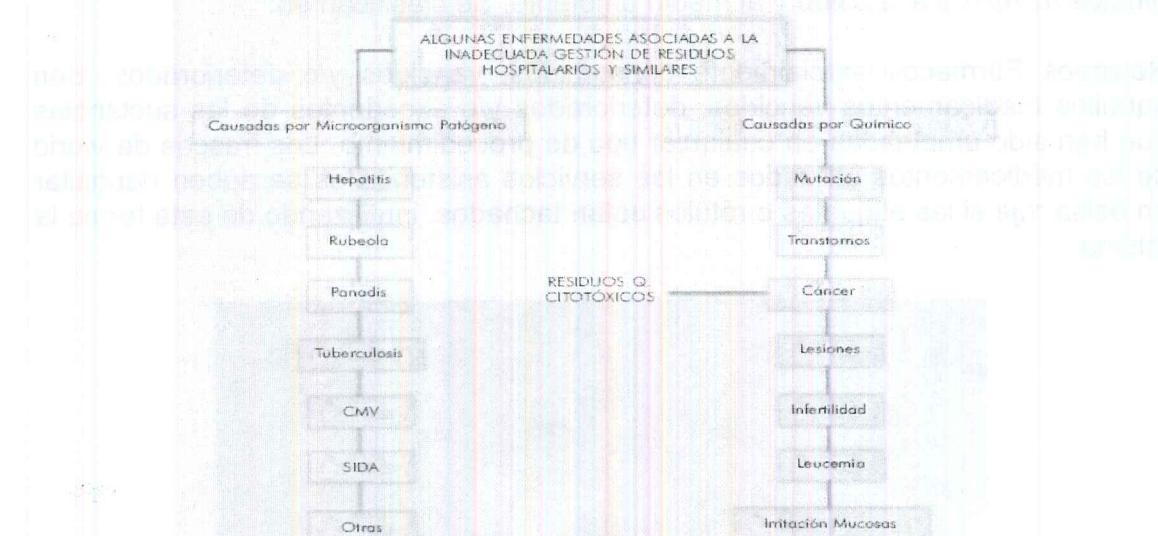
INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE VIGENCIA 2012

residuos, generan gases, vapores, humos tóxicos, explosión o reaccionan térmicamente, colocando en riesgo la salud humana o el medio ambiente.

Residuos Contenedores Presurizados. Son los empaques presurizados de gases anestésicos, óxido de etileno y otros que tengan esta presentación.

Residuos Aceites Usados. Son aquellos con base natural o sintética que se han convertido o tornado inadecuados para el uso asignado o previsto inicialmente.

ALGUNAS ENFERMEDADES ASOCIADAS A LA INADECUADA GESTIÓN DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES A continuación se presentan algunas de las enfermedades asociadas a la gestión inadecuada de los residuos hospitalarios y similares, de forma simplificada y esquemática.



GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES - PGIRHS

El Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial y el Ministerio de Protección Social, identificaron la necesidad de diseñar e implementar estrategias de manejo integral de los residuos hospitalarios con el fin de solucionar los conflictos ambientales y sociales y prevenir los riesgos a la salud de las comunidades, ya que este tipo de residuos presuponen un factor de riesgo sanitario y ambiental significativo.

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

Por lo anterior, se diseñó y se viene ejecutando un Programa Nacional para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios enmarcado en el decreto 2676 del 2000 y en un Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (MPGIRH), que contiene los elementos técnicos necesarios para el diseño, implantación y puesta en marcha de los planes de gestión interna y externa, con un enfoque de racionalización y optimización de recursos y de mejoramiento continuo de la gestión de los residuos hospitalarios.

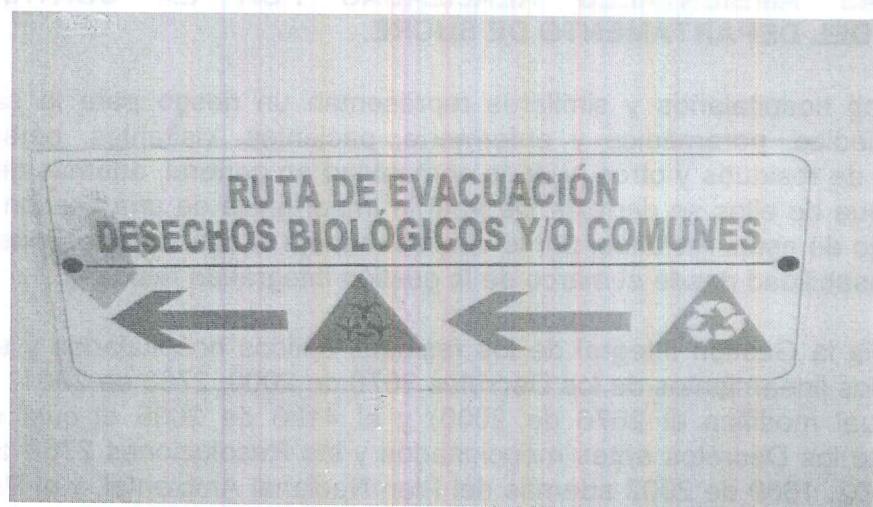
El Sistema de Gestión Integral para el manejo de residuos hospitalarios y similares se entiende como el conjunto coordinado de personas, equipos, materiales, insumos, suministros, normatividad específica vigente, plan, programas, actividades y recursos económicos, los cuales permiten el manejo adecuado de los residuos por los generadores y prestadores del servicio de desactivación y servicio especial de aseo.

La gestión integral, implica la planeación y cobertura de las actividades relacionadas con la gestión de los residuos hospitalarios y similares desde la generación hasta su disposición final y se divide básicamente en Gestión Interna y Gestión externa.

GESTIÓN INTERNA

GRUPO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SANITARIA

El Plan para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares - PGIRHS, se estructurará con base en dos componentes generales: componente gestión interna y componente gestión externa.



**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

La gestión interna consiste en la planeación e implementación articulada de todas y cada una de las actividades realizadas al interior de las empresas sociales del estado, incluyendo las actividades de generación, segregación en la fuente, desactivación, movimiento interno, almacenamiento y entrega de los residuos al prestador del servicio especial de aseo, sustentándose en criterios técnicos, económicos, sanitarios y ambientales; asignando recursos, responsabilidades y garantizando, mediante un programa de vigilancia y control el cumplimiento del Plan.

Para el diseño, implementación, ejecución, seguimiento y evaluación del PGIRHS – componente gestión interna, se constituyó al interior de los hospitales y centros de salud auditados, el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria - GAGAS, conformado por el personal de las instituciones prestadoras del servicio de salud, cuyos cargos poseen la facultad de toma de decisión dentro de la institución y los relacionados con el manejo de los residuos hospitalarios y similares

La Gestión externa de los residuos peligrosos generados por los hospitales y centros de salud auditados, se encuentra a cargo de empresas especializadas en la prestación de los servicios de recolección, transporte y disposición final de este tipo de residuos. En jurisdicción del Departamento de Sucre presta estos servicios las empresas BIORESIDIOS S.A. e Inversiones la Esperanza Ltda., las cuales cuentan con los permisos y autorizaciones de funcionamiento y operación, expedidas por la CVS y CARSUCRE, respectivamente.

**AUDITORÍAS AMBIENTALES REALIZADAS POR LA CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.**

Los residuos hospitalarios y similares representan un riesgo para la salud del personal médico, paramédico y enfermería, pacientes, visitantes, personal de recolección de residuos y otros, y de la comunidad en general, además del riesgo ambiental que de ellos se derivan. De aquí la Importancia de una gestión integral en el manejo de estos residuos, por lo cual se maneja el concepto responsabilidad y co-responsabilidad desde el marco de la gestión integral de residuos.

En Colombia la Gestión integral de los residuos sólidos hospitalarios y similares están bajo los lineamientos de los Decretos 2676 de 2000, 2763 de 2001, 1669 de 2002 (el cual modifica el 2676 de 2000) y el 4126 de 2005 el cual modifica parcialmente los Decretos antes mencionados y las Resoluciones 2763 de 2001, 1164 de 2002, 1609 de 2002 además del Plan Nacional Ambiental, y el Programa Nacional para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios. Este plan contiene

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

tres aspectos fundamentales que se encuentran representados en el Decreto 2676 y sus modificaciones, la divulgación y sensibilización la cual está enfocado hacia el sector salud y autoridades sanitarias y ambientales de todas las regiones y finalmente el Manual Guía de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares en Colombia (MPGIRH) elaborado y ajustado a las necesidades del país.

Pero al hablar de gestión Integral de residuos hospitalarios y similares, es necesario tener en cuenta las del decreto 4741 de 2005 “*por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral*”. El decreto tiene como objeto la prevención en la generación de residuos peligrosos y la regulación en el manejo de los mismos para proteger la salud humana y el medio ambiente. Es un primer paso legal hacia una cultura para el manejo de residuos y una conciencia ambientalista. En primera instancia se identificaran a todos aquellos que en el marco de sus actividades generen residuos “peligrosos”, es responsabilidad de cada uno conocer sus desechos, en cuanto al tipo de peligrosidad que representa, cantidad mensual generada, frecuencia, etc., en la medida que cada uno de los “generadores” tenga control sobre sus desechos o residuos nos encaminaremos a una verdadera gestión integral de residuos.



La norma aplica a todos los generadores de residuos en el territorio nacional, entendiendo por generador a cualquier persona natural o jurídica cuya actividad produzca residuos o desechos peligrosos. Si tal persona es desconocida, quien

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE VIGENCIA 2012

está en posesión de estos residuos se define como receptor y sus obligaciones son similares. También los fabricantes de productos o sustancias químicas con propiedades peligrosas se equiparan a un generador, en cuanto a la responsabilidad por el manejo de embalajes y residuos del producto o sustancia, para el caso específico el decreto hace referencia a la responsabilidad de dichas empresas en el plan de gestión de devolución de productos post-consumo. El criterio global es que la responsabilidad es integral: desde que se genera el residuo hasta que se dispone de él con carácter definitivo

En el decreto sólo se hace referencia a residuos “peligrosos”. La propiedad peligrosa o no de un residuo está determinada según sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radioactivas. Asimismo, se consideran residuo o desecho peligroso los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con sustancias de ese tipo.

Desde la entrada en vigencia de este decreto, es clara la responsabilidad de cada generador en aras de identificar el grado de peligrosidad de sus residuos o desechos. Para tal fin el decreto brinda tres alternativas. La primera de ellas la constituyen los anexos 1 y 2 del decreto; en los cuales se encuentra un listado detallado que se puede consultar por actividad productiva, es decir, según el tipo de industria se tienen identificados los posibles residuos peligrosos; en el anexo 2 se encuentra el listado por corriente de desechos (metálicos, inorgánicos, orgánicos etc.). La segunda opción es propia de cada generador al conocer las características de los insumos empleados, para esto es preciso apoyarse en la información proporcionada por los proveedores (fichas técnicas y de seguridad). La tercera opción es realizar la caracterización físico-química de los residuos en cuanto a su grado de peligrosidad. Para tal fin serán acreditados laboratorios con alcance específico en el análisis de residuos peligrosos ante el IDEAM, entidad que, por disposición del decreto será la encargada de definir los protocolos de muestreo y análisis. Asimismo el IDEAM es la entidad que hará el acompañamiento en todas las actividades necesarias para la aplicación del decreto 4741 de 2005.

Obligaciones de los generadores de residuos

En el decreto 4741 de 2005 se hace referencia particular a generadores, como receptores y fabricantes de sustancias químicas con carácter peligroso. **Se maneja el concepto responsabilidad y co-responsabilidad desde el marco de la gestión integral de residuos.** Se debe responder por un ciclo completo desde que nace el residuo hasta que muere independientemente si durante el ciclo existen varios involucrados y se debe tener claridad y garantía sobre la disposición adecuada y definitiva del residuo.

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE VIGENCIA 2012

Es responsabilidad de cada generador registrarse ante la entidad ambiental correspondiente, para lo cual se establecen periodos de tiempo contados a partir de la entrada en vigencia del decreto, relacionados con la cantidad de residuos peligrosos producidos por mes.

Para el embalaje, envasado, etiquetado y demás ítems concernientes a la presentación de residuos peligrosos debe seguirse lo estipulado en el decreto 1609 de 2002.



Prohibiciones

1. Se prohíbe introducir en el territorio nacional residuos nucleares o desechos tóxicos
2. Importar residuos o desechos que contengan Aldrín, Clordano, Dieldrín, Endrín, heptacloro, hexaclorobenceno, Mirex, Toxafeno, Bifenilos policlorados y DDT.
3. Se prohíbe quemar residuos a cielo abierto
4. Se prohíbe ingresar residuos o desechos peligrosos en rellenos sanitarios si no existen celdas de seguridad dentro de este, autorizadas para la disposición final de residuos
5. Se prohíbe transferir transformadores o equipos eléctricos en desuso con aceite y aceites dieléctricos usados mediante remates, bolsas de residuos, subastas, donaciones públicas o privadas sin informar previamente a la autoridad ambiental competente los resultados de las caracterizaciones físico-químicas efectuadas para determinar el contenido o no de bifenilos policlorados.
6. Se prohíbe la disposición o enterramiento de residuos o desechos peligrosos en sitios no autorizados para esta finalidad por la autoridad ambiental competente.

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

7. Se prohíbe el abandono de residuos o desechos peligrosos en vías, suelos, humedales, parques, cuerpos de agua o cualquier otro sitio.

Para los residuos de desechos hospitalarios, de plaguicidas o radioactivos se rigen por la normatividad vigente específica

El decreto 4741 de 2005 es un paso importante en la implementación práctica de la conciencia ambiental. Invita a cada uno como generador a buscar alternativas y explorar su innovación en el desarrollo de tecnologías más limpias y más amigas del medio ambiente.



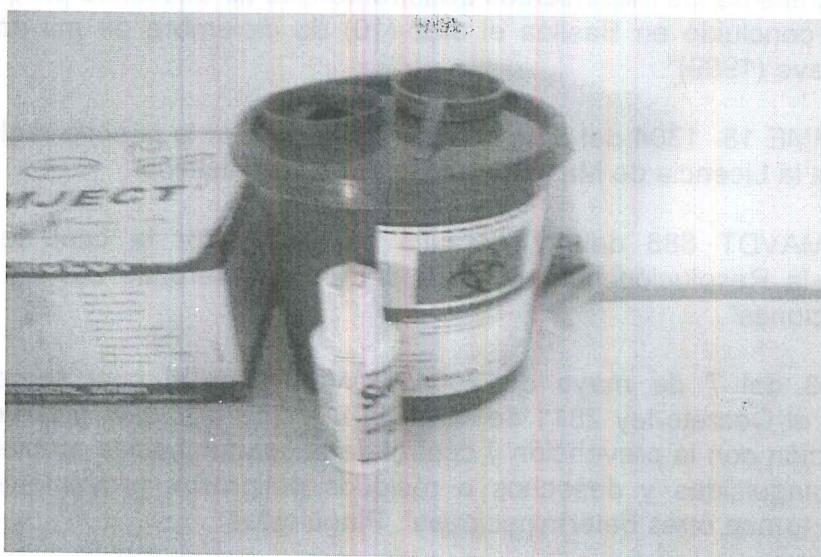
Cambios en la Normatividad

- ✓ Resolución MAVDT 482 del 11 de marzo de 2009 Por la cual se reglamenta el manejo de bolsas o recipientes que han contenido soluciones para uso intravenoso, intraperitoneal y en hemodiálisis, generados como residuos en las actividades de atención de salud, susceptibles de ser aprovechados o reciclados. Residuos hospitalarios
- ✓ Resolución MAVDT 372 del 26 de febrero de 2009. Por la cual se establecen los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido, y se adoptan otras disposiciones Baterías Usadas Plomo Ácido
- ✓ Resolución MAVDT 371 del 26 de febrero de 2009 "Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos. Fármacos o medicamentos vencidos”.

- ✓ Ley 1259 del 19 de diciembre de 2008 Congreso de la República “Por medio de la cual se instaura en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental, a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros, y se dictan otras disposiciones”.
- ✓ Ley 1252 del 27 de noviembre de 2008 Congreso de la República “Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones”.
- ✓ Resolución IDEAM 0062 de 2007 “Por la cual se adoptan los protocolos de muestreo y análisis de laboratorio para la caracterización fisicoquímica de los residuos o desechos peligrosos en el país”.
- ✓ Resolución MAVDT 1362 del 2 de agosto de 2007 “Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a que hacen referencia los artículos 27 y 28 del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005”.
- ✓ Resolución IDEAM 0043 del 23 de marzo de 2007 “Establece los estándares para el acopio de datos, procesamiento y difusión de información para el registro de generadores de residuos o desechos peligrosos”.
- ✓ Resolución MAVDT 1402 del 17 de julio de 2006 “Por la cual se desarrolla parcialmente el decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005, en materia de residuos o desechos peligrosos”.



**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

- ✓ Resolución MPS 1478 del 10 de mayo de 2006 “Por la cual se expedien normas para el control, seguimiento y vigilancia de la importación, exportación, procesamiento, síntesis, fabricación, distribución, dispensación, compra, venta, destrucción y uso de sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro producto que las contengan y sobre aquellas que son monopolio del Estado”.
- ✓ Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 MAVDT “Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral. RESPEL”
- ✓ Decreto 4126 del 16 de noviembre de 2005 MPS “Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2676 de 2000, modificado por el Decreto 2763 de 2001 y el Decreto 1669 de 2002, sobre la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares”.
- ✓ Resolución MAVDT 1446 del 9 de octubre de 2005 “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 415 del 13 de marzo de 1998, que establece los casos en los cuales se permite la combustión de aceites de desecho o usados y las condiciones técnicas para realizar la misma”.
- ✓ Decreto 838 del 23 de marzo de 2005 MAVDT “Por el cual se modifica el Decreto 1713 de 2002 sobre disposición final de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones”.
- ✓ Ley 945 del 17 de febrero de 2005 Congreso de la República “Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Basilea sobre responsabilidad e indemnización por daños resultantes de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación", concluido en Basilea el diez (10) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999)”.
- ✓ Resolución MME 18- 1304 del 8 de octubre de 2004 “Por la cual se reglamenta la expedición de la Licencia de Manejo de Materiales Radiactivos”.
- ✓ Resolución MAVDT 886 del 27 de julio de 2004 “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución número 0058 del 21 de enero de 2002 y se dictan otras disposiciones”.
- ✓ Decreto 1443 del 7 de mayo de 2004 MAVDT “Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 253 de 1996, y la Ley 430 de 1998 en relación con la prevención y control de la contaminación ambiental por el manejo de plaguicidas y desechos o residuos peligrosos provenientes de los mismos, y se toman otras determinaciones”. Plaguicidas

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

- ✓ Circular SDS 010 del 27 de junio de 2003 Planes de Gestión Integral de Residuos. PGIRH
- ✓ Decreto 1140 del 7 de mayo de 2003 MAVDT Modifica parcialmente al Decreto 1713 de 2002, en relación con el tema de las unidades de almacenamiento y se dictan otras disposiciones. Almacenamiento
- ✓ Resolución MMA- MS 1164 del 6 de septiembre de 2002 Ministerio del Medio Ambiente/ Ministerio de Salud “Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de residuos hospitalarios y similares. MPGIRHS”
- ✓ Decreto 1669 del 2 de agosto de 2002 Ministerio del Medio Ambiente/ Ministerio de salud “Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2676 de 2000.Residuos hospitalarios”
- ✓ Decreto 1609 del 31 de julio de 2002 Ministerio de Transporte Regula el transporte de mercancías peligrosas. RESPEL
- ✓ Decreto 2763 del 20 de diciembre de 2001 Ministerio del Medio Ambiente/ Ministerio de Salud “Por el cual se modifica el decreto 2676 de 2000”. Residuos hospitalarios
- ✓ Decreto 2676 del 22 de diciembre de 2000 Ministerio del Medio Ambiente/ Ministerio de salud “Por el cual se reglamenta la GIRH y Similares. Residuos hospitalarios”
- ✓ Ley 599 del 24 de junio de 2000 Congreso de la República “Por la cual se expide el Código Penal”. Delitos ecológicos
- ✓ Ley 430 del 16 de enero de 1998 Congreso de la República “Por la cual se dictan medidas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones”. RESPEL
- ✓ Ley 253 del 9 de enero de 1996 Congreso de la República Por medio de la cual se aprueba el Convenio de Basilea (22 de marzo de 1989 en Basilea) sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación.
- ✓ Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 Congreso de la República Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el SINA, y se dictan otras disposiciones.

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE VIGENCIA 2012

- ✓ Constitución Política de Colombia de 1991 Principales artículos: 49, 78, 79, 80, 81 y 366. Principios ambientales.
- ✓ Ley 9 del 24 de enero de 1979 Congreso de la República Código Sanitario Nacional. Por la cual se dictan medidas sanitarias.
- Decreto- Ley 2811 del 18 de diciembre de 1974 Presidencia de la República Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA:

La Auditoria Con Enfoque Integral, Modalidad Especial Línea ambiental Manejo Integral Residuos Hospitalarios Y Similares”, se realizará a la vigencia 2011 y el período enero a abril de 2012, en donde se emitirá opinión sobre:

- Evaluación políticas gestión integral de los Residuos Hospitalarios y Similares

RESULTADOS DE LAS AUDITORÍAS PRÁCTICADAS EN LA VIGENCIA 2012.

En los procesos auditores practicados en la vigencia 2012, relacionados con la evaluación a la gestión que las entidades auditadas han adelantado sobre el manejo integral de los residuos hospitalarios y similares, se encontraron una serie de debilidades institucionales que no permiten ejecutar de manera eficiente los programas y proyectos contemplados en los planes de gestión integral de residuos hospitalarios y similares – PGIRHS, situación que afecta la calidad ambiental de los centros de salud, poniéndose en riesgo a los usuarios internos y externos de estas entidades prestadoras de los servicios de salud pública.

En la ejecución de la auditoría se observó que las entidades auditadas tienen un sistema de gestión integral de residuos hospitalarios y similares que no cumple con lo establecido en la legislación.

Así como si los sistemas de gestión de residuos hospitalarios y similares no cumplen con lo establecido en la legislación, se observó que las entidades auditadas no cumplen con lo establecido en la legislación.

Así como se llevó el informe de la auditoría 2012 del año 2011 en la que se observó que las entidades auditadas no cumplían con lo establecido en la legislación.

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE VIGENCIA 2012



La gestión integral de los residuos hospitalarios se evaluó a partir de los procesos auditores y de la información reportada por los sujetos de control.

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

GESTIÓN INTERNA.

1. Los hospitales y centros de salud auditados cuentan con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios (PGIRHS) debidamente presentados y adoptados ante la autoridad ambiental y sanitaria; sin actualizaciones correspondientes en algunos casos.
2. Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria: El grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria se conformó en todos los centros hospitalarios auditados; estos grupos se encuentran activo y se reúne de manera ordinaria cada dos meses o de manera extraordinaria cuando se requiere, en algunas entidades, mientras que en otras que encontró una seria debilidad en la operación de esta instancia de gestión institucional, debido a que no se presentaron las actas de reunión de estos grupos.
3. Programa de formación y educación: En algunos centros de salud auditados no se realizan jornadas de capacitación dirigidas al personal encargado de manipular los residuos hospitalarios, como lo establece el MPGIRHS.
4. Segregación: En algunos centros hospitalarios se presenta deficiencias en los recipientes (en cantidad y estado) para los residuos hospitalarios; se presenta contaminación cruzada debido a una inadecuada segregación; propiciando proliferación de vectores, roedores y genera olores ofensivos, situación que es aun más preocupante al permitirse el ingreso de alimentos sin los controles necesarios lo que aumenta la problemática antes mencionada.

En las áreas de patios de observaron colchones usados, llantas, aguas estancadas, escombros y demás materiales, los cuales causan contaminación al ambiente y afectan la salud por lo que se deben disponer de manera adecuada para controlar la proliferación de roedores y vectores.

5. Dotación de personal: El personal encargado de manipular los residuos hospitalarios mediante las labores de limpieza, desinfección, recolección y transporte interno de los residuos peligrosos y no peligrosos, están dotadas de uniforme, guantes, delantales, gafas, gorros, tapabocas, zapatos. Sin embargo, en algunos casos, se observó falta de voluntad de este personal, para colocarse estos elementos de protección, observándose que las personas encargadas de las labores de limpieza y desinfección no cumplen lo contemplado en el manual de normas y procedimientos de bioseguridad, así como en el manual de limpieza, desinfección y bioseguridad. De otro lado se observa una débil supervisión y control sobre el personal encargado de la manipulación de los residuos hospitalarios al carecerse de soportes que evidencien los controles médicos y de vacunación, desarrollan su trabajo sin contar con todos los equipos de protección personal y algunos elementos se encuentran en estado de deterioro, lo cual puede producir accidentes laborales en la manipulación de los residuos peligrosos.

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

6. Técnicas de Desactivación: La desactivación que se realiza es de baja eficiencia; los elementos cortopunzantes se depositan en guardines y los residuos anatomo-patológicos son refrigerados, la limpieza de la sala de parto y odontología se utiliza quirúrgico e hipoclorito. En odontología no se usa el papel filtro a fin de evitar que los residuos de amalgama sean vertidos de manera directa a la red de alcantarillado.



7. Rutas Internas: En algunos casos no existe un diagrama de flujo de las rutas de los RSHS, contemplado en el sistema de distribución de la planta como lo establece el MPGIRHS, permitiendo una difícil distribución y transporte interno de los RSHS. Algunos centros de salud no tienen señalizada las rutas para el transporte de los residuos hospitalarios, para que los funcionarios encargados del transporte interno de los RSHS lo realicen según lo establece el numeral 7.2.5.1 del MPGIRHS.
8. RH1 e Indicadores de Gestión: En algunos centros de salud no se diligencian correctamente los consolidados mensuales del RH1 e indicadores de gestión.
9. Plan de contingencia: En algunos centros de salud no se han implementado plan de emergencias, ruta de evacuación, detectores de humo, equipo de incendios, capacitaciones y simulacros para casos de emergencias, extintores para el caso de incendios de gran magnitud.

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

10. Programas de producción más limpia: En los hospitales y centros de salud auditados no se desarrollan programas de producción más limpia, lo que aumenta los costos de tratamiento de los residuos hospitalarios.
11. Almacenamiento intermedio y central: Los sitios de almacenamientos intermedios cuentan con paredes de fácil limpieza, drenaje para el lavado de los pisos y paredes, control de roedores; sin embargo carece de equipo de extinción de incendios. Entre las deficiencias de algunos sitios de almacenamiento temporal se mencionan: no cuenta con la balanza digital para el control del pesaje de los residuos peligrosos entregados a la empresa especial del servicio de transporte y disposición final de los residuos peligrosos; carece de bombillos y de equipo de extinción de incendios, se observó descuido en su limpieza y desinfección; lo que refleja que no se cumple con un estricto programa de limpieza, desinfección y control de plagas; el congelador para almacenar los residuos peligrosos se encuentra deteriorado; también se carece de un control microbiológico periódico que permita evaluar los procedimientos de desinfección y tomar medidas sanitarias correspondientes.

GESTION EXTERNA



12. Emisiones atmosféricas: Los hospitales y centros de salud que fueron auditados no realizan incineraciones de residuos hospitalarios, debido a que empresas como BIORESIDUOS S.A. e INVERSIONES LA ESPERANZA LTDA., son contratadas para prestar el servicio de transporte e incineración de los residuos peligrosos; las cenizas generadas en el proceso de combustión son dispuestas en celdas de seguridad de los rellenos sanitarios de los municipios de Montería y Sincelejo, respectivamente.
13. Vertimientos: Se carece de los estudios de caracterización de las aguas residuales para el control de éstas aguas antes de ser vertidas a la redes de alcantarillado municipal; lo que impide desconocer sus características, las cuales deben

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

encontrarse en los valores admisibles para el caso; lo cual demuestra incumplimiento de lo señalado por el MPGIRHS “para el control y monitoreo de vertimientos líquidos se realizará muestreos compuestos a fin de verificar el cumplimiento de los límites permitidos en la normatividad ambiental vigente”.

14. Auditorias: En algunos centros hospitalarios se desarrollan auditorías internas (en las diferentes áreas) y externas, que permiten evaluar periódicamente los procedimientos en la gestión interna y externa de los residuos hospitalarios. En otros centros de salud no se realizan estas actividades.

A continuación se registra las observaciones registradas en los informes de auditoría, por entidad auditada, con el fin de precisar en cuales de ellas se encuentran las deficiencias institucionales descritas anteriormente.

E.S.E. UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASÍS, MUNICIPIO DE SINCELEJO

PERÍODO AUDITADO: VIGENCIA 2011 y ENERO A ABRIL 2012)

No.	Descripción del Hallazgo	Cuantía Millones (\$)	TIPO DE HALLAZGO			
			A	F	D	P
1	La E.S.E. Unidad de Salud san Francisco de Asís, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares – PGIRHS, debidamente aprobado y adoptado por la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, mediante la Resolución No. 0879 del 04 de agosto del año 2003. A la fecha de la auditoría se constató que la entidad está adelantando el ajuste que requiere el PGIRHS, para cumplir a cabalidad con la normatividad expedida posterior a la aprobación de este documento por parte de CARSUCRE		X			
2	Se pudo constatar en trabajo de campo que los materiales cortopunzantes son desactivan con hipoclorito, y luego el envase lo disponen en bolsas rojas, para posterior entrega a Inversiones La Esperanza Ltda., para su incineración. Lo anterior trae como consecuencia daño ambiental, y a la salud humana, debido a que el cloro al entrar en contacto con altas temperaturas, es uno de los precursores de la formación de agentes altamente tóxicos como las Dioxinas y Furanos. Incumpliendo la resolución 1164 de 2002, y demás normatividad vigente sobre la materia. Teniendo en cuenta que la entidad está ajustando el PGIRHS a los requerimientos de la normatividad vigente, este hallazgo se deja con connotación administrativa.		X			
3	En la IPS Materno Infantil San Francisco de Asís, se pudo constatar que los residuos de los líquidos reveladores y fijadores (rayos X) son almacenados en tanques plásticos (pimpinas) y posteriormente son entregados a un particular, sin que se establezca un control sobre el uso y disposición que este particular le da a estos residuos, contraviniendo las disposiciones del Decreto 1164 de 2002. Cabe anotar que estos residuos se encuentran en la clasificación como residuos peligrosos químicos reactivos (provenientes del revelado de placas de rayos X); deben devolverse al proveedor, quien realizará el tratamiento fisicoquímico para reciclaje cuando haya lugar o de lo contrario efectuará su disposición final previa obtención de permisos, licencias y/o autorizaciones. La entidad auditada debe adelantar las acciones administrativas para contrarrestar esta situación.		X			
4	En esta IPS Unidad Materno Infantil San Francisco de Asís se pudo observar que el sitio de disposición temporal, requiere de mantenimiento en su infraestructura, pues, las paredes presentan humedad, lo cual las ha deteriorado con el pasar del tiempo. Además, se debe adecuar para que se disponga de espacios por clase de residuos, de acuerdo con su clasificación (recicitable, infecciosa, ordinaria); para que se cumpla con las disposiciones del Decreto 1164 de 2002.		X			
5	Se recomienda a la Gerencia de la E.S.E. Unidad de Salud San Francisco de Asís realizar auditorías periódicas a las instalaciones de la Empresa Inversiones la Esperanza Ltda., para que verifique si sus residuos están siendo tratados e incinerados de acuerdo a los parámetros técnicos exigidos por las normas legales vigentes, en especial, las establecidas por el Decreto 4741 de 2005.		X			

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

**E.S.E. HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ
PERÍODO AUDITADO: VIGENCIA 2011 y ENERO A ABRIL 2012)**

No.	Descripción del Hallazgo	Cuantía Millones (\$)	TIPO DE HALLAZGO			
			A	F	D	P
1	La E.S.E. Hospital Local Santiago de Tolú, debe realizar ajustes al PGIRHS, debido a que el documento todavía contempla la utilización de hipoclorito en los procesos de desactivación de residuos peligrosos, sustancia ésta prohibida por la Resolución 1164 de 2002, y de esta manera cumplir a cabalidad con la normatividad que regula la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares		X			
2	En el proceso auditor se verificó que el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y sanitaria de la entidad se encuentra inactivo, situación que impide realizar una adecuada aplicación del PGIRHS en la entidad, y sobre todo, ejecutar las campañas de sensibilización al personal administrativo y asistencial sobre el adecuado manejo y disposición de los desechos peligrosos generados en la institución.		X			
3	En el trabajo de campo se percibió falta de conciencia sobre los riesgos a que están expuestas las personas que manipulan a diario los residuos peligrosos generados por el Centro Hospitalarios, ya que aunque la entidad provee a estas personas de la dotación que se requiere para su protección, estas indumentarias no son utilizadas. Lo anterior obliga a que se realice constantemente las campañas de educación y sensibilización para generar en los funcionarios de la institución una cultura de bioseguridad y protección ambiental.		X			
4	En trabajo de campo se constató que los elementos corto punzante y los residuos anatomicopatológicos no son desactivados antes de ser almacenados en sus respectivos recipientes, aunque su disposición se haga adecuadamente. Por lo anterior es importante que se tomen los correctivos a esta situación, con el fin de reducir los riesgos de infección y/o contaminación al que podrían exponerse las personas que manipulan estos desechos si no se inactivan oportunamente, tal como lo dispone la Resolución 1164 de 2002, y demás normatividad vigente sobre la materia.		X			
5	En el recorrido que se hizo a las instalaciones del centro hospitalario se pudo apreciar que algunos residuos peligrosos son almacenados en bolsas verdes, lo que genera un gran riesgo al medio ambiente interno y externo, pues, estos desechos podrían ser dispuestos junto con los ordinarios; generando efectos negativos sobre la salud de los habitantes circundantes al sitio de disposición final de los residuos. Este hecho obliga a la Gerencia tomar los correctivos inmediatos, para que las personas que manejan los desechos generados por la entidad, sean dispuestos en las bolsas adecuadas, según el código de colores estandarizado, y reglamentado por el Decreto 2676 de 2000.		X			
6	A la fecha de la auditoría, la E.S.E. Hospital Local Santiago de Tolú no contaba con un espacio físico que le permitiera almacenar temporalmente los residuos generados mientras que las empresas encargadas de la recolección y disposición final las recojan. Sin embargo, se pudo observar que la Gerencia había contratado la construcción de las obras que se requieren para adecuar un sitio que disponga de espacios por clase de residuos, de acuerdo con su clasificación (recicitable, infecciosa, ordinaria), para dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto 1164 de 2002.		X			
7	Se recomienda a la Gerencia de la E.S.E. Hospital Local Santiago de Tolú realizar visitas periódicas a las instalaciones de la Empresa BIORESIDUOS, para que verifique si sus residuos están siendo tratados e incinerados de acuerdo a los parámetros técnicos exigidos por las normas legales vigentes, en especial, las establecidas por el Decreto 4741 de 2005.		X			

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

**E.S.E. CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS
PERÍODO AUDITADO: VIGENCIA 2011 y ENERO A ABRIL 2012)**

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	Cuantía Millones (\$)	TIPO DE HALLAZGO			
			A	F	D	P
1	En el trabajo de campo se constató que aunque la entidad cuenta con sitio de disposición temporal de los residuos hospitalarios generados, éste no posee un sitio para el lavado de los elementos y utensilios reutilizables, ni posee de equipos de extinción de incendios, por lo que debe darle cumplimiento cabal al Decreto 1164 de 2002.		X			
2	Se pudo constatar en visita de campo que aunque en el PGIRHS y el diagnóstico ambiental y sanitario de la entidad se contempla la desactivación de los residuos patógenos peligrosos antes de su disposición final, éstos no son sometidos a tratamiento previo, no obstante a que son dispuestos en los recipientes adecuados, por lo que debe aplicarse las disposiciones que regulan la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares, en especial, el Decreto 1164 de 2002.		X			
3	la entidad no cuenta con un Manual de Procedimientos que establece los procesos y actividades para la adecuada ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares en el centro hospitalario, por lo que debe acatar las disposiciones legales que regulan este aspecto, en especial, las establecidas por el Decreto 1164 de 2002.		X			
4	Se recomienda a la Gerencia de la E.S.E. Centro de Salud de Coveñas realizar visitas periódicas a las instalaciones de la Empresa BIORESIDUOS, para que verifique si sus residuos están siendo tratados e incinerados de acuerdo a los parámetros técnicos exigidos por las normas legales vigentes, en especial, las establecidas por el Decreto 4741 de 2005.		X			

**E.S.E. CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO
PERÍODO AUDITADO: VIGENCIA 2011 y ENERO A ABRIL 2012)**

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	Cuantía Millones (\$)	TIPO DE HALLAZGO			
			A	F	D	P
1	La E.S.E. Centro de Salud San José de Toluviejo no aportó la documentación que demostrará la conformación del Grupo Administrativo Ambiental y Sanitario contemplado en el PGIRHS ni las actas de reunión del Comité, por lo que debe darse cabal cumplimiento a las disposiciones que regulan la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares		X			
2	Se pudo constatar en visita de campo que aunque en el PGIRHS y el diagnóstico ambiental y sanitario de la entidad se contempla la desactivación de los residuos patógenos peligrosos antes de su disposición final, éstos no son sometidos a tratamiento previo, no obstante a que son dispuestos en los recipientes adecuados, por lo que debe aplicarse las disposiciones que regulan la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares, en especial, el Decreto 1164 de 2002.		X			
3	Con respecto a los líquidos reveladores y fijadores, se observó que son almacenados en tanques plásticos (pimpinas), sin que a la fecha de la auditoría la entidad tuviera claro la disposición que va a dar a este tipo de residuos. El Decreto 1164 de 2002, indica que estos residuos se encuentran en la clasificación como residuos peligrosos químicos reactivos (provenientes del revelado de placas de rayos x); y deben devolverse al proveedor, quien realizará el tratamiento fisicoquímico para reciclaje cuando haya lugar o de lo contrario efectuará su disposición final previa obtención de permisos, licencias y/o autorizaciones.		X			
4	En recorrido hecho a las instalaciones de las áreas administrativa y asistencial del Centro de Salud se apreció deficiencia en la señalización de las rutas para el manejo interno de los residuos peligrosos, situación de refleja una débil implementación del programa de salud ocupacional y seguridad industrial.		X			
5	Se recomienda a la Gerencia de la E.S.E. Centro de Salud San José de Toluviejo realizar visitas periódicas a las instalaciones de la Empresa BIORESIDUOS, para que verifique si sus residuos están siendo tratados e incinerados de acuerdo a los parámetros técnicos exigidos por las normas legales vigentes, en especial, las establecidas por el Decreto 4741 de 2005.		X			

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

**E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PALMITO
PERÍODO AUDITADO: VIGENCIA 2011 y ENERO A ABRIL 2012)**

No.	Descripción del Hallazgo	Cuantía Millones (\$)	TIPO DE HALLAZGO			
			A	F	D	P
1	Aunque la E.S.E. Centro de Salud de San Antonio de Palmito posee la infraestructura física para disponer temporalmente los residuos hospitalarios y similares, ésta no se encuentra adecuada para ubicar estos residuos de acuerdo a su clasificación (ordinarios, reciclables ó peligrosos), por lo que debe apropiarse los recursos necesarios para adecuar físicamente este lugar y cumplir con las disposiciones del Decreto 1164 de 2002.		X			
2	En trabajo de campo se pudo verificar que la señalización de las rutas internas de manejo de los residuos peligrosos y similares es deficiente, por lo que debe darse cabal cumplimiento a los programas de salud ocupacional y seguridad industrial, con el fin de minimizar los potenciales riesgos de infección a que están expuestos los funcionarios encargados del manejo interno de estos residuos.		X			
3	La entidad aportó la documentación que demuestra la capacitación de los empleados en temas relacionados con el manejo y gestión de los residuos peligrosos y similares en la vigencia 2011. Sin embargo, en lo que va corrido del año 2012, no se ha ejecutado actividades relacionadas con este tema, por lo que es necesario que se cumpla a cabalidad con el programa de capacitación diseñado para la adecuada ejecución del PGIRHS de la entidad.		X			
4	Se pudo constatar en visita de campo que aunque en el PGIRHS y el diagnóstico ambiental y sanitario de la entidad se contempla la desactivación de los residuos patógenos peligrosos antes de su disposición final, éstos no son sometidos a tratamiento previo, no obstante a que son dispuestos en los recipientes adecuados, por lo que debe aplicarse las disposiciones que regulan la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares, en especial, el Decreto 1164 de 2002.		X			
5	Se recomienda a la Gerencia de la E.S.E. Centro de Salud de San Antonio de Palmito realizar auditorías periódicas a las instalaciones de la Empresa Inversiones la Esperanza Ltda., para que verifique si sus residuos están siendo tratados e incinerados de acuerdo a los parámetros técnicos exigidos por las normas legales vigentes, en especial, las establecidas por el Decreto 4741 de 2005.		X			

**E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA DE SENA DEL MUNICIPIO DE SUCRE
PERÍODO AUDITADO: VIGENCIA 2011 y ENERO A ABRIL 2012)**

No.	Descripción del Hallazgo	Cuantía Millones (\$)	TIPO DE HALLAZGO			
			A	F	D	P
1	Aunque el PGITHS del Hospital Santa Catalina de Sena de Sucre - Sucre establece la conformación del grupo administrativo de gestión ambiental y sanitaria, el mismo se encuentra inactivo, situación que afecta el normal funcionamiento y aplicación interna y externa del Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios y Similares, debido a que su ejecución, evaluación y seguimiento es permanente por la exposición constante a riesgos del personal que manipula a diario estos residuos peligrosos. Lo anterior obliga a la actual Gerencia adoptar las acciones administrativas que le permitan activar las funciones del Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria con el fin de poner en marcha las acciones contempladas en el PGIRHS de la entidad.		X			
2	La E.S.E. Hospital Santa Catalina de Sena realizó capacitaciones relacionadas sólo en el año 2009. Lo anterior indica que durante los años 2010, 2011 y lo que va corrido del año 2012, no se han ejecutado actividades de capacitación a los funcionarios sobre esta temática, por lo que debe fortalecerse las actividades de capacitación al personal administrativo y asistencial en temas relacionados con la gestión y manejo de los residuos hospitalarios y similares.		X			
3	En trabajo de campo se pudo constatar que se presenta deficiente señalización en las rutas internas de manejo de los residuos peligrosos, no se aplica a cabalidad el programa de salud ocupacional y seguridad industrial y el sitio de disposición temporal de los residuos no está acondicionado físicamente para disponer los residuos según su clasificación (ordinario, recicitable, peligroso). Lo anterior obliga a la institución adecuar físicamente este lugar para darle cumplimiento a las disposiciones del Decreto 1164 de 2002.		X			

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

4	En trabajo de campo se observó que los materiales corto punzantes son depositados en bolsas rojas, los cuales son desactivados posteriormente con peróxido de oxígeno en algunos casos y con hipoclorito de cloro en otros casos, para posterior entrega a la Empresa Red Ambiental S.A. E.P.S., para su transporte y posterior incineración. Es importante anotar que la utilización de hipoclorito de cloro está expresamente prohibido por el Decreto 1164 de 2002, para desactivar o desinfectar residuos peligrosos, por lo que se recomienda la utilización de peróxido de oxígeno en estas actividades.	X			
5	Se pudo apreciar que aunque en la mayoría de las áreas donde se prestan los servicios asistenciales y se emplean elementos corto punzantes, los mismos son depositados en los recipientes recomendados para ello (guardianes), pero en algunos sitios estos elementos son dispuestos en recipientes no adecuados (botellas plásticas de gaseosas), lo anterior demuestra debilidad en el proceso de capacitación al personal encargado del manejo interno de los residuos peligrosos generados por el centro hospitalario.	X			
6	Se recomienda a la Gerencia de la E.S.E. Hospital Santa catalina de Sena del Municipio de Sucre - Sucre realizar seguimiento periódico a las instalaciones de la Empresa Red Ambiental S.A. E.S.P., para que verifique si sus residuos están siendo tratados e incinerados de acuerdo a los parámetros técnicos exigidos por las normas legales vigentes, en especial, las establecidas por el Decreto 4741 de 2005.	X			

**E.S.E. CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL - SUCRE
PERÍODO AUDITADO: VIGENCIA 2011 y ENERO A ABRIL 2012)**

No.	Descripción del Hallazgo	Cuantía Millones (\$)	TIPO DE HALLAZGO			
			A	F	D	P
1	Durante el trabajo de campo se constató que aunque la entidad cuenta con sitio de disposición temporal de los residuos hospitalarios generados, éste no cuenta con la suficiente señalización ni posee de equipos de extinción de incendios. Además, el sitio no presenta la división de residuos de acuerdo a su clasificación (ordinaria, recicitable o peligrosa).		X			
2	Cabe resaltar que al momento de la auditoria estaban almacenando medicamentos vencidos dentro de bolsas negras, los cuales no se están haciendo la debida clasificación, y son llevados al área de Almacén.		X			
3	Los residuos Anatomopatológicos no están siendo refrigerados, debido a que la Entidad no cuenta con neveras y estos son incinerados de inmediato en un lugar específico dentro de las Instalaciones.		X			
4	Se pudo constatar en trabajo de campo que los materiales corto punzantes son depositados en bolsas rojas, los cuales son desactivados con peróxido de oxígeno en algunos casos y con hipoclorito de cloro en otros casos, para posteriormente ser incinerados. Es importante anotar que la utilización de hipoclorito de cloro está expresamente prohibida por el Decreto 1164 de 2002, para desactivar o desinfectar residuos peligrosos, por lo que se recomienda la utilización de peróxido de oxígeno en estas actividades.		X			
5	Se resalta que la entidad auditada no registra en los Formularios RH1 y RHPS, la cantidad de residuos generados diariamente, así como la cantidad que es incinerada, de acuerdo a su clasificación según el tipo de residuos en NO PELIGROSOS (ordinarios) y PELIGROSOS (infecciosos o de riesgo biológico).		X			

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

**E.S.E. CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE GUARANDA - SUCRE
PERÍODO AUDITADO: VIGENCIA 2011 y ENERO A ABRIL 2012**

No.	Descripción del Hallazgo	Cuantía Millones (\$)	TIPO DE HALLAZGO			
			A	F	D	P
1	Aunque la E.S.E. Centro de Salud de Guaranda - Sucre, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares – PGIRHS, este documento presenta deficiencias en su estructuración, debido a que no contiene el diagnóstico situacional sanitario y ambiental de la entidad, no contempla en su contenido un programa de capacitación al personal, ni incluye un presupuesto para la puesta en marcha de este documento.		X			
2	La ESE Centro de Salud de Guaranda no ha sido registrada ante CORPOMOJANA como entidad generadora de residuos peligrosos incumpliendo con las disposiciones de la Resolución N°1362 de 2007		X			
3	No reporta la información ambiental relacionada con la generación de residuos peligrosos a la Autoridades Ambientales (CORPOMOJANA e IDEAM), no acatando las disposiciones de la Resolución 058 de 2002 y demás normas reglamentaria.		X			
4	La entidad no cuenta con un Grupo Administrativo Ambiental y Sanitario para realizar el diagnóstico ambiental y sanitario de la ESE Centro de Salud, afectando la puesta en marcha del PGIRHS.		X			
5	Actualmente la gestión interna de los residuos peligrosos está a cargo de la misma Entidad, debido a que los residuos son incinerados en un horno artesanal que posee la E.S.E. Centro de Salud, las cuales no cumple con las especificaciones técnicas, de acuerdo a las disposiciones las Resoluciones 1164 de 2002 y 886 de 2004. Además se presume la violación de la Ley 1453 de 2011, en su artículo 35.		X			
6	Los residuos anatomológicos (placentas) son dispuestas directamente sobre los botaderos a cielo abierto que posee el Municipio, incumpliéndose las disposiciones sanitarias y ambientales vigentes que regulan este aspecto, en especial, el artículo 32, literal g, del Decreto 4741 de 2005. Además se presume la violación de la Ley 1453 de 2011, en su artículo 35.		X			
7	La Entidad no aporta las planillas de asistencia del personal de la E.S.E Centro de Salud de Guaranda a las capacitaciones relacionadas con el manejo de los residuos hospitalarios, elementos de protección personal, bioseguridad, lavado de manos, residuos Hospitalarios, Capacitación en Bioseguridad y Clasificación de Residuos Hospitalarios, contraviniendo las disposiciones del Decreto 2676 de 2000 y la Resolución 1164 de 2002.		X			
8	Por otra lado, en trabajo de campo se pudo constatar que la Entidad no tiene documentada las rutas internas de manejo de residuos peligrosos, también se verificó que esta Entidad no cuenta con las señalizaciones sobre el manejo interno de residuos peligrosos y seguridad industrial, no se aplica el programa de salud ocupacional y seguridad industrial y el sitio de disposición temporal de los residuos no está acondicionado físicamente para disponer los residuos según su clasificación (ordinario, reciclable, peligroso). Lo anterior obliga a la institución adecuar este lugar para darle cumplimiento a las disposiciones del Decreto 1164 de 2002.		X			
9	La entidad auditada no registra la cantidad de residuos generados en los Formularios RH1 y RHPS, razón por la cual no se puede establecer la cantidad de residuos generados a diario, clasificados según el tipo de residuos en NO PELIGROSOS (ordinarios) y PELIGROSOS (infecciosos o de riesgo biológico), incumpliendo las disposiciones del Decreto 2676 de 2000 y la Resolución 1164 de 2002. Durante la visita de campo se verificó una inadecuada disposición de medicamentos vencidos y/o parcialmente deteriorados, no contando con procedimientos para la disposición final de los medicamentos vencidos.		X			

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

**ENTIDAD AUDITADA: E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN BENITO ABAD
PERÍODO AUDITADO: VIGENCIA 2011 y ENERO A ABRIL 2012)**

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	Cuantía Millones (\$)	TIPO DE HALLAZGO			
			A	F	D	P
1	Se constató que aunque el Hospital Local San Benito Abad presenta los informes sobre la gestión de los residuos peligrosos y similares a CORPOMOJANA, no ha presentado los informes de generación de residuos ante el IDEAM, por lo que debe darle cabal cumplimiento a las disposiciones de la Resolución 1363 de 2007, expedida por el MAVDT		X			
2	Se pudo constatar en visita de campo que aunque en el PGIRHS y el diagnóstico ambiental y sanitario de la entidad se contempla la desactivación de los residuos patógenos peligrosos antes de su disposición final, éstos no son sometidos a tratamiento previo, por lo que debe aplicarse las disposiciones que regulan la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares, en especial, la Resolución 1164 de 2002.		X			
3	En recorrido hecho a las instalaciones de las áreas administrativa y asistencial del Hospital, se apreció deficiencia en la señalización de algunas de las rutas para el manejo interno de los residuos peligrosos, debido a la adecuación de la infraestructura física de la Sede.		X			
4	Se recomienda a la Gerencia del Hospital Local San Benito Abad realizar visitas periódicas a las instalaciones de la Empresa BIORESIDUOS, para que verifique si sus residuos están siendo tratados e incinerados de acuerdo a los parámetros técnicos exigidos por las normas legales vigentes, en especial, las establecidas por el Decreto 4741 de 2005.		X			

**E.S.E. CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CAIMITO
PERÍODO AUDITADO: VIGENCIA 2011 y ENERO A ABRIL 2012)**

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	Cuantía Millones (\$)	TIPO DE HALLAZGO			
			A	F	D	P
1	La entidad no cuenta con procedimientos internos para la gestión y manejo de residuos hospitalarios y similares, en especial, para la disposición de medicamentos vencidos, incumpliendo lo dispuesto por la Resolución 1164 de 2002.		X			
2	El Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares – PGIRHS de la E.S.E. Centro de Salud aunque contempla la ejecución de una serie proyectos, estos requieren algunos ajustes, especialmente relacionados con la asignación de recursos del presupuesto general de la entidad.		X			
3	La ESE Centro de Salud de Caimito no cuenta con el programa de Salud ocupacional y seguridad industrial, donde se establezcan las políticas que conlleven a minimizar los riesgos laborales y biológicos a los usuarios internos y externos del Centro de Salud.		X			
4	Aunque el PGIRHS contempla la conformación del Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitario para la puesta en marcha de este documento de gestión, este grupo no está cumpliendo con las funciones asignadas para tal fin, incumpliéndose las disposiciones del Decreto 2676 de 2002 y demás normas reglamentaria. Ante esta situación, es necesario que la Gerencia reactive el funcionamiento de este grupo de gestión interna, para la puesta en marcha de los programas y proyectos contemplados en el PGIRHS		X			
5	El sitio de disposición temporal aunque esta adecuado físicamente para disponer los residuos según su clasificación (ordinaria, recicitable y peligrosa), tal como lo dispone la Resolución 1164 de 2002, no tiene equipo de extinción de incendios ni está señalizado como área de acceso peligroso.		X			
6	La Entidad no cuenta con un equipo de refrigeración para la disposición de los residuos anatopatológicos (placentas), estas placentas son entregadas a los pacientes para que ellos mismos realicen la disposición final, incumpliendo las disposiciones ambientales y sanitarias vigentes, en especial las establecidas en la Resolución N° 1164 de 2002. Ante este hecho, la Gerencia debe asignar en el presupuesto de la entidad los recursos necesarios para la adquisición de un refrigerador, para que este tipo de residuos sean depositados temporalmente allí, para que posteriormente la empresa BIORESIDUOS realice la disposición final de estos desechos orgánicos.		X			

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

7	En recorrido hecho a las instalaciones de las áreas administrativa y asistencial del la ESE Centro de Salud Caimito, no cuenta con la documentación de las rutas internas de manejo de residuos peligrosos. También se constató que la Entidad no cuenta con las señalizaciones sobre manejo interno de residuos peligrosos y similares, de seguridad industrial y salud ocupacional. Lo anterior contraviene las disposiciones del Decreto 2676 de 2000 y la Resolución 1164 de 2002, por lo que la Gerencia deberá implementar actuaciones administrativas que permitan mejorar esta situación.		X			
8	Durante la visita se constató que la Entidad no lleva registro de los residuos peligrosos generados, esta generación diaria no es registrada a diario en los formularios RH1, incumpliéndose las disposiciones del decreto 2676 de 2000 y la Resolución 1164 de 2002. Ante este hecho, la entidad debe adelantar las actuaciones administrativas que permitan darle cumplimiento a esta disposición legal.		X			
9	Por otra parte, se pudo constatar que aunque se contempla la desactivación de los residuos patógenos peligrosos antes de su disposición final, éstos no son sometidos a tratamiento previo.		X			
10	La E.S.E. Centro de Salud de Caimito, adelanto las gestiones ante CORPOMOJANA para inscribir al Centro de Salud como entidades generadoras de residuos peligrosos, pero no ha reportado oportunamente los informes de generación de residuos ante el IDEAM, no acatando las disposiciones legales que regulan este aspecto.		X			

**HOSPITAL REGIONAL II NIVEL DE SAN MARCOS
PERÍODO AUDITADO: VIGENCIA 2011 y ENERO A ABRIL 2012)**

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	Cuantía Millones (\$)	TIPO DE HALLAZGO			
			A	F	D	P
1	Durante la visita se constató que la Entidad no lleva registro de los residuos peligrosos generados, esta generación diaria no es registrada a diario en los formularios RH1, incumpliéndose las disposiciones del decreto 2676 de 2000 y la Resolución 1164 de 2002		X			
2	Hay que mencionar que el Hospital Regional de II Nivel, Adelanto las gestiones ante CORPOMOJANA para inscribir al Hospital Regional como entidades generadoras de residuos peligrosos, pero aun no reporta información al respecto como tampoco presentan los informes de generación de residuos ante el IDEAM, incumpliendo con las disposiciones legales que regulan este aspecto.		X			
3	La disposición de las aguas residuales se hace en una laguna de oxidación existente en el patio del centro hospitalario, la cual no brinda las condiciones óptimas para el tratamiento adecuado de los vertimientos, que finalmente son dispuestos al caño Jobito.		X			
4	Hay que mencionar que el Hospital Regional no reporta la información ambiental relacionada con la generación de residuos peligrosos a las Autoridades Ambientales como CORPOMOJANA e IDEAM de acuerdo con las disposiciones de la Resolución 058 de 2002 y demás normas reglamentarias.		X			
5	En recorrido hecho a las instalaciones de las áreas administrativa y asistencial del Hospital, no cuenta con la documentación de las rutas internas de manejo de residuos peligrosos. También se constató que la Entidad no cuenta en algunas áreas con las señalizaciones sobre manejo interno de residuos peligrosos y similares, de seguridad industrial y salud ocupacional. Lo anterior contraviene las disposiciones del Decreto 2676 de 2000 y la Resolución 1164 de 2002.		X			
6	Los residuos químicos generados en el área de royos X como el líquido fijador y líquido revelador son almacenados en unos tanques y durante el recorrido por las instalaciones, la persona encargada del área manifiesta que inicialmente era devueltos al proveedor , pero que en la actualidad son desecharados en la misma Entidad, incumpliendo con lo establecido en la Ley.		X			
7	Por otra parte, en el trabajo de campo se constató que aunque la entidad cuenta con sitio de disposición temporal de los residuos hospitalarios generados, cabe resaltar que no posee la distribución según su clasificación (reciclables, infecciosos y ordinario) como lo estipula la Ley, debido a que es un sitio que no cumple con las exigencias mínimas, Por otra parte, se pudo constatar que aunque se contempla la desactivación de los residuos patógenos peligrosos antes de su		X			

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

	disposición final, éstos no son sometidos a tratamiento previo.					
--	---	--	--	--	--	--

**E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE SAM MARCOS
PERÍODO AUDITADO: VIGENCIA 2011 y ENERO A ABRIL 2012)**

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	Cuantía Millones (\$)	TIPO DE HALLAZGO			
			A	F	D	P
1	Para el tratamiento y la disposición final de los medicamentos vencidos, la entidad no cuenta con procedimientos documentados que permitan realizar una adecuada gestión de este tipo de residuos.		X			
2	Es necesario agregar que la entidad no cuenta con las rutas de manejo interno de los residuos peligrosos, así como las señalizaciones que en algunos lugares de la institución son deficientes, en especial, las relacionadas con las señalizaciones de salud ocupacional y seguridad industrial (rutas de evacuación, etc.).		X			
3	Se constató que aunque la entidad cuenta con sitio de disposición temporal de los residuos hospitalarios generados, cabe resaltar que no posee la distribución según su clasificación (reciclables, infecciosos y ordinario) como lo estipula la Ley, debido a que es un sitio que no cumple con las exigencias mínimas, pero cabe resaltar que próximamente será acondicionado con todas sus disposiciones, afirma la persona encargada de la Entidad.		X			
4	En trabajo de campo se verificó que el personal de servicios generales no emplean los implementos de seguridad necesarios como guantes, botas, caretas para realizar las labores, poniendo en riesgo su salud, lo que obliga a la Gerencia de la E.S.E. a fortalecer los procesos capacitación y concientización a este personal para minimizar los riesgos a los cuales están expuestos.		X			

**E.S.E. CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN - SUCRE
PERÍODO AUDITADO: VIGENCIA 2011 y ENERO A ABRIL 2012)**

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	Cuantía Millones (\$)	TIPO DE HALLAZGO			
			A	F	D	P
1	el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares – PGIRHS, que no ha sido ajustado, el cual no ha sido presentado ante CORPOMOJANA para su inscripción de la Entidad como generadora de residuos por parte de la autoridad ambiental, el cual hasta la fecha no reporta información.		X			
2	El programa de formación y capacitación que tiene por objeto fortalecer el proceso educativo de sensibilización de los trabajadores de la entidad en la adecuada gestión y manejo de los residuos hospitalarios verificando que no se ha puesto en marcha.		X			
3	El Comité Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitario del Centro de Salud no se había conformado en el año 2011 y con corte a Abril del año 2012, por lo que no aporto actas de reunión donde se ejecuten las funciones del mismo.		X			
4	La ESE Centro de Salud, cuenta con el programa de Salud ocupacional y seguridad industrial, donde se establezcan las políticas que conlleven a minimizar los riesgos laborales y biológicos a los usuarios internos y externos del Centro de Salud que durante el periodo auditado no se ejecuto.		X			
5	Hay que mencionar que la E.S.E Centro de Salud de La Unión no reporta la información ambiental relacionada con la generación de residuos peligrosos a las Autoridades Ambientales como CORPOMOJANA e IDEAM incumpliendo con las disposiciones de la Resolución 058 de 2002 y demás normas reglamentarias.		X			
6	En recorrido hecho a las instalaciones de las áreas administrativa y asistencial de la ESE Centro de Salud, no cuenta con la documentación de las rutas internas de manejo de residuos peligrosos. También se constató que la Entidad no cuenta con las señalizaciones sobre manejo interno de residuos peligrosos y similares, de seguridad industrial y salud ocupacional. Lo anterior contraviene las disposiciones del Decreto 2676 de 2000 y la Resolución 1164 de 2002.		X			

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

7	La Entidad cuenta con sitio de disposición temporal de los residuos hospitalarios generados, cabe resaltar que no posee la distribución según su clasificación (recicitable, infecciosa y ordinaria) como lo estipula la Ley, debido a que es un sitio que no cumple con las exigencias mínimas.		X			
8	Durante la visita se constató que la Entidad no registra a diario los residuos peligrosos generados, por lo cual no aporta planillas que de la vigencia Auditada, esta generación es registrada semanalmente en el formulario RH1, por lo que debe acatarse las disposiciones del decreto 2676 de 2000 y la Resolución 1164 de 2002		X			

**E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN BLAS DEL MUNICIPIO DE MORROA
PERÍODO AUDITADO: VIGENCIA 2012**

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	Cuantía Millones (\$)	TIPOLOGÍA DE LA OBSERVACIÓN			
			A	F	D	P
1	Observación: El Grupo de gestión ambiental y sanitaria de la E.S.E. Centro de Salud de San Blas de Morroa no se encuentra funcionando. Causa: Gestión ineficiente por parte de la gerencia en el cumplimiento de la Resolución 1164 de 2002 y la resolución interna de conformación GAGAS. Efecto: ineficacia en el manejo de la gestión interna, y externa de los residuos hospitalarios y similares. Fuente de Criterio: Resolución 1164 de 2002,		X			
2	Observación: La entidad emplea hipoclorito de cloro en el proceso de desactivación de las placas y material cortopunzante. Causa: No aplicabilidad de los protocolos para desactivación que tiene el PGIRHS, como consecuencia que no está funcionando el GAGAS y por lo tanto no hay auditorías internas. Efecto: Daño ambiental, y a la salud humana, debido a que el cloro al entrar en contacto con altas temperaturas, es uno de los precursores de la formación de agentes altamente tóxicos como las Dioxinas y Furanos. Fuente de Criterio: Resolución 1164 de 2002, y PGIRHS		X			
3	Observación: El PGIRHS del Centro de Salud no cuenta con procedimientos documentados para el manejo y gestión interna y externa de los residuos hospitalarios y similares, por lo que debe adelantarse las actuaciones administrativas que conlleven al cumplimiento de la Resolución 1164 de 2002. Causa: Inoperancia por parte del grupo de gestión ambiental y la alta gerencia a los procedimientos establecidos y en el seguimiento y actualización del plan de gestión integral de Residuos Hospitalarios y similares Efecto: Falta de efectividad en los procedimientos, impidiendo el logro de los objetivos de la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios Y similares, el cual es minimizar el daño sanitario y ambiental Fuente de Criterio: Decreto 2676 de 2002, Resolución 1164 de 2002		X			
4	Observaciones: en el objeto contractual del contrato N° 015-12 no se incluye de manera específica las funciones ambientales y sanitarias que se establecen en los estudios previos. Causa: No le dan la importancia a la seguridad ambiental y sanitaria, así como a la seguridad laboral Efecto: Manipular este tipo de residuos se expone a riesgos que pueden afectar su integridad física, lo cual generaría al Centro de Salud demandas judiciales, en caso de presentarse alguna enfermedad a este contratista por una eventual inadecuada manipulación de estos residuos. Fuente Criterio: Resolución 1164 de 2002		x			
5	Observación: No realizan auditoría Externa a la empresa inversiones la esperanza Causa: No aplicabilidad de la normatividad en materia de manejo integral de residuos hospitalarios y similares Efecto: Co responsabilidad penal por posibles daños ambientales y a la salubridad pública. Fuente de Criterio: resolución 1164 de 2002, el Decreto 4741 de 2005.		X			
6	Observaciones: El centro de Salud San Blas, en cuanto al manejo que se debe realizar a los residuos mercuriales, no realizan los procedimientos de desactivación previa ante de su disposición final. Causa: Carencia de procedimientos para el manejo de residuos químicos, peligrosos, radioactivos desde su generación hasta su disposición final. Efecto: Posible daño ambiental y sanitario, por contaminación Fuente Criterio: Resolución 1164 de 2002, Decreto 4741 de 2005 Decreto 4126					

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

	del 16 de noviembre de 2005 MPS				
7	<p>Observación: No existe diagrama de residuos sobre el esquema de distribución de la planta, identificado las rutas internas de transporte y cada punto de generación: El numero color y capacidad de los recipientes a utilizar, así como el tipo de residuo</p> <p>Causa: Debilidades en el cumplimiento normatividad vigente, falta de compromiso alta dirección manejo eficiente residuos hospitalarios y similares</p> <p>Efecto: Ineficiencia en la gestión interna residuos hospitalarios y similares.</p> <p>Fuente Criterio: Resolución 1164 de 2002</p>				
8	<p>Observaciones: Deficiencias en la señalización manejo de residuos hospitalarios y similares, en áreas administrativas, asistenciales y en el sitio temporal de disposición de estos residuos.</p> <p>Causa: Ineficiencias en la implementación del PGIRHS, ineficiencia en la implementación de los programas de seguridad laboral e industrial.</p> <p>Efecto: Riesgos ambientales y sanitarios, posible detrimento para el estado.</p> <p>Fuente Criterio: Resolución 1164 de 2002</p>				

**E.S.E. CENTRO DE SALUD PRIMER NIVEL DE SAN JUAN DE BETULIA
PERÍODO AUDITADO: VIGENCIA 2012**

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	Cuantía Millones (\$)	TIPOLOGÍA DE LA OBSERVACIÓN			
			A	F	D	P
1	<p>Observación: utilización de sustancias no adecuada para la desactivación de Residuos Peligrosos.</p> <p>Causa: No aplicabilidad de los protocolos para desactivación.</p> <p>Efecto: Daño ambiental y a la salud humana</p> <p>Fuente de Criterio: Resolución 1164 de 2002.</p>		X			
2	<p>Observación: No se cumple a cabalidad con el código de colores para las disposiciones de residuos Hospitalarias y similares.</p> <p>Causa: aplicación ineficiente del PGIRHS</p> <p>Efecto: Manejo inadecuado de Residuos hospitalarios</p> <p>Fuente de Criterio: decreto 2676 de 2002 y Resolución 1164 de 2002.</p>		X			
3	<p>Observación: Instalación física inadecuada para disposición temporal de residuos Hospitalarios.</p> <p>Causa: Falta de recursos económicos para la construcción del sitio de disposición temporal de los residuos Hospitalarios y similares.</p> <p>Efecto: exposición de usuarios internos y externos al contagio de enfermedades patológicas</p> <p>Fuente de Criterio: Resolución 1164 de 2002</p>		X			
4	<p>Observaciones: Deficiencias en la señalización manejo de residuos hospitalarios y similares en el sitio temporal de disposición de estos residuos.</p> <p>Causa: Ineficiencias en la implementación del PGIRHS, ineficiencia en la implementación de los programas de seguridad laboral e industrial</p> <p>Efecto: Riesgos ambientales y sanitarios, posible detrimento para el estado.</p> <p>Fuente Criterio: Resolución 1164 de 2002</p>		X			
5	<p>Observación: No realiza auditoría Externa a la empresa BIORESIDUOS.</p> <p>Causa: Control deficiente en el seguimiento a la disposición y tratamiento final de los residuos peligrosos</p> <p>Efecto: Eventuales daños ambientales y a la salubridad pública, por inadecuada disposición y tratamiento de los residuos peligrosos.</p> <p>Fuente de Criterio: Resolución 1164 de 2002, el Decreto 4741 de 2005.</p>		X			

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

**E.S.E. CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE OVEJAS
PERÍODO AUDITADO: Vigencia 2012**

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
ADMINISTRATIVOS	6	
En el desarrollo del proceso auditor se evidencio que el Centro de Salud no realiza auditoría externa a la Empresa Inversiones La Esperanza, con el fin de constatar si ésta cumple con los requerimientos de la autoridad ambiental, para su funcionamiento y operación, en cuanto a la adecuada disposición final de los residuos hospitalarios y similares. Decreto 4741 de 2005.		
La entidad emplea hipoclorito de cloro en el proceso de desactivación de elementos cortopunzantes y residuos anatomo-patológicos. Cabe anotar que la Resolución 1164 de 2002 prohíbe la utilización de esta sustancia, debido a que genera gases como las dioxinas y furanos en el proceso de incineración, las cuales son agentes altamente tóxicos, por lo cual debe suspenderse la utilización de esta sustancia.		
El Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitario se encontraba inactivo a la fecha de la Auditoría, por lo que la Gerencia debe tomar las acciones administrativas correspondientes para que este Grupo cumpla con las funciones otorgadas por el Decreto 2676 de 2002, el cual es, entre otras, la puesta en marcha de los programas y proyectos contemplados en el PGIRHS		
En trabajo de campo se pudo observar que la entidad no realiza tratamiento a los residuos mercuriales, incumpliéndose las disposiciones de la Resolución 1164 de 2002.		
La E.S.E. Centro de Salud no cuenta con un diagrama de flujo de residuos sobre el esquema de distribución de la planta física de la entidad, lo que no permite una óptima identificación de las rutas internas de transporte y en cada punto de generación, tal como lo dispone la Resolución 1164 de 2002.		
En el recorrido hecho a las instalaciones físicas de la E.S.E, se observó deficiencias en la señalización de rutas de manejo interno de residuos hospitalarios y similares, especialmente en las áreas cercanas al sitio de disposición temporal, que tampoco cuenta con equipo de extinción de incendios. Lo anterior contraviene las disposiciones de la Resolución 1164 de 2002.		

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

**E.S.E. CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LOS PALMITOS
PERÍODO AUDITADO: VIGENCIA 2012**

No.	DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES	Cuantía Millones (\$)	TIPO DE HALLAZGO			
			A	F	D	P
1	<p>Observaciones: El PGIRHS se encuentra desactualizado, no tiene incluido los procedimientos de tratamiento interno que se le da a los residuos químicos, fármacos, peligrosos, lámparas, baterías, partes de computador, líquidos reveladores, lavado y desinfección de utensilios de aseo y lugar de disposición de los residuos y el procedimiento de auditoría externa. Se debe ajustarlo a la normatividad vigente Resolución MAVDT482 del 11 de marzo de 2009, Resolución MAVDT 372 del 26 de febrero de 2009, Resolución MAVDT 371 del 26 de febrero de 2009, Resolución IDEAM 0062 de 2007 Decreto 4126 del 16 de noviembre de 2005 MPS, Decreto 4741 de 2005</p> <p>Causa: Inoperancia por parte del grupo de gestión ambiental y la alta gerencia a los procedimientos establecidos y en el seguimiento y actualización del plan de gestión integral de Residuos Hospitalarios y similares</p> <p>Efecto: Falta de efectividad en los procedimientos, impidiendo el logro de los objetivos de la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios Y similares, el cual es minimizar el daño sanitario y ambiental.</p> <p>Criterios: Ley 87 de 1993, Decreto 1599 de 2005. Decreto 4741 de 2005, Resolución 1164 de 2002.</p>		X			
2	<p>Observación: El Grupo de gestión ambiental y sanitaria de la ESE de los palmitos no se encuentra funcionando.</p> <p>Causa: Gestión ineficiente por parte de la gerencia en el cumplimiento de la normatividad relativa a la materia y debilidades por parte del sistema de control interno de la ESE en el cumplimiento de sus funciones</p> <p>Efecto: ineficacia en el manejo de la gestión interna, y externa de los residuos hospitalarios y similares, en la aplicación del sistema estándar de control interno.</p> <p>Criterios: ley 1164 de 2002, ley 87 de 1993, ley489</p>		X			
3	<p>Observación: El depósito temporal de los Residuos Hospitalarios y similares no cumple con los requisitos establecidos en la resolución 1164 de 2002, debido a:</p> <p>No tiene equipos de extintor de incendios</p> <p>No hay señalización área de acceso restringido residuos peligrosos</p> <p>Causa: No aplicabilidad a las normas de seguridad industrial y laboral.</p> <p>Efecto: Posible riesgo por incendios y contaminación ambiental y sanitaria</p> <p>Criterio: Resolución 1164 de 2002.</p>		X			
4	<p>Observación: No programa de capacitaciones Periódicas en manejo integral de residuos Hospitalarios y Similares. Lo anterior se sustenta en el hecho que no existe programa de capacitaciones para los años 2012, donde se especifique temas a tratar, fechas de capacitaciones y a quien va dirigido; además no hay registro o evidencia que se hubieran impartido capacitaciones ya que no hay listado de asistencia y/o registro fotográfico;</p> <p>Causa: Inoperancia del GAGAS, Falta de control y supervisión por parte de la gerencia y control interno</p> <p>Efectos: Incumplimiento de los procedimientos Establecidos, en la Resolución 1164 de 2002, y debilidades en la aplicación de los componentes de autoevaluación, autocontrol, y de los subsistemas de control de gestión y control de evaluación</p> <p>Criterio: Ley 87 de 1993, Decreto 1599 de 2005, Resolución 1164 de 2002.</p>		X			
5	<p>Observación No existe diagrama de residuos sobre el esquema de distribución de la planta, identificado las rutas internas de transporte y cada punto de generación: El numero color y capacidad de los recipientes a utilizar, así como el tipo de residuo</p> <p>Causa: Debilidades en el cumplimiento normatividad vigente, falta de compromiso alta dirección manejo eficiente residuos hospitalarios y similares</p> <p>Efecto: Ineficiencia en la gestión interna residuos hospitalarios y similares.</p> <p>Criterio: resolución 1164 de 2002</p>		X			
6	<p>Observación: Aunque se contempla la desactivación de los residuos patógenos peligrosos antes de su disposición final, éstos no son sometidos a tratamiento previo.</p> <p>Causa: Carencia de vigilancia y control por parte del GAGAS, no realizan auditoria internas; incumplimiento en la aplicabilidad de los procedimientos documentados.</p> <p>Efecto: posible daño ambiental y sanitario</p> <p>Criterio: PGIRHS y resolución 1164 de 2002</p>		X			

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

7	Observaciones la E.S.E. Centro de Salud de Los Palmitos, no adelanto las gestiones ante CARSUCRE para inscribir al Centro de Salud como entidades generadoras de residuos peligrosos Causa: Falta de compromiso y gestión por parte de la gerencia en el manejo integral de los residuos peligrosos Efecto: No presentación de los informes de generación de residuos ante el IDEAM, Posible sanción por parte de la autoridad ambiental, lo que generaría detrimento patrimonial recursos públicos. Además de no registro nacional, regional y local y estadísticas débiles en la generación de residuos peligrosos. Criterio: Decreto 4741 de 2005.	X			
8	Observación: No realizan auditorías internas y externas al manejo integral de los residuos hospitalarios y similares, desde su generación hasta su disposición temporal. Causa: Debilidades en el cumplimiento normatividad vigente, falta de compromiso alta dirección manejo eficiente a la gestión integral residuos hospitalarios y similares Efecto: Ineficiencia en la gestión interna residuos hospitalarios y similares. Falta de control y seguimiento al manejo externo e interno de los residuos peligrosos. Criterio: resolución 1164 de 2002. Decreto 4741 de 2005.	X			
9	Observación: La Entidad no cuenta con un equipo de refrigeración para la disposición de los residuos anatopatológicos (placentas), estas placenta son entregadas en algunos casos o almacenadas en un recipiente con formol para su conservación mientras se espera de su disposición final, a los pacientes para que ellos mismos realicen la disposición final. Causa: incumpliendo las disposiciones ambientales y sanitarias vigentes, por parte de la gerencia Efecto: Posible daño ambiental y sanitario Fuente de Criterio: Resolución 1164 de 2002, y PGIRHS interno.	X			
10	Observación la Entidad no cuenta con las señalizaciones sobre manejo interno de residuos peligrosos y similares. Causa: Incumplimiento en la aplicabilidad de la normatividad vigente, gestión inefficiente por parte de la gerencia en el manejo integral de los residuos hospitalarios y similares. Efecto: Riesgos en la evacuación de los residuos, generando riesgos salud y el ambiente Criterio: Decreto 2676 de 2000 y la Resolución 1164 de 2002	X			

**E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA DE BUENAVISTA
PERÍODO AUDITADO: Vigencia 2012**

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
ADMINISTRATIVOS	5	
En el desarrollo del proceso auditor se evidencio que el Centro de Salud no realiza auditoría externa a la Empresa Inversiones La Esperanza, con el fin de constatar si ésta cumple con los requerimientos de la autoridad ambiental, para su funcionamiento y operación, en cuanto a la adecuada disposición final de los residuos hospitalarios y similares. Decreto 4741 de 2005.		
En el Centro de Salud Santa Lucia para la vigencia 2012 no estaba conformado el Comité Administrativo de Gestión Ambiental.		
En recorrido hecho a las instalaciones de las áreas administrativa y asistencial del Centro de Salud Santa Lucia de Buenavista presenta la		

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

<p>señalización de las rutas para el manejo interno de los residuos peligrosos, sin embargo, en el sitio temporal de disposición de residuos no se cuenta con un equipo de extintor, además, el lugar es susceptible a la entrada de insectos y otros animales, que se convierten en vectores de enfermedades, poniendo en riesgo a los usuarios internos y externos de la institución, reflejándose una débil implementación del programa de salud ocupacional y seguridad industrial..</p>		
<p>El Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitario se encontraba inactivo a la fecha de la Auditoría, por lo que la Gerencia debe tomar las acciones administrativas correspondientes para que este Grupo cumpla con las funciones otorgadas por el Decreto 2676 de 2002, el cual es, entre otras, la puesta en marcha de los programas y proyectos contemplados en el PGIRHS</p>		
<p>Es importante resaltar que la entidad auditada no registra en el Formulario RH1 la cantidad de residuos generados, clasificados según el tipo de residuos en PELIGROSOS (ordinarios) y PELIGROSOS (infecciosos o de riesgo biológico), la cual se realiza diariamente, como lo contempla la norma regulatoria.</p>		

La Contraloría General del Departamento de Sucre, en auditorías posteriores hará seguimiento a los planes de mejoramiento suscritos por los hospitales y centros de salud, donde se comprometen a subsanar administrativamente estas observaciones, las cuales hacen parte integral de los informes de auditorías.

Las deficiencias encontradas en la gestión que adelantan los hospitales y centros de salud auditados, relacionados con el manejo integral de los residuos hospitalarios y similares, demuestra la falta de control y vigilancia que deben ejercer las autoridades ambientales con jurisdicción en el Departamento de Sucre (CARSUCRE, COPORMOJANA, Secretaría de Salud Departamental y Secretarías de Salud Municipales), sobre estas empresas generadoras de residuos peligrosos. La inadecuada gestión interna y externa de esta clase de residuos causa efectos negativos, no sólo sobre el medio ambiente, sino que también pone en riesgos la salud de los usuarios internos y externos de estas instituciones prestadoras del servicio de salud pública.

Se espera que estas situaciones encontradas por la Contraloría General del Departamento de Sucre, se convierta en temas de debate en la Asamblea Departamental, para que se coadyuve a las autoridades ambientales a tomar los correctivos necesarios que tengan como propósito, que las gerencias de los hospitales y centros de salud del departamento de Sucre, cumplan a cabalidad con la normativa ambiental vigente.

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012

CAPITULO 4



COMPARENDO AMBIENTAL

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE VIGENCIA 2012

INTRODUCCION

El Gobierno Nacional aprobó la ley 1259 de 2008, que reglamenta el Comparendo Ambiental a quienes infrinjan la normatividad existente en materia de residuos sólidos. Así, destapar o extraer parcial o totalmente el contenido de basuras; fomentar el trasteo de basura y escombros en medios no adecuados, y darle mal manejo a los sitios donde se clasifica, comercializa o se transforman residuos, son algunas de las infracciones.

El Comparendo Ambiental se ha concebido como instrumento de cultura ciudadana, orientado al adecuado manejo de residuos sólidos y escombros, previendo la afectación del medio ambiente y la salud pública, mediante sanciones pedagógicas y económicas a todas aquellas personas naturales o jurídicas que infrinjan la normatividad existente en materia de residuos sólidos; así como a propiciar el fomento de estímulos a las buenas prácticas ambientalistas.

Estado

En los procesos de auditoría practicado a varios municipios del Departamento de Sucre, se pudo apreciar, en lo relacionado con el Comparendo Ambiental que en los entes territoriales no se cuenta con el desarrollo de estrategias para su divulgación y socialización; asimismo, la implementación e instauración de este instrumento sólo se ha quedado en la expedición de Acuerdos Municipales por parte de los Concejos y la respectiva adopción por parte de las administraciones municipales.

Como bien lo establece la ley, es responsabilidad de las Alcaldías y Concejos Distritales y Municipales que en los actos administrativos expedidos en desarrollo de la misma organicen la actividad del reciclaje, incentiven la cultura de separación en la fuente y estimulen a la sociedad a entender y proteger la actividad del reciclaje y la recuperación ambiental, así como propender por incentivar la asociatividad y formalización dentro de la población de recuperadores ambientales y hacer expresos esfuerzos en la protección de esta población, quienes deberán hacer la recolección de los residuos en forma organizada y limpia. De no hacerlo, los municipios quedan en riesgo frente a los efectos nocivos de las infracciones ambientales contempladas específicamente en la ley 1259.

Presión

La ley de Comparendo Ambiental fue una iniciativa del Senador Juan Lozano Ramírez quien como ponente expresó que —Hemos visto cómo en muchos lugares al momento de abrir las nuevas licitaciones de aseo se pretende dejar por fuera a la comunidad de recuperadores ambientales y de recicladores. Entonces lo

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE VIGENCIA 2012

que hace esta Ley es reivindicar el espíritu inicial para que en la tarea ambiental puedan concurrir los recuperadores y recicladores ambientales y que no sean perseguidos.

Asimismo, la ley en cuestión busca también que se les exija a los recuperadores ambientales y recicladores un alto estándar ambiental, que se les permita su asociatividad, y que cumplan adecuadamente con su función. Lo importante es el sentido social y el sentido ambiental de la iniciativa: el sentido ambiental es que la comunidad de recuperadores ambientales y recicladores pueda seguir mejorando la recuperación de productos que van en la basura para evitar que llegue lo que puede ser recuperado a los rellenos sanitarios o a los botaderos de basura, resaltó en su momento el ponente. Agregó que en lo social busca que haya fraternidad con una población que requiere apoyo para que no sean perseguidos.

Por otra parte afirma que es competencia de cada entidad territorial, de cada distrito, de cada municipio estimular la buena organización, la formación ambiental y las medidas para evitar que este buen espíritu se vaya a desviar en ruptura de bolsas y en mayor desaseo en las ciudades. Hay que educar a la comunidad pero también ayudar a la comunidad de recicladores para que esté bien organizada.



De acuerdo con lo anterior es claro que el ponente reitera que la ley busca evitar que los recuperadores ambientales sean víctimas de ejercicios arbitrarios de las entidades municipales o distritales. Además, que los recicladores y recuperadores ambientales puedan cumplir bien con su tarea sin que ello permita excluirlos de

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

esta actividad. Indicó que busca fraternidad social y mejor desempeño ambiental, lo cual implica que es competencia de cada entidad territorial organizar y ayudar a organizar bien a los recuperadores ambientales para que su tarea le sirva a toda la sociedad. Igualmente, los recuperadores y recicladores que no cumplan con las normas generales de la Ley del Comparendo Ambiental se le aplicarán las sanciones pedagógicas y económicas contempladas en la Ley 1259 de 2008. En este sentido también afirmó que a los recuperadores y recicladores que no cumplan su tarea adecuadamente, como a cualquier ciudadano, que genere daño ambiental, que cause problemas a la salubridad pública, que maneje mal las basuras y que impida que las ciudades estén limpias y aseadas, se les aplicarán las normas generales de sanción. Porque tanto los recuperadores ambientales como los ciudadanos deben observar responsabilidad ambiental. Manifestó, por otra parte, que es importante que todas las ciudades reglamenten su Comparendo Ambiental como un instrumento de pedagogía ambiental, de pedagogía en la organización social para que haya buena condición ambiental y de salubridad y que se dispongan los instrumentos correctos.

Se aclara que el Proyecto no modifica las penas definidas tanto en las normas anteriores a la aprobación del Comparendo Ambiental como en el propio Comparendo Ambiental. Se mantiene, por tanto, la importante tarea de desarrollar el Comparendo Ambiental en cada municipio, crear un fondo o cuenta especial con el recaudo del Comparendo y que cada municipio defina y gradúe cuál es el valor de esas sanciones.

Impacto

Los dineros recaudados por concepto de multas correspondientes al Comparendo Ambiental deberán ser destinados a financiar programas y campañas cívicas de Cultura Ciudadana dirigidos a sensibilizar, educar, concienciar y capacitar a la comunidad y a las personas dedicadas a la actividad del reciclaje, sobre el adecuado manejo de los residuos sólidos (basuras y escombros), como también a programas de limpieza de vías, caminos, parques, quebradas y ríos.

La ley autoriza al Gobierno Nacional, a las autoridades departamentales y municipales, para que en su jurisdicción y en lo de su competencia, establezcan incentivos destinados a las personas naturales y jurídicas que adelanten campañas o programas que propugnen por el mejoramiento, conservación y restauración del medio ambiente, con el propósito de disminuir las infracciones objeto del Comparendo Ambiental.

Sin embargo, hay tres aspectos puntuales que incluye la Ley y que según los expertos representan una amenaza para la labor recicladora de más de 300 mil familias que viven de esta actividad en el país:

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE VIGENCIA 2012

- ⊕ Primero, destapar y extraer parcial o totalmente, sin autorización alguna, el contenido de las bolsas y recipientes para la basura, una vez colocadas para su recolección, de conformidad con el decreto 1713 de 2002.



- ⊕ Segundo, darle mal manejo a sitios donde se clasifica, comercializa, recicla o se transforman residuos sólidos.
- ⊕ Tercero, fomentar el trasteo de basura y escombros en medios no aptos ni adecuados.

Frente a esto las autoridades territoriales deben plantear programas de adaptación para estas personas, de suerte que se garantice, por una parte, el derecho al trabajo al minimizar el impacto de lo dispuesto por la ley y, por otra, asegurar el tránsito de un modo de hacer dicha labor a otro que asegura un efecto positivo sobre el medio ambiente.

Respuesta

A manera de ejemplo, se ofrece un formato simple pero efectivo que podría ser digital, sobre la forma cómo la comunidad podría entregar las denuncias correspondientes para la aplicación del Comparando Ambiental en los municipios del Departamento de Sucre. Es de anotar que de los municipios auditados, ninguno cuenta con una propuesta de formato para tal efecto.

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

**EJEMPLO DE FORMATO SIMPLE PARA LA APLICACIÓN DEL
COMPARENDO AMBIENTAL.**

Fecha: XX/XX/XXXX, Número de Solicitud: _____
Entidad:
NIT/CC Entidad:
Nombre Infractor (*)

En cuanto a la DESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES, se puede sugerir la siguiente tabla:

CÓDIGO	INFRACCIONES	TIPO DE SANCIÓN					
		PRIMERA SANCIÓN		SEGUNDA SANCIÓN		TERCERA SANCIÓN	
PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
1	Presentar para la recolección, los residuos sólidos en horarios no autorizados por la empresa prestadora del servicio	Amonestación y Capacitación	XXXX SMLV	Servicio Social Obligatorio	XXXX SMLV	XXXX SMLV	XXXX SMLV
2	No usar los recipientes o demás elementos dispuestos para depositar los residuos sólidos, de acuerdo con los fines establecidos para cada uno de ellos	Amonestación y Capacitación	XXXX SMLV	Servicio Social Obligatorio	XXXX SMLV	XXXX SMLV	XXXX SMLV
3	Arrojar residuos sólidos o escombros en espacio público en sitios no autorizados	Amonestación y Capacitación	XXXX SMLV	Servicio Social Obligatorio	XXXX SMLV	XXXX SMLV	XXXX SMLV
4	Arrojar residuos sólidos o escombros en espacio público o en sitios abiertos al público como teatros, parques, colegios, centros de atención de salud, expendios de alimentos, droguerías, sistemas de recolección de agua	Amonestación y Capacitación	XXXX SMLV	Servicio Social Obligatorio	XXXX SMLV	XXXX SMLV	XXXX SMLV

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

	lluvia, sanitarias y otras estructuras.						
5	Arrojar escombros o residuos sólidos a humedales, páramos, bosques, entre otros ecosistemas y fuentes de agua	Amonestación y Capacitación	XXXX SMLV	Servicio Social Obligatorio	XXXX SMLV	XXXX SMLV	XXXX SMLV
6	Presentar para la recolección dentro de los residuos domésticos, animales muertos o sus partes, diferentes a los residuos de alimentos, en desconocimiento de las normas sobre recolección de animales muertos previstas en el decreto 1713 de 2002.	Amonestación y Capacitación	XXXX SMLV	Servicio Social Obligatorio	XXXX SMLV	XXXX SMLV	XXXX SMLV
7	Dificultar la actividad de barrido y recolección de residuos sólidos o de escombros	Amonestación y Capacitación	XXXX SMLV	Servicio Social Obligatorio	XXXX SMLV	XXXX SMLV	XXXX SMLV
8	Almacenar materiales y residuos de obras de construcción o de demoliciones en vías y/o áreas públicas	Amonestación y Capacitación	XXXX SMLV	Servicio Social Obligatorio	XXXX SMLV	XXXX SMLV	XXXX SMLV
9	Realizar quema de residuos sólidos y/o escombros sin los controles y autorizaciones establecidas por la normatividad vigente	Amonestación y Capacitación	XXXX SMLV	Servicio Social Obligatorio	XXXX SMLV	XXXX SMLV	XXXX SMLV
10	Instalar cajas de almacenamiento, unidades de almacenamiento, canastillas o cestas de almacenamiento, sin el lleno de los requisitos establecidos en el decreto 1713 de 2002.	Amonestación y Capacitación	XXXX SMLV	Servicio Social Obligatorio	XXXX SMLV	XXXX SMLV	XXXX SMLV
11	Hacer limpieza de cualquier objeto en vías públicas, causando	Amonestación y Capacitación	XXXX SMLV	Servicio Social Obligatorio	XXXX SMLV	XXXX SMLV	XXXX SMLV
12	Permitir la deposición	Amonestación	XXXX	Servicio	XXXX	XXXX	XXXX

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

	de eses fecales de mascotas y demás animales en prados, y sitios no adecuados sin la recolección debida	y Capacitación	SMLV	Social Obligatorio	SMLV	SMLV	SMLV
13	No administrar con orden, limpieza, e higiene los sitios donde se clasifica, comercializa y reciclan residuos sólidos	Amonestación y Capacitación	XXXX SMLV	Servicio Social Obligatorio	XXXX SMLV	XXXX SMLV	XXXX SMLV
14	Disponer desechos industriales, sin las medidas de seguridad necesarias o en sitios no autorizados por la autoridad competente.	Amonestación y Capacitación	XXXX SMLV	Servicio Social Obligatorio	XXXX SMLV	XXXX SMLV	XXXX SMLV
15	No recoger los residuos sólidos en los horarios establecidos por la empresa recolectora, salvo información previa debidamente publicitada, informada y justificada, en los términos del artículo 37 del decreto 1713 de 2002.	Amonestación y Capacitación	XXXX SMLV	Servicio Social Obligatorio	XXXX SMLV	XXXX SMLV	XXXX SMLV
16	Arrojar basuras desde un vehículo automotor o de tracción humana o animal en movimiento o estática a las vías públicas, parques o áreas públicas.	Amonestación y Capacitación	XXXX SMLV	Servicio Social Obligatorio	XXXX SMLV	XXXX SMLV	XXXX SMLV
17	Transportar residuos sólidos en vehículos que no cumplen con las especificaciones establecidas en el artículo 49 del decreto 1713 de 2002.	Amonestación y Capacitación	XXXX SMLV	Servicio Social Obligatorio	XXXX SMLV	XXXX SMLV	XXXX SMLV
18	El no recoger los residuos sólidos en los horarios establecidos por la misma empresa recolectora, salvo información previa debidamente publicitada e informada, y debidamente justificada.	Amonestación y Capacitación	XXXX SMLV	Servicio Social Obligatorio	XXXX SMLV	XXXX SMLV	XXXX SMLV

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

Como elemento de información para la comunidad, también sería de gran interés crear un Sistema Único de Comparendo, de tal forma que los ciudadanos o las empresas puedan consultar el estado de cuenta de su Comparendo Ambiental. Para ello se sugiere que este sea de tipo digital, por agilidad y seguridad del usuario.

El Comparendo Ambiental contempla en la Ley 1259 de 2008 las siguientes infracciones:



1. Sacar los residuos sólidos en días y horarios diferentes a los programados por la empresa recolectora.
2. No hacer buen uso de los recipientes asignados para la recolección de las basuras.
3. Arrojar residuos sólidos o escombros en sitios no autorizados.
4. Arrojar residuos sólidos y escombros en espacios públicos, como teatros, parques, colegios, hospitales, expendios de alimentos, droguerías, alcantarillas u otras estructuras de servicios públicos.
5. Arrojar residuos sólidos o escombros en humedales, páramos, bosques, entre otros ecosistemas y fuentes agua.
6. Extraer parcial o totalmente los residuos de las bolsas y recipientes, cuando éstas están dispuestas para su recolección (Infracción en el Decreto 1713 sobre recuperación y aprovechamiento). Numeral declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-793-09 de 4 de noviembre de 2009, Magistrado Ponente Dr. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo, 'en el entendido de que la imposición del comparendo ambiental no podrá impedir el ejercicio efectivo de la actividad realizada por los recicladores informales.'

7. Presentar para la recolección dentro de los residuos sólidos animales muertos o alguna de sus partes (léase residuos biológicos) (Infracción en el Decreto 1713 sobre animales muertos).
8. Dificultar la actividad de barrido y recolección de residuos sólidos o de escombros.
9. Almacenar materiales y residuos de obras de construcción y demoliciones en vías y/o áreas públicos. (Curadurías y Gestión Urbana).
10. Realizar quema de residuos sólidos o escombros sin controles y autorizaciones establecidos.
11. Instalar unidades de almacenamiento de residuos sin tener en cuenta los requisitos establecidos en el Decreto 1713 de 2002.
12. Hacer limpieza de cualquier objeto en vías públicas, generando acumulación o esparcimiento de los residuos sólidos.
13. Permitir la disposición de heces fecales de mascotas o cualquier animal en sitios públicos, sin la recolección adecuada.
14. No administrar adecuadamente los sitios donde se clasifica, se comercializa y reciclan los residuos sólidos.
15. Disponer los desechos industriales sin las medidas de seguridad necesaria o en sitios no autorizados.
16. No recoger los residuos sólidos o escombros en horarios establecidos por la empresa recolectora, salvo información previa debidamente socializada (en los términos del artículo 37 Decreto 1713 de 2002).
17. Arrojar residuos sólidos o escombros en espacio público desde un vehículo.
18. Entregar o recibir residuos sólidos o escombros para la movilización en vehículos no aptos.

Así mismo, se entiende por sitios de uso público para los efectos del presente artículo esquinas, semáforos, cajas de teléfonos, alcantarillas o drenajes, hidrantes, paraderos de buses, cebras para el paso de peatones, zonas verdes, entre otros.

Riesgos

La no observancia de la normatividad vigente, sea del orden nacional, departamental, o municipal, no sólo es un problema de responsabilidad del funcionario que tiene que velar por su cumplimiento o de quien debe realizar acciones en el proceso de ejecución de la misma y que puede acarrear sanciones de carácter disciplinario, fiscal o penal, sino que se constituye en un riesgo para los municipios del Departamento en lo concerniente a la aplicación del comparendo ambiental como instrumento de control para imponer sanciones tanto a las personas naturales como jurídicas que con su acción u omisión ocasionen daños que impacten el ambiente, en diferentes niveles de afectación, por el mal o deficiente manejo de los residuos sólidos o por la indebida disposición de los escombros. Aunque el comparendo pueda representar una acción coercitiva, es

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE VIGENCIA 2012

ante todo un instrumento de cultura ciudadana sobre dichos tópicos de residuos sólidos y escombros cuya esencia es prevenir la afectación del medio ambiente y, por tanto, la salud pública, apelando por supuesto a sanciones pedagógicas y económicas a quienes infrinjan la normatividad vigente en dicha materia; pero, por otra parte, es un instrumento que propicia el fomento de estímulos a las buenas prácticas y las acciones amables con el medio ambiente.

Se recomienda implementar estrategias de divulgación y socialización, con el fin de dar inicio al cobro del Comparendo Ambiental, en el entendido de que ya se encuentra reglamentado, teniendo en cuenta que al no hacerlo en un mediano plazo se incurre en el riesgo del incremento de los impactos negativos ambientales para los entes territoriales del Departamento de Sucre.

Por su parte, la Procuraduría General de la Nación en su circular 057 del 1º de diciembre de 2010 llama la atención de los señores Alcaldes Municipales y Distritales, de los Concejos Municipales y Distritales, de los Corregidores, de las Empresa Públicas, privadas o mixtas prestadoras del servicio público de aseo, de las Corporaciones Autónomas Regionales, de las Corporaciones de Desarrollo Sostenible, de las Autoridades Ambientales Urbanas, y de las autoridades de tránsito distritales y municipales, para que den cumplimiento a lo consagrado en la ley 1259 de 2008 respecto de la aplicación del comparendo ambiental son pena de exponerse a la aplicación de sanciones y multas, amén de enfrentar las responsabilidades por deterioro del medio ambiente, emanadas de las omisiones o negligencias en el cumplimiento de esta obligación.

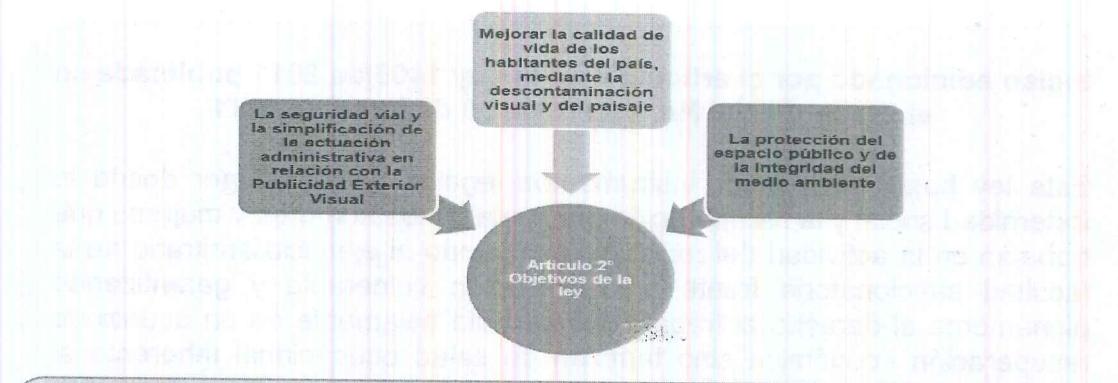
Normatividad vigente

Una revisión rápida de las normas aplicables en materia de comparendo ambiental se presenta a continuación:

- ✓ Ley 1259 de 19 de diciembre del 2008, —por medio de la cual se instaura en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros; y se dictan otras disposiciones¹¹ .
- ✓ Ley 1466 de 2011 por el cual se adicionan, el inciso 2º del artículo 1º (objeto) y el inciso 2º del artículo 8º, de la Ley 1259 del 19 de diciembre de 2008, por medio de la cual se instauró en el territorio nacional la aplicación del Comparendo Ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros, y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Ley 142 de 1994, —sobre Servicios Públicos Domiciliarios.

- ✓ Ley 286 de julio de 1996, —con la cual se modifican las Leyes 142 y 143 de 1994, Decreto 548 de 1995, por el cual se compilán las funciones de la Superintendencia de Servicios Públicos.
- ✓ Decreto 605 de 1996, —sobre prohibiciones y sanciones relativas al servicio público de aseo Artículos 104, 105, 106, 107.
- ✓ Decreto 1713 de 2002
- ✓ Decreto 3695 de 2009
- ✓ Resoluciones CRA (Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico).

El tema del comparendo amerita un abordaje integral de toda la legislación vigente por parte de los funcionarios encargados de aplicarlo y, en general, debe ser de público conocimiento por toda la ciudadanía, para lo cual se hace un mejor desarrollo en las páginas siguientes.



Acuerdos Municipales

Establecen el comparendo ambiental para los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros y residuos sólidos

La Ley 1259 creada en 2008 y reglamentada por el Decreto 3695 de 2009 para proteger el Medio Ambiente, parece no tener incidencia en la ciudadanía municipal de Itagüí. Por desconocimiento, falta de conciencia ciudadana e incluso, ausencia de programas y estrategias para socializarla y aplicarla y, por un tema estrictamente cultural, el comparendo ambiental está ausente de las políticas públicas de la localidad.

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE VIGENCIA 2012

De acuerdo con la rendición de la cuenta, la Ley 1259 de 2008 permite evidenciar que no se aplicó el siguiente artículo:

Artículo 1º Objeto

La finalidad de la presente ley es crear e implementar el Comparendo Ambiental como instrumento de cultura ciudadana, sobre el adecuado manejo de residuos sólidos y escombros, previendo la afectación del medio ambiente y la salud pública, mediante sanciones pedagógicas y económicas a todas aquellas personas naturales o jurídicas que infrinjan la normatividad existente en materia de residuos sólidos; así como propiciar el fomento de estímulos a las buenas prácticas

En este mismo artículo se adiciona un inciso de gran importancia y que, por lo tanto, debería ser tenido en consideración en los Municipios del Departamento ya que inserta en la economía local, otra actividad con un impacto positivo y significativo como es la del reciclaje:

Inciso adicionado por el artículo 1 de la Ley 1466 de 2011 publicada en el Diario Oficial No. 48.116 de 30 de junio de 2011

Esta ley busca aplicar los instrumentos legales para proteger desde la fraternidad social y la recuperación ambiental, a los hombres y mujeres que trabajan en la actividad del reciclaje excluyendo el ejercicio arbitrario de la facultad sancionatoria frente a la población vulnerable y garantizando plenamente el derecho al trabajo. No se trata solamente de un asunto de recuperación económica sino también de salud ocupacional inherente al ejercicio del oficio de reciclaje que debe ser de interés de las autoridades ambientales y de salud de la municipalidad.

Existe un breviario de normas y leyes que soportan el buen manejo de los residuos sólidos (basuras y escombros) por parte de la comunidad y cuyo efectivo cumplimiento se logrará por medio de la aplicación del Comparendo Ambiental. La no aplicación de estas normas impide que se pueda cumplir con la Ley 1259 de 2008 y con las demás normas complementarias. Estas son:

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012

Ley 142 de 1994, sobre Servicios Públicos Domiciliarios

Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones

Ley 286 de julio de 1996, con la cual se modifican las Leyes 142 y 143 de 1994

Por el cual se compilan las funciones de la Superintendencia de Servicios Públicos

Decreto 548 de marzo de 1995

Por el cual se compilan las funciones de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se establece su estructura orgánica y se dictan otras disposiciones

Decreto 605 de 1996

Sobre prohibiciones y sanciones relativas al servicio público de aseo. Artículos 104, 105, 106, 107

La ley del comparendo ambiental, es decir la 1259 es, en esencia, una ley por medio de la cual se instaura en el territorio nacional una sanción a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros. La norma fue creada para estimular acciones pedagógicas, pero que a la vez sanciona con multas a los ciudadanos y empresas que incurran en infracciones asociadas al manejo de los residuos sólidos, la salud pública, la calidad ambiental y la convivencia, tal como lo expresa el artículo 4º, el cual en su texto reza así:

“Artículo 4º. La ley del comparendo ambiental establece la sanción a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros en suelo, agua, fauna y flora, así como a las empresas que incurran en infracciones al manejo de los residuos sólidos, la salud pública, la calidad ambiental y la convivencia, que se establecen en el decreto 605 de 1996.”

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE VIGENCIA 2012

Artículo 4o. Sujetos pasivos del comparando ambiental

Serán sujetos pasivos del Comparando Ambiental todas las personas naturales y jurídicas que incurran en faltas contra el medio ambiente, el ecosistema y la sana convivencia, sean ellos propietarios o arrendatarios de bienes inmuebles, dueños, gerentes, representantes legales o administradores de todo tipo de local, de todo tipo de industria o empresa, las personas responsables de un recinto o de un espacio público o privado, de instituciones oficiales, educativas, conductores o dueños de todo tipo de vehículos desde donde se incurra en alguna o varias de esas faltas mediante la mala disposición o mal manejo de los residuos sólidos o los escombros.

Quienes hacen un mal manejo de escombros y residuos sólidos, arrojan basuras desde sus vehículos, lavan sus automotores en las vías públicas y sacan los residuos sólidos a deshoras o los ubican en sitios inapropiados, entre otra multiplicidad de prácticas contra el ambiente e incluso el ornato, son objeto de la aplicación del Comparando Ambiental que permite sanciones a los infractores.



De acuerdo con el titular de la administraciones municipales, el Comparando Ambiental tiene una sanción pedagógica inicialmente, las sanciones iniciarián una vez se haya agotado la etapa de sensibilización a la comunidad, pero a su vez, en la rendición de la cuenta de las municipalidades, no se identifican estrategias de

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

su divulgación y de educación que permitan hacerlo conocer y los efectos que se tienen en su aplicación. Es importante anotar que el Comparendo tiene inserto el tiempo de sanciones las que señalan a continuación:

- Citación al infractor para que reciba un taller sobre educación ambiental, durante cuatro (4) horas por parte de funcionarios o dependencias competentes.
- En caso de reincidencia se obligará al infractor a prestar un día de servicio social, realizando tareas relacionadas con el buen manejo de la disposición final de los residuos sólidos.
- Por tercera vez, se sancionará económicamente, hasta por dos (2) SMLV por cada infracción, si es cometida por una persona natural. La sanción es gradual y depende de la gravedad de la falta.
- Multa hasta veinte (20) salarios mínimos mensuales vigentes por cada infracción, cometida por una persona jurídica. Este monto depende de la gravedad de la falta, sin embargo nunca será inferior a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Si es reincidente, sellamiento de inmuebles. (Parágrafo del artículo 16 de la Ley 142 de 1994).
- Suspensión o cancelación del registro o licencia, en el caso de establecimientos de comercio, edificaciones o fábricas, desde donde se causan infracciones a la normatividad de aseo y manejo de escombros

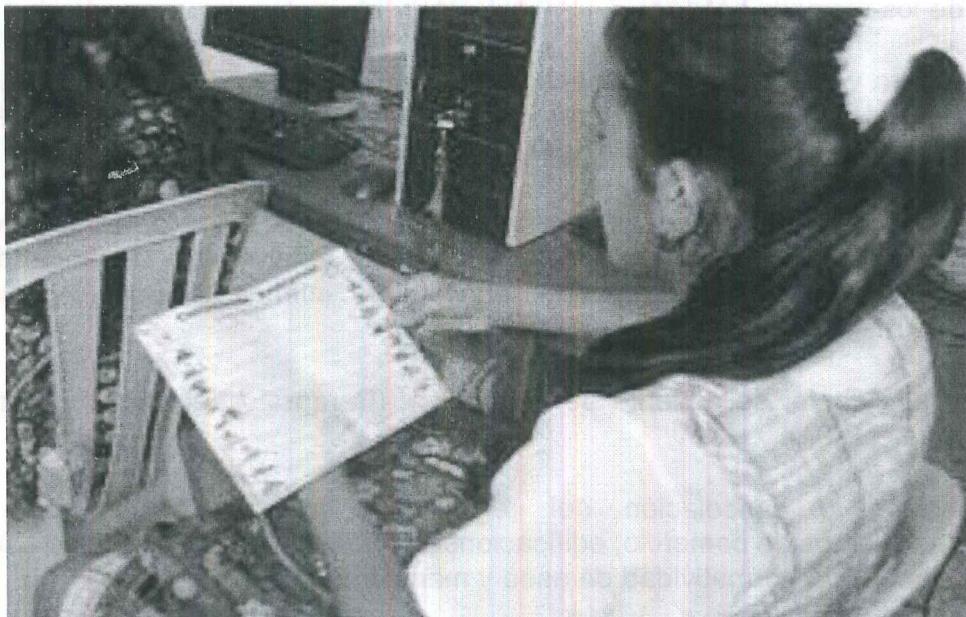
Es indispensable que toda la ciudadanía en general comprenda que las infracciones son faltas sancionables mediante el Comparendo Ambiental, por representar un grave riesgo para la convivencia ciudadana, el óptimo estado de los recursos naturales y el buen aspecto urbano de los Municipios y para garantizar el derecho ciudadano a un medio ambiente sano y sin riesgos para la salud pública.

Las sanciones económicas, serán impuestas conforme a la siguiente clasificación:

Una relación de sanciones económicas en materia de aplicación del comparendo ambiental se muestra en la tabla

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

FALTAS	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Gravísimas	De uno (1) a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes	De diez (10) a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
Graves	Un (1) salario mínimo legal mensual vigente.	Diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
Leves	De cero (0) a medio ($\frac{1}{2}$) salario mínimo legal mensual vigente.	Cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.



Por otra parte, en la rendición de cuenta municipal, se debe evidenciar el cumplimiento al artículo 8° de la Ley 1259 de 2008, en lo que corresponde a las entidades responsables de la instauración del Comparendo Ambiental y de la estimulación de la actividad del reciclaje, la recuperación ambiental, propender por la asociatividad y la formalización de esta actividad económica dentro de la población de los recuperadores ambientales.

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

Artículo 8. De la instauración del Comparendo Ambiental

Es responsabilidad de las Alcaldías y Concejos Distritales y Municipales que en los actos administrativos expedidos en desarrollo de la presente ley organicen la actividad del reciclaje, incentiven la cultura de separación en la fuente y estimulen a la sociedad a entender y proteger la actividad del reciclaje y la recuperación ambiental, así como propender por incentivar la asociatividad y formalización dentro de la población de recuperadores ambientales y hacer expresos esfuerzos en la protección de esta población, quienes deberán hacer la recolección de los residuos en forma organizada y limpia.

Igualmente se debe poner en evidencia en la rendición de la cuenta los reportes, por parte de los del personal autorizado para la aplicación del comparendo, la información de este hecho, pues en su artículo 9º esta ley faculta al Alcalde o su Secretario de Gobierno para efectuar dicha actividad.

Artículo 9. Responsable de la aplicación del Comparendo Ambiental.

El responsable de la aplicación de la sanción por Comparendo Ambiental en cada circunscripción municipal será su respectivo Alcalde, quien podrá delegar en su Secretario de Gobierno o en quien haga sus veces. En cuanto a las infracciones ambientales en vías o espacios públicos causadas desde vehículos automotores o de tracción humana o animal, el responsable será el respectivo alcalde, quien podrá delegar en su Secretario de Tránsito o en la autoridad que haga sus veces.
PARÁGRAFO. La Policía Nacional, los Agentes de Tránsito, los Inspectores de Policía y Corregidores serán los encargados de imponer directamente el Comparendo Ambiental a los infractores

De no aplicarse el Comparendo Ambiental, se dejarán de percibir recursos económicos producto de las multas y que son importantes para actividades tales como: financiar programas y campañas cívicas de cultura ciudadana dirigidos a sensibilizar, educar, concienciar y capacitar a la comunidad y las personas dedicadas a la actividad de reciclaje, sobre el adecuado manejo de los residuos sólidos, como también programas de limpieza de vías, caminos, parques, quebradas y todo lo relacionado con temas de educación ambiental, tal como lo expresa el artículo 12 de esta misma Ley:

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE VIGENCIA 2012

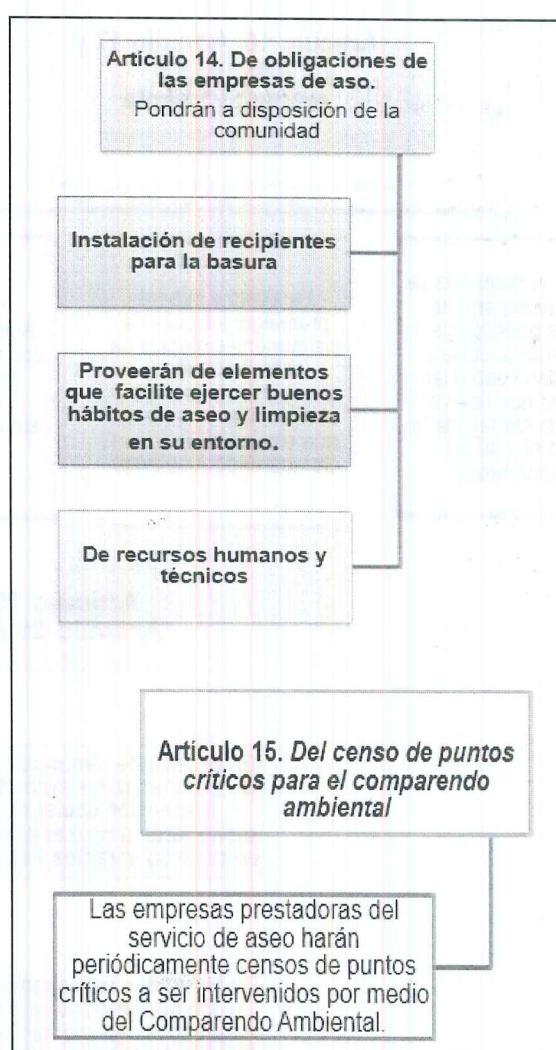
Artículo 12. Destinación de los recursos provenientes del comparendo ambiental.

Los dineros recaudados por concepto de multas correspondientes al Comparendo Ambiental deberán ser destinados a financiar programas y campañas cívicas de Cultura Ciudadana dirigidos a sensibilizar, educar, concientiar y capacitar a la comunidad y a las personas dedicadas a la actividad del reciclaje, sobre el adecuado manejo de los residuos sólidos (basuras y escombros), como también a programas de limpieza de vías, caminos, parques, quebradas y ríos.

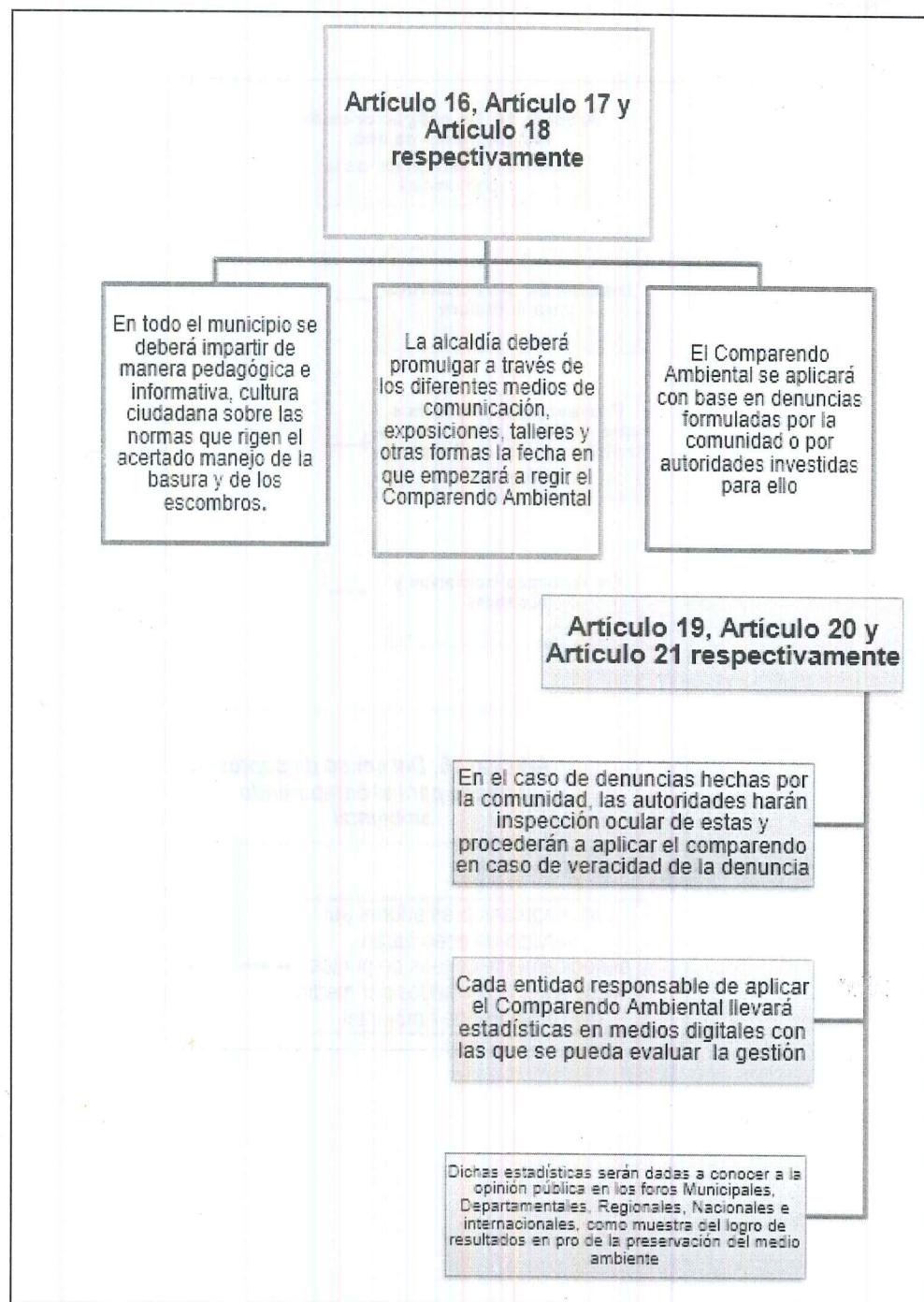
PARÁGRAFO. Los recursos que se recauden por este concepto serán destinados a los municipios correspondientes. Su destinación será específica para lo establecido en el presente artículo, y se deberán dedicar al logro de los indicadores fijados de la aplicación del artículo 11 de la presente ley

Una mirada desprevenida sobre el no recaudo oportuno y adecuado de los dineros por concepto de multas correspondientes al Comparendo Ambiental, bien sea por desconocimiento o por negligencia, podría conducir a pensar en que tal omisión puede ocasionar un presunto detrimento patrimonial con el consecuente perjuicio en materia de financiación de programas y campañas cívicas. De conformidad con la Ley, esta es clara en sus artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 en cuanto a la forma en cómo debe ser aplicado el Comparendo Ambiental:

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012



**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**



**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

**ESTADO DE LA APLICACIÓN Y/O INSTAURACIÓN DEL COMPARENDO
AMBIENTAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**

El orden en que aparecen registrados los municipios, corresponde al orden en que se realizaron las auditorías ambientales a estos entes territoriales.

MUNICIPIOS	ACTO ADMINISTRATIVO (ACUERDO Y/O DECRETO)	OBSERVACIONES
Santiago de Tolú	Acuerdo No. 010 de agosto 21 de 2009	No ha adelantado actividades de sensibilización a la comunidad
Coveñas	Decreto No. 018 de marzo 02 de 2011	Ha realizado actividades de sensibilización a la comunidad
Toluviejo	Acuerdo No. 017 de diciembre 01 de 2009	No ha adelantado actividades de sensibilización a la comunidad
San Antonio de Palmito	Acuerdo No. 021 de agosto 18 de 2010	No ha adelantado actividades de sensibilización a la comunidad
Sucre - Sucre	No había expedido acto administrativo	No ha adelantado actividades de sensibilización a la comunidad
Majagual	No había expedido acto administrativo	No ha adelantado actividades de sensibilización a la comunidad
Guaranda	Acuerdo No. 011 de agosto 25 de 2009	No ha adelantado actividades de sensibilización a la comunidad
San Benito Abad	No había expedido acto administrativo	No ha adelantado actividades de sensibilización a la comunidad
Caimito	Acuerdo No. 022 de diciembre 10 de 2009	Ha realizado actividades de sensibilización a la comunidad
San Marcos	Acuerdo No. 014 de julio 01 de 2012	No ha adelantado actividades de sensibilización a la comunidad
La Unión	Decreto No. 014 de mayo 17 de 2011	No ha adelantado actividades de sensibilización a la comunidad
Morroa	No se obtuvo información	
San Juan de Betulia	No se obtuvo información	
Ovejas	No se obtuvo información	
Galeras	Acuerdo No. 012 de julio 02 de 2012	No ha adelantado actividades de sensibilización a la comunidad
Los Palmitos	No se obtuvo información	
Sincelejo	Acuerdo No. 085 de Mayo 30 de 2012	No ha adelantado actividades de sensibilización a la comunidad

Como se puede apreciar, aunque los entes territoriales auditados en su mayoría han instaurado la aplicación del comparendo ambiental en su territorio, a través de la expedición de los actos administrativos mencionados anteriormente, su implementación se ve limitada, debido a que no se han realizado las campañas de sensibilización a la comunidad, relacionados con esta temática, actuación esta que es prioritaria, para poder aplicar las sanciones y/o multas que establecen las normas reglamentarias vigentes.

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS
NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
VIGENCIA 2012**

BIBLIOGRAFÍA

1. PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, PERÍODO 2012 – 2015.
2. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, VIGENCIA 2012.
3. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, VIGENCIA 2012.
4. FRANCISCO ALBERTO GALÁN, FRANCISCO JAVIER CANAL. GASTO, INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN COLOMBIA. División de Desarrollo Sostenible y Asentamientos Humanos Naciones Unidas. CEPAL, 2002.
5. MARY GOMÉZ TORRES, POLÍTICA FISCAL PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL EN COLOMBIA, División de Desarrollo Sostenible y Asentamientos Humanos Naciones Unidas. CEPAL, 2005.
6. HELENA PÉREZ GARCÉS *ET AL.* 2011. CONFLICTOS AMBIENTALES. LA BIODIVERSIDAD COMO ESTRATEGIA ORDENADORA DEL TERRITORIO. OPINIÓN JURÍDICA PP.89-104; JULIO DICIEMBRE. MEDELLÍN, COLOMBIA.
7. MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE – MINISTERIO DE SALUD. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES EN COLOMBIA. 2002
8. INFORMES DE AUDITORÍAS, LÍNEA AMBIENTAL, CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, 2012.
9. CONGOTE GUTIÉRREZ, NICOLÁS. 2009. LEY DE COMPAREndo AMBIENTAL: ¿FIN DE LOS RECICLADORES? UNIMEDIOS. UNIVERSIDAD NACIONAL. MEDELLÍN, COLOMBIA.
10. ¿QUÉ ES EL COMPAREndo AMBIENTAL? EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A. E.S.P. PEREIRA, COLOMBIA.